**preguntero 2017 / 2018 historia ordendo por unidad + preguntas fede**

**unidad 1**

**1. Concepto de la Historia. Contenido. Importancia y utilidad de esta disciplina. Metodología histórica: La Heurística, La crítica, El ordenamiento y La exposición (U1 P1).**

Concepto: es el conocimiento del pasado humano. Es la recreación intelectual del pasado humano mediante la búsqueda de los hechos.

Contenido: se ocupa de hechos pasados e irreversibles, de objetos reales que estuvieron en el tiempo y en el espacio pero que ahora no existen, tratando de conocerlos tal cual existieron. Estos hechos son producidos por la voluntad humana, la cual se halla en permanente lucha para modificar a la naturaleza.

Importancia y utilidad: satisface la necesidad del hombre de conocer el pasado de su especie y explicar el origen del presente. Permite conocer la dinámica de los fenómenos sociales a través del tiempo, aprender sobre las conductas del hombre en los distintos contextos culturales y sociales en los que le tocó vivir. Es la herramienta principal para poder interpretar el presente.

La Heurística: la búsqueda de noticias o testimonios sobre los hechos humanos del pasado.

La Crítica: es la confrontación, análisis y valoración de los testimonios obtenidos en la heurística.

El ordenamiento y la exposición: ordenamiento de los materiales y la presentación de los resultados.

**2. Las Instituciones: su concepto, caracteres, elementos y crisis (U1 P1).**

Concepto: se entiende por institución a “Un ordenamiento parcial de la vida del hombre en sociedad, que ha llegado a un desarrollo sólido y autónomo a través de la actividad desplegada y la renovada adhesión de muchas generaciones”

Caracteres: es un sistema de vigencias, algo que tiene actualidad espacio-temporal, o sea en un momento y lugar dados. La institución es creada, conservada y transformada por el hombre. Forman una compleja red que abarcan todos los aspectos de su vida. Tiene un sentido de permanencia, aunque puede sufrir crisis y transformaciones, adecuaciones para adaptarlas a nuevos escenarios sociales

**Elementos:**

a) La situación o uso social, La vigencia de una institución depende de su utilización por los individuos que integran determinada sociedad.

b) La valoración, o sea la consideración y apreciación que de ella hace la sociedad en un sentido moral, ésta considerada a lo que puede denominarse la moral media de una sociedad.

c) La regulación jurídica, que es la necesidad de reglar la existencia de las instituciones nacidas para responder a las necesidades sociales.

Crisis: Cuando algunos de los elementos citados anteriormente, sobre todo los 2 primeros, no apoyan la subsistencia de la institución, es señal de que la misma esta ha entrado en crisis, vale decir que es proclive a transformarse por necesaria adecuación a nuevos condicionamientos ambientales, o bien puede ser señal de su fin.

**3. Caracterización política, religiosa, económica y social de los Incas: su descripción y análisis (U1 P2).**

El Imperio de los Incas: Cuando Francisco Pizarro llegó al Perú se encontró con un verdadero Imperio gobernado por el Inca Atahualpa, con un estado cabalmente organizado y con un tipo de cultura que llamó profundamente la atención de los españoles.

Cuando el poderío incaico llegó a su cenit ocupaba una extensión de casi 2.000.000 Km2 que se prolongaba desde tierras ecuatorianas hasta el río Maule en Chile y Argentina (hasta la zona de Mendoza), dividida en 4 regiones.

El centro del Imperio estaba en la ciudad de Cuzco que era no solamente la residencia del Inca, sino también el asiento de la administración.

Las instituciones sociales y políticas: El Ayllu: la organización social, política y aún económica del Imperio estaba basada en el ayllu institución sumamente arraigada entre los andinos de las costas del Pacífico. El ayllu era un grupo de familias emparentadas por un antepasado, con un culto familiar común (huaca), y con una extensión de tierra propia (marca). La autoridad del ayllu era el Curaca designado por el Inca o sus representantes. No todos los ayllus eran igualmente poderosos ya que se componían de un número variable de familias. El inca tenía su propio ayllu.

También los ayllus de habla quechua que rodeaban al Cuzco fueron asignados como nobles, y por consiguientes estaban exentos del pago de tributos y de servicio personal, al igual que los de sangre real.

El Gobierno: El Inca era el jefe absoluto. Tenía, en realidad, la "suma del poder" civil, político, administrativo, militar y religioso, y hasta era reverenciado como una divinidad. Se casaba con su hermana para mantener la sangre, y tenia varias concubinas.

Su heredero era aquel de los hijos a quien al considerarse más capaz para el cargo, lo que daba lugar a crisis e intrigas provocadas por las rivalidades de la sucesión. Cada una de las "4 regiones" estaba bajo las órdenes de un "apo", gobernador que residía en el Cuzco bajo las inmediatas órdenes del Inca.

Sociedad Nobleza: estaba integrada por lo familiares del Inca y altos funcionarios del Imperio (orejones). Constituían el grupo privilegiado.

Sacerdotes: también constituían un estamento social privilegiado. A la cabeza de ellos se hallaba el Ruilla-umu, generalmente un tío o hermano del Inca. Tenían a su cargo el culto.

Puric: las obligaciones del trabajo productivo recaían sobre el sector de los puric, los hombres adultos que tenían a su cargo el cultivo de la tierra, el cuidado del ganado y las tareas industriales.

Yanaconas: clase hereditaria de sirvientes muy próximos a los esclavos, integrada por descendientes de pueblos rebeldes y por individuos reducidos a ese estado por algún delito grave

**La economía estatista de los Incas**

La Tierra: si el Imperio Incaico estaba organizado bajo estricto control del Estado en lo político y en lo social, no era menos la injerencia oficial en la economía general y familiar.

La vida de los habitantes comunes del Imperio estaba internamente ligada a la tierra, ya que la agricultura era la base de la economía.

El ayllu tenía una determinada extensión de tierra (marca), dentro de la cual cada adulto recibía un lote (topu) para el sostén de la familia. Cada nueva pareja recibía al casarse un "topu" dentro del ayllu.

Solamente una tercera parte de la tierra del ayllu podía ser dividida en topus. El resto era cultivado mediante trabajo colectivo de los indios del ayllu, y sus productos se destinaban por mitades al Inca y al culto. El maíz era el principal de los cultivos sobre todo en las tierras bajas. Lo seguían la papa, el maní, los porotos, ají, mandioca.

Toda la producción agrícola era recogida en los almacenes del Estado para ser distribuida. Una parte era para el Inca y la nobleza, otra destinada al mantenimiento del culto; otra servía al sostenimiento de viudas, huérfanos e impedidos y el resto se entregaba al pueblo.

Religión: La religión oficial del Imperio Incaico reconocía la existencia de un solo Dios superior, eterno, personal, todopoderoso, creador de lo existente. Era invocado bajo diversos nombres según las regiones. El sol mismo (llamado Inti) era sólo una obra de Huiracocha y una real manifestación de su poder. También la luna y los astros recibían veneración entre los hombres del Imperio.

Había templos donde los sacerdotes celebraban el culto oficial. Los sacrificios humanos eran una excepción en el culto incaico Se practicaban, en cambio, ofrendas de coca, chicha y hasta animales.

**1) Organización Política de España del Siglo XV: describir sus caracteres, sus distintos órganos de gobierno y sus funciones (Unidad I – punto 3) tema 8 2017**

En Castilla se estableció la Monarquía hereditaria sobre la base del hijo primogénito varón o, en su defecto los demás hermanos. Solo en los casos de faltar varones les correspondía a las hijas.El Rey tenía la facultad de dictar leyes e interpretarlas, exigía el pago de los impuestos ordinarios, nombraba los funcionarios políticos y los que gobernaban los distritos, era el jefe del ejercito, y el encargado de administrar justicia y de nombrar los funcionarios judiciales, pero el Rey debía respetar el derecho sancionado, en caso de conflicto el súbdito debía ser oído y vencido de acuerdo al derecho.A partir del siglo XIV existió un consejo Real con funciones propias de consulta y gobierno. El establecimiento de las Cortes señalo a partir de S. XIII un importante órgano para moderar el poder Real, concurrían a ellas el Rey y los altos funcionarios del Palacio, y los tres brazos constituidos por representantes del clero, de la nobleza y del pueblo, estos últimos eran designados por las ciudades, por elección popular o por sorteo. El Rey podía convocar a uno o dos brazos pero no había cortes sin el brazo popular. La prerrogativa más relevante de las Cortes fue el otorgamiento de los impuestos extraordinarios, ya que los ordinarios eran obligatorios y el Rey procedía a recaudarlos directamente.Las Cortes recibían el juramento del Rey, entendían en caso de renuncia al trono y decidir en lo concerniente a la tutoría si el monarca era menor de edad.Las Cortes castellanas decayeron frente a un fortalecimiento del poder Real lo que hizo innecesario la obtención de recursos extraordinarios, principal objeto de la reunión del organismo.El Ejercicio del Gobierno local estaba a cargo de los ayuntamientos o municipios, su carácter popular se transformo en aristocrático y centralista, la designación de los mismos fue sustituida por el Rey y luego por la venta de oficios lo que aseguraba suculentos recursos a la corona.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Dictaba leyes y las interpretaba |
|  |  | Establecía el pago de impuestos ordinarios |
| **EL REY** |  | Nombraba altos funcionarios políticos y los que gobernaban |
| lo distritos |
|  |
|  |  | Era el jefe supremo del ejercito |
|  |  |  |
|  |  | órgano de consulta del Rey |
|  |  | Enviaba leyes para ser sancionadas por el rey |
| **CONSEJO REAL** |  | Hacia de Tribunal de apelación |
|  |  |
|  |  |  |
| **CORTES (MODERABAN EL** |  |  |
| **PODER DEL REY)** |  | el clero |
|  | la nobleza |
|  |  | el pueblo (eran elegidos por sorteo entre los habitantes) sin |
| **COMPUESTOS POR** | la presencia de estos no había CORTES, participaban en la |
| creación de impuestos y asuntos de guerra |
|  |
|  |  |  |
| **FUNCIONES DE LAS CORTES** |  | tomaban juramento al Rey |
|  | intervenían en la renuncia al trono y decidían lo |
|  | concerniente a la tutoría cuando el monarca era menor de |
|  | edad |
|  |  | eran moderadores en la atribuciones del Rey |
|  | sus autoridades primero eran elegidos por el pueblo y luego |
| **AYUNTAMIENTO O MUNICIPIO** | paso a ser por nombramiento del rey |
|  |  |  |

**3- España en el siglo XV. Ordenamiento legal, los fueros. Clases, el fuero real. Las partidas. El ordenamiento de alcala (und 1.3) tema 4 2018**

**Organización Política:**

En Castilla se estableció la Monarquía hereditaria sobre la base del hijo primogénito varón, El Rey tenía la facultad de dictar leyes e interpretarlas, exigía el pago de los impuestos ordinarios, nombraba los funcionarios políticos y los que gobernaban los distritos, era el jefe del ejército, y el encargado de administrar justicia y de nombrar los funcionarios judiciales, pero el Rey debía respetar el derecho sancionado, en caso de conflicto el súbdito debía ser oído y vencido de acuerdo al derecho.

A partir del siglo XIV existió un consejo Real con funciones propias de consulta y gobierno.

El establecimiento de las Cortes señalo a partir de S. XIII un importante órgano para moderar el poder Real, concurrían a ellas el Rey y los altos funcionarios del Palacio, y los tres brazos constituidos por representantes del clero, de la nobleza y del pueblo, estos últimos eran designados por las ciudades, por elección popular o por sorteo. El Rey podía convocar a uno o dos brazos pero no había cortes sin el brazo popular. La prerrogativa más relevante de las Cortes fue el otorgamiento de los impuestos extraordinarios, ya que los ordinarios eran obligatorios y el Rey procedía a recaudarlos directamente.

Las Cortes recibían el juramento del Rey, entendían en caso de renuncia al trono y decidir en lo concerniente a la tutoría si el monarca era menor de edad.

Las Cortes castellanas decayeron frente a un fortalecimiento del poder Real lo que hizo innecesario la obtención de recursos extraordinarios, principal objeto de la reunión del organismo.

**Ordenamiento Legal. Los fueros:** en los S. XII y XIII alcanzó su apogeo un orden jurídico basado en los fueros municipales o territoriales que contenían los privilegios y exenciones otorgados a los habitantes de determinados pueblos.

**Existían distintas clases de fueros:**

**Los fueros Tipo:** porque su aplicación se extendía a distintas poblaciones o porque sirvieron de modelo para la redacción de documentos análogos.

**Los fueros de frontera:** regían en poblaciones situadas en la frontera con el invasor musulmán y en los cuales se solían conceder grandes privilegios para atraer pobladores.

**Los fueros Reales:** a partir del S.XIII se intentó llegar a la uniformidad legislativa, y como fruto de ello surgió el Fuero Real sancionado durante el reinado de Alfonso X. recogía la tradición castellana y fue redactado siguiendo el método romanista de dividir la obra en libros, títulos y leyes.

**La recepción del derecho romano, Las Partidas:** las partidas fue una gran obra jurídica que recogió la influencia del derecho romano y canónico, se considera que perteneció al reinado de Alfonso X, solo tuvo sanción legal en el ordenamiento de Alcalá y constituyo la principal fuente legislativa del derecho hispánico hasta la segunda mitad del siglo XIX, Las Partidas constituyeron un nuevo avance sobre el sistema foral sentando la doctrina de que la potestad de dictar las leyes pertenecía exclusivamente al Rey, sin restar valor jurídico a la costumbre, formativa del anterior régimen.

**El Ordenamiento de Alcalá:** en la necesidad de alcanzar la precisión en la aplicación de las normas jurídicas, fue remediada en parte con el ordenamiento de Alcalá, Las Cortes reunidas en Alcalá, sancionaron no solo nuevas leyes, sino y esto fue lo fundamental, un orden de prelación legal para la aplicación de distintos cuerpos legislativos existentes, combinándose el antiguo sistema foral con la más moderna legislación de raigambre romanista. De esta manera queda establecido que primero debía aplicarse las leyes sancionadas en Alcalá; luego los fueros en cuanto estuvieran en uso; subsidiariamente se aplicarían las partidas, que así recibían sanción legal; en último término se estaría a la interpretación que diera el Rey.

**5. Descripción y análisis de las doctrinas e influencias de los Teólogos y Juristas del siglo XVI y XVII respecto al tema de los “Justos Títulos” de la conquista (U1 P4).**

Este problema teológico jurídico aparece en 1511 con el célebre Sermón del religioso dominico Antonio de Montesinos ante los excesos cometidos contra los indígenas por los encomenderos.

Francisco de Victoria: distingue los dos ordenes el eclesiástico y el civil, c/u tiene fines propios y específicos, los conserva independientes y cada uno con un orden propio pero relacionado, aceptando que la potestad espiritual puede tener alguna ingerencia en la potestad temporal cuando esta en juego algún principio de orden espiritual.

Estudia los grandes problemas que nacen del Descubrimiento de América, de su ocupación y de la predicación de la doctrina cristiana y analiza las facultades del pontífice para donar tierras y delegar en los reyes españoles la organización y predicación de la doctrina. Divide su argumentación en títulos legítimos e ilegítimos, son legítimos:

a) El Ius Peregrinando, ningún pueblo podía vivir aislado y se tiene el derecho natural de convivir y de intercambio, el oponerse por parte de los indios era causa de justa violencia.

B) El Ius predicandi: acepta la facultad del Papa para delegar en la corona de Castilla, la organización de la predicación del evangelio, si este ejercicio era molestado con hechos de fuerza era justa causa de violencia.

c) La necesidad y el deber de amparar a los convertidos si sus principios naturales los molestaban en el ejercicio del cristianismo.

d) Sostiene que una nación puede intervenir en otra cuando se violan los principios del derecho natural.

e) Por conquista legitima actuando como aliado de otros pueblos que pidieron ayuda para defenderse del enemigo vecino.

f) Libre elección de los pueblos con suficientes instrucción.

g) otro titulo dudoso era que si los indios podían gobernarse a si mismos.

Domingo De Soto: Fue el continuador de la teoría aristotélica, sosteniendo que la servidumbre natural que permite gobernar a personas rudas, no priva a estas de su libertad ni de sus bienes, debe servir para el bien de los incapaces y para enseñarles buenas costumbres.

Juan López de Palacios Rubio: Sostiene la amplitud de las facultades pontificias que Victoria le había negado, atribuyendo al papa jurisdicción respecto a las tierras descubiertas los indios y sus príncipes naturales, divide su exposición en 3 temas:

-Acerca de la naturaleza y alcance de la potestad civil, donde su posición es un tanto contradictoria, por un lado adjudica al papa facultades amplísimas de jurisdicción y por otra es un acérrimo defensor de los privilegios regalistas de los reyes.

-En cuanto a la revelación entre la potestad espiritual y la temporal, sostiene las facultades de los pontífices para deponer de sus funciones a los reyes herejes o infieles.

-En la relación entre la cristiandad y los fieles, reconoce también con amplitud las facultades pontificias para delegar la predicación de la doctrina cristiana, sostiene que el papa goza de la autoridad suprema como potestad en lo espiritual y en lo temporal. Reconociendo el derecho de propiedad de los indios el cual pierden solo con una justa guerra. Palacios Rubio distingue dos situaciones 1) si los indios se resisten antes de conocer la doctrina o la donación pontificia de la tierra a los reyes, no pierden sus derechos. 2) pero si desconocen los derechos de la corona o los principios de la fe luego de que les han sido enseñados, pierden sus derechos y pueden ser sometidos a servidumbre.

Gregorio López: Fue el mas importante comentador de la edición de las 7 partidas, su obra se publico en 1555 cuyo texto fue obligatorio para los juristas americanos, ya que sus glosas eran consideradas verdadera doctrina, considerándoselo un autor de transición entre Palacios Rubio y los teólogos de Salamanca.

Justifica la guerra contra los indios cuando se da alguna de estas tres causas: l) Injuria causada por los indios a los predicadores o comerciantes. 2) Cuando los caciques impedían a los súbditos la conversión al cristianismo en contra de la libertad de conciencia. 3) cuando se realizaban sacrificios humanos que violaban los principios del derecho natural.

El consideraba que había que anunciar a los infieles las verdades cristianas e instarle para que abandonen su idolatría, la penetración Española en América debía tener un carácter pacifico mediante la predicación del evangelio manteniendo buena relación el Español para que el nativo confíe en el.

Juan Gines de Sepúlveda: Filosofo Aristotélico, desarrolla su teoría sobre los problemas que habían determinado el derecho en América. Distingue un derecho natural común a los hombres y a los animales y un derecho de gentes propio de los seres civilizados, La torpeza y costumbres inhumanas de los indios dan una justa causa de guerra, es justo que los indios se sometan al imperio de los príncipes de naciones mas justas y humanas para que merced a la prudencia y virtud de sus leyes se reduzcan a una vida mas humana, concluye que el titulo de la superioridad cultural y de las virtudes propias de los españoles, eran justa causa de sometimiento para ir incorporándolos a la civilización.

**6. Las Leyes de Toro. La Nueva Recopilación de 1567. La novísima recopilación de 1805 (U1 P4).**

Las leyes de Toro: leyes dictadas por las Cortes en la ciudad de Toro en 1515 para conciliar los sistemas foral y romano. Fue la última intervención de las Cortes en la sanción de ordenamientos legales, que luego serían hechos por los reyes.

La nueva recopilación de 1567: en 1567, Felipe II promulgo la nueva recopilación, obra con mas de tres mil leyes ordenada en 212 títulos y nueve libros en los que se proponía compilar buena parte de las disposiciones vigentes, sin embargo no fue satisfecha la aspiración que el nuevo cuerpo de leyes derogara los anteriores ordenamientos, por el contrario se mantuvo el orden de prelación legal agravando la complejidad legal.

La novísima recopilación de 1805: la nueva recopilación se aplicó hasta la promulgación en 1805 de la llamada novísima recopilación que bajo métodos análogos a la anterior, incorporó las nuevas disposiciones sin derogar el sistema de prelación vigente.

**7. El derecho canónico: concepto, características, fuentes, importancia (U1 P5).**

Concepto: es el conjunto de las reglas que rigen las relaciones del gobierno de la iglesia, como sociedad jurídica perfecta, con sus fieles y la actividad religiosa de estos últimos, a través del culto y los sacramentos.

Fuentes: son las Epístolas de los pontífices y los cánones ecuménicos o nacionales.

Se forma en base a la revelación divina, manifestada a través de la Biblia (antiguo y nuevo testamento) y completada posteriormente por las normas que imponen la tradición o por los escritos de los santos padres (La Patrísticas), por los decretales de los papas y por los cánones de los concilios.

Importancia: el proceso formativo del derecho canónico culmina con El Derecho de Graciano. Este tiene una importancia extraordinaria ya que ordena todo el material que estaba disperso y le da unidad y coherencia, tiene una influencia muy grande en las siete Partidas y a través de el, gravita en la mentalidad de los juristas americanos.

**8. Origen y concepto del Real Patronato Indiano, y de sus distintas atribuciones: descripción y análisis (U1 P5).**

Se denomina Real Patronato Indiano el conjunto de las facultades ejercidas por el Rey en cuestiones relativas al régimen y la disciplina de la iglesia en Indias.

Los reyes dedicaron preferente atención a la empresa misional de cristianizar a los indígenas americanos.

El papado, sin posibilidad material para llevar a cabo esa empresa, resolvió delegar en los monarcas estas facultades espirituales a través de varios documentos principales:

a) La bula Inter-Caetera, encomendaba a los monarcas “que enviaran a tierras firmes e islas, expertos que instruyan a dichos indígenas.

b) La bula Eximiae devotionis, concedía a los monarcas castellanos los diezmos, con la condición de que la Corona sustentación del culto divino.

c) La bula Universalis ecclesae.

d) Las bulas de erección de diócesis indianas

Atribuciones: el ejercicio del Patronato Indiano estaba reservado exclusivamente a la corona y solo fue delegado, en casos especiales, a las altas autoridades indianas para que lo ejercieran en su nombre, de acuerdo con lo expuesto correspondía al Rey:

 La institución, fundación, de iglesias, conventos, monasterios y hospitales.

 La elección y la presentación de personas idóneas para cubrir puestos eclesiásticos.

 La división y la demarcación de las diócesis.

 La percepción, administración y disposición de los diezmos

 La licencia para que los religiosos viajaran a Indias y regresaran a España.

La Corona dictó numerosas disposiciones tendientes al cumplimiento de los fines misionales que tenía a su cargo, una minuciosa legislación – contenida en buena parte en el libro I de la Recopilación – se ocupaba de reglamentar los más variados aspectos de esta dirección espiritual.

Los virreyes, presidentes y gobernadores debían hacer guardar y cumplir los derechos y preeminencias del patronato.

Los gastos que originaba la atención del servicio religioso eran cubiertos con el importe proveniente de los diezmos.

**unidad 2**

1. ***Descripción y análisis de los fines y caracteres de la Conquista y Colonización Española en América ( Unidad II – Punto 1) tema 7 2017***

LA CONQUISTA DE AMÉRICA. TÍTULOS. FINES. CARACTERES DE LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA.

CONDICIÓN JURÍDICA-POLITICA DE LAS INDIAS: POSICIONES Y FUNDAMENTOS DE LAS MISMAS.

**La conquista de América: títulos (2)**

******34-** Toda nación que aspira a ejercer su dominio sobre determinado territorio debe, naturalmente, tener y exhibirsus títulos legítimos, sus "justos títulos", como se le solía denominar en la época

La partición territorial del mundo constituía por entonces uno de los más arduos problemas de las relaciones entre Castilla y Portugal.

**El 4 de octubre de 1479, por el tratado de Alcacovas**, aprobado por el Papa, se había reconocido a Castilla elderecho a las islas Canarias y a las tierras africanas adyacentes.

El descubrimiento de América para la civilización europea (1492) reavivó el problema territorial, por lo que la Corona castellana se apresuró a solicitar al Papa alejandro VI una interpretación clara y definitiva del asunto planteado, no conformó a los Reyes Católicos la primera **bula ínter caetera (3 de mayo de 1493)**, porque, si bien concedía y asignaba perpetuamente a los reyes de Castilla y León y sus sucesores las tierras descubiertas y a descubrir, siempre que no pertenecieran a otro príncipe cristiano, faltaba la determinación precisa de la jurisdicción otorgada. De ahí que en **la segunda ínter caetera (fechada el 4 de mayo de 1493)** se determinase que las tierras debían estar al oestede una línea imaginaria que corría de polo a polo, y ubicada a cien leguas de cualquiera de las islas Azores y de Cabo Verde. Todo ello, sin alterar las concesiones y los privilegios otorgados a otros príncipes cristianos.

La donación pontificia recomendaba especialmente la propagación del cristianismo, expresando: "...procuréis enviar a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, temero sos de Dios, doctos, sabios y expertos, para que instruyan a los susodichos naturales y moradores en la fe católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga". Otras bulas posteriores completaron la distribución pon tificia del mundo, pero como aún subsistió la imprecisión territorial, fue necesario el acuerdo directo de las partes.

**Así, se celebró, el 7 de junio de 1494, entre Castilla y Portugal, el tratado de Tordesiílas**. En lo que respectaal territorio americano, se estipuló que el límite entre ambas jurisdicciones lo constituiría una línea de polo a polo que debía pasar a trescientas setenta leguas de las islas de Cabo Verde hacia el poniente. El tratado fue aprobado por el Pontífice, pero persistieron las dificultades técnicas para fijar el límite establecido.

**35-** Más que las consecuencias derivadas de esta imprecisión geográfica, nos interesa puntualizar ahora el caráctery el alcance de la donación pontificia. ¿Podía el Papa donar territorios? ¿Tenía poderes para disponer, en favor de príncipes cristianos, de territorios ocupados por aborígenes? ¿Era una donación territorial perpetua e incondicional o sólo una concesión para la predicación evangélica? La cuestión fue prolijamente analizada por los teólogos y juristas españoles del siglo XVI —algunos extranjeros se sumaron también a esta indagación—, dando lugar a una polémica de alto vuelo intelectual, que constituyó un inusual examen de conciencia de la propia nación conquistadora.

**36-** La primera exteriorización de este problema teológico-jurídico dentro del imperio apareció en 1511 en la vozdel religioso dominico fray Antonio de montesinos. Recogiendo la tradición tomista y representando el pensamiento de los demás religiosos de la orden residente en la isla La Española, montesinos pronunció entonces, en presencia de encomenderos y conquistadores españoles, el célebre sermón cuya versión ha llegado hasta nosotros a través del testimonio de fray Bartolomé de las casas. Montesinos preguntaba a sus oyentes: "Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras, mansas y pacíficas, donde tan infinitas de ellas con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin darles de comer ni amarlos en sus enfermedades, en los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren y por mejor decir, los matáis por sacarles oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine y conozcan su Dios y Creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y los domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis, esto no sentís?".

El sermón de montesinos produjo un gran revuelo en el imperio, constituyendo el punto de partida de un exhaustivo estudio de los títulos españoles en la conquista de Indias. Las palabras de montesinos no sólo iban dirigidas contra el abuso que cometían muchos encomenderos con los indígenas, sino que también fueron interpretadas como un ataque contra esos títulos. Por ahora nos o cuparemos de la repercusión provocada en este último aspecto, reservando para su oportunidad el problema humano originado en el choque de razas (§§ 240-245).

**37-**Para explicar el alcance del poder papal debemos remontarnos a los siglos XVI y XV, distinguien do entoncesdos corrientes ideológicas: la cesarista, que postulaba la preeminencia del poder civil sobre el religioso, y la teocrática, que consideraba al Papa como señor universal del mundo, como autoridad suprema tanto en el orden temporal como en el espiritual. La tradición medieval ofrecía en este aspecto varios precedentes de donaciones territoriales efectuadas por el Pontífice en favor de príncipes cristianos, aunque ninguna de ellas alcanzó la importancia insospechada que se derivó de las bulas de 1493.

En la España del siglo XVI, la primera de esas tendencias no tuvo eco. En cambio, sí lo tuvo la segunda, donde se inspiraron los teólogos y juristas que, atribuyendo al Papa la autoridad necesaria para intervenir en los asuntos temporales, estimaban que la donación pontificia constituía el mejor título que poseía España para acreditar su dominio sobre el Huevo Mundo.

**38-** Sin embargo, fue una tendencia media entre aquéllas, inspirada en las doctrinas teológicas de santo tomas deAquino, la que mejor sistematizó la cuestión, especialmente a través de las obras de fray francisco de Vitoria y fray domingo de soto. Según ellos, el Papa sólo tenía la potestad espiritual y no podía intervenir en lo temporal, salvo que ello fuera necesario para la obtención de fines espirituales. Tal afirmación se basaba en una escrupulosa distinción entre dos órdenes: el natural y el sobrenatural. Del primero derivaba la autoridad civil y del segundo, el poder del Papa. Agregaba Vitoria que la jurisdicción del Pontífice se extendía sólo a los fieles, sin comprender, por tanto, a los aborígenes americanos. De acuerdo con esa posición, el alcance de la bula papal quedaba reducido a la concesión de un derecho para difundir el Evangelio y proteger su predicación, negándosele valor jurídico como donación temporal.

Esta posición, en cuanto al alcance del documento cuestionado, obligó a Vitoria a un prolijo replanteo del problema de los títulos y dio lugar a una de las más perdurables construcciones teológico -jurídicas, en la que recogió la tradición tomista y el aporte de algunos teólogos y juristas de la época. La tesis de Vitoria —que no viajó nunca a América— tuvo significativa influencia.

**39-** Según Vitoria, los verdaderos títulos españoles se asentaban en la sociabilidad universal de todos los hombres ynaciones. Así, decía que los españoles tenían derecho a viajar y vivir en Indias sin dañar a los naturales, pudiendo comerciar libremente con ellos. Si los indios impidieran a los españoles el ejercicio de estos derechos, era admisible, luego del fracaso de las razones y consejos, llegar hasta la guerra.

Reconocía también a los españoles el derecho de predicar el Evangelio, siendo los naturales libres de aceptar o no sus enseñanzas; pero si éstos impedían la prédica, castigaban o amenazaban a los ya convertidos, podían los españoles, procediendo con moderación, llegar hasta declararles la guerra. El mismo procedimiento se autorizaba cuando los príncipes indígenas intentaran, por la fuerza y el miedo, hacer volver a los indios creyentes a las prácticas idólatras.

Por último, aceptaba —aunque no lo considerarse como título de manera absoluta— que los indígenas no eran tal vez aptos mentalmente para formar y administrar una república, por lo que los reyes españoles podían tomar a su cargo esa administración para bien y utilidad de los mismos naturales.

**40-** Mientras Vitoria se empeñaba en sostener que los indígenas eran seres racionales y debían conservar susbienes, dignidades y jurisdicciones en sus reinos, no faltaban las tesis que pretendían justificar el dominio español teniendo precisamente en cuenta la condición humana de esos seres. Juan Gines de Sepúlveda, inspirándose en Aristóteles, sostenía que los hombres rudos y bárbaros —así catalogaba a los indígenas americanos— nacieron para servir a los mejor dotados, y en caso de resistencia, cabía obligarlos por las armas. Agregaba que los pecados, torpezas e impiedades de los infieles justificaban la guerra, y que la conquista previa era el único medio de propagar la fe entre los indios.

Varios autores de la época hacían también particular referencia a otro título: el derivado del descubrimiento de los nuevos territorios, a los que cabía agregar el de la ocupación efectiva o virtual de los mismos. Más que un título frente a los indígenas ocupantes del territorio, era un derecho preferencial oponible a los demás estados europeos.

A su vez, Fray Bartolomé de las casas —incansable protector de los indios—, sin dejar de insistir en el alcance espiritual del documento pontificio, reconocía a éste mayor valor jurídico temporal, siendo para él el título base de la penetración española en América.

**41-** Como sostiene Silvio Zavala, "la posición de la Corona ante el problema jurídico de las Indias no podía ser igual a la de lospublicistas, porque sus intereses políticos le restaban libertad". Por eso, pese a seguir con interés el desarrollo de la controversia y aplicar muchos de los principios propuestos, admitió todos los títulos alegados, empezando por la donación pontificia, a la que mantuvo en primer lugar.

La influencia de las doctrinas expuestas llevó también a la Corona a buscar soluciones prácticas, que ratificaran mediante otros títulos su dominio sobre el Nuevo Mundo. Así, procuró obtener el sometimiento de los indios mediante el famoso Requerimiento, que fue redactado en 1513 por el doctor Juan López de palacios rubios para ser leído a los indígenas a medida que los conquistadores se enfrentaran con ellos. En dicho documento se requería a los naturales el sometimiento a la Iglesia y a la Corona, y su consentimiento para predicar la religión cristiana, imponiéndoseles severos castigos en caso de negativa. El Requerimiento, obra plausible de la primera época, fracasó no sólo por la valla idiomática, sino también porque su formulación jurídica resultaba incomprensible para las mentes aborígenes y a veces también para los propios conquistadores.

También recurrió la Corona, en otras ocasiones, y como un medio para reforzar sus tradicionales títulos, a la compra de derechos sobre territorios en poder de los aborígenes, y aceptó, asimismo, los pactos voluntarios de sujeción celebrados por los conquistadores con los caciques indios.

**Los fines de la empresa** (3)

**42-** Para analizar los objetivos perseguidos por España en la conquista de América, es necesario recordar que a finesdel siglo XV y durante el siglo XVI el ambiente que rodeaba esa empresa estaba insuflado de ideas religiosas y de sentimientos caballerescos, que relegaban un poco, aunque no despreciaban, los objetivos estrictamente económicos. Se conjugaron así en la empresa impulsos materiales y espirituales que operaron unidos o separados, según el tenor de las circunstancias e intereses.

Sin que implique un orden de preferencia, pueden señalarse los siguientes móviles:

1. La propagación del cristianismo constituía una obligación para la Corona impuesta por el Papa en la recordada bula de donación (§ 34). Sobre el cumplimiento de esta misión abundan los testimonios no sólo en la legislación general, sino también en la actividad de los órganos de gobierno. La preocupación misional de la Corona aparece frecuente-mente, en especial, durante el siglo inicial de la dominación española.

Pero no se trataba tan sólo de cumplir formalmente con una obligación contraída. Como dice Lewis Hanke, "la religiosidad era una parte integral y vital de la vida española". La invasión y la ocupación de la península por los árabes habían significado una incitación de tal magnitud, que, apenas expulsados los invasores, la creencia desbordó en fanatismo religioso y en deseos de propagar la religión, sin cuya existencia era inconcebible la vida humana. Aunque reducido a sus justos límites, debe señalarse que este móvil alcanzó importancia en el proceso que estudiamos, sobre todo si lo comparamos con otras colonizaciones donde prácticamente no existió.

1. El deseo de aventura constituía una singular característica del español, formado a lo largo de varios siglos de lucha contra el invasor. La guerra, la búsqueda de lo desconocido, la defensa del honor conformaban la personalidad de los hijos de Castilla, que prefirieron dejar la tranquila labor del artesanado a los moros y judíos que aún permanecían en las ciudades peninsulares.

El individualismo castellano vivió por entonces uno de los momentos más fascinantes al encontrarse con un mundo desconocido que le ofrecía, por sobre todo, la fantasía y la leyenda, que si a veces se diluía en un espejismo desesperante, encontraba siempre nuevos motivos para renovar un optimismo que nunca se perdía. Impulsados por este móvil, fueron seguramente muchos españoles los que emprendieron, con suerte diversa, la "gran aventura".

El ansia de riqueza o, más propiamente dicho, el objetivo económico, fue también otro de los factores que, por sí solo o unido a otros móviles, enroló a muchos peninsulares en una empresa en la que esperaban compensar con creces los peligros que afrontaban.

1. El mejoramiento o la obtención de un rango social fue el motivo que determinó el viaje a Indias de quienes o se encontraban disminuidos social y económicamente en razón del mayorazgo o pertenecían a clases inferiores. Los títulos, preeminencias y cargos más adelantados en la administración atrajeron a muchos, que entrevieron así la posibilidad de obtener lo que en la península le negaban los rígidos estamentos clasistas.
2. El interés científico fue también factor estimulante en este proceso. El descubrimiento de un continente no sólo exigía el desarrollo de los medios para comunicarse con mayor facilidad y seguridad (la náutica), sino que alentó el desarrollo de los estudios tendientes al conocimiento de las nuevas tierras (geografía, ciencias naturales, etc.).
3. Los fines políticos y fiscales perseguidos por la Corona estuvieron también presentes en este proceso. Desde el punto de vista político, la formación de un gran imperio constituyó la ambiciosa meta de los monarcas españoles, alcanzada en el siglo XVI (§ 19).

En cuanto al objetivo fiscal, cabe señalar, como veremos oportunamente (§146), que también se veía en Indias una suculenta fuente de ingresos fiscales, mediante las regalías y los gravámenes establecidos, con los que debía hacerse frente, una vez liquidados los gastos de la administración indiana, a los cuantiosos gastos que había demandado la guerra contra los árabes, aún impagos, y las nuevas y frecuentes exigencias derivadas de los hechos bélicos que se producían en Europa.

No es aceptable la posición de quienes se empeñan en demostrar la preeminencia de alguno o algunos de estos fines, con exclusión de los demás. Más bien nos inclinamos a creer que fueron todos, con preeminencia particular o temporal de alguno o varios de ellos, los que explican de una manera más certera el hecho de la conquista. Así afirma lewis Hamke: "Entre los dos polos —la sed de oro y la conquista de almas, no para España, sino para gloria de Dios— aparece una variedad de motivos encontrados. Algunos conquistadores fueron a veces tan misioneros como los fieles más devotos. Unos cuantos eclesiásticos fueron tan mundanos como Pizarro en su búsqueda de riqueza y de una vida fácil en América. Muchos españoles, sin embargo, representaron ambos motivos".

**Caracteres de la Colonización Española.**

Cada empresa colonizadora tiene sus características peculiares, hay que tener presente el medio en que se desarrolla, y el temperamento del pueblo que la realiza.

Fue un proceso singular marcado por la manera que se llevo a cabo y por la extensión del territorio sometido a su influencia y su larga duración de allí la dificultad de generalizar conceptos sobre una empresa que se desarrollo bajo los mas diversos climas, cambios ideológicos, políticos y económicos y diferentes resultados de explotación económica por lo que revistió una falta absoluta de homogeneidad al punto de que varían de región a región la sociedad indiana, su cultura su grado de riqueza lo que obliga a estudiar cada institución a un tiempo y un lugar determinado.

Cabe destacar que las ordenanzas de nuevo descubrimientos, poblaciones y pacificaciones de 1573, constituyeron un instrumento adecuado para dar a la empresa el carácter de penetración pacífica, (salvo en Chile).-

La forma geográfica o territorial en que se llevo a cabo la conquista de América resulta muy peculiar, Las islas Canarias fueron desde el comienzo el punto de escala obligado camino a las indias, La región antillana constituyo el foco inicial de la empresa, desde allí el movimiento se proyectó hacia el noroeste, con la conquista del imperio Azteca, y hacia el Sur siguiendo la ruta del llamado mar del Sud (Océano Pacifico), explorando el litoral marítimo hasta el Perú y luego hasta Chile, estas expediciones no solo exploraron la región costera sino que se fueron internando en el continente. La Exploración del actual territorio argentino se realizó por grupos de conquistadores provenientes del norte (Perú) y del oeste (Chile), en cambio el ingreso por la región rioplatense solo se utilizo tiempo después estableciendo la primera ciudad en el centro del continente lejos del mar (Asunción del Paraguay).- El conquistador se encontró con una naturaleza hostil y desconocida. El encuentro con el indígena ofrecía al español la posibilidad de adoptar diversas posturas: podía utilizarlo como medio de propagación de la fe católica, como simple instrumento de explotación económica, teniéndolo en servidumbre, y cabían también otras posturas, como la exterminación del indígena belicoso o la total indiferencia ante el nativo pacífico.

 El aspecto humano de la conquista no se redujo a los indígenas, sino que las dificultades u obstáculos de la empresa estuvieron muchas veces de parte de otros grupos de conquistadores.

 Caracteriza la colonización española el establecimiento de ciudades como base de la empresa, desde donde se proyectaba y realizaba la expansión hacia los alrededores. El modelo en damero- con una plaza mayor, donde se agrupaban los edificios de los poderes civil y eclesiástico, constituyó el rasgo distintivo de estas fundaciones. Las ciudades indianas sirvieron de defensa contra el indígena agresivo, de escala en las comunicaciones y de núcleo social y económico.

 La colonización tuvo un carácter eminentemente popular. Nutrieron las expediciones conquistadoras quienes integraban la clase media o aquellos que se hallaban socialmente desplazados en la península.

 La aristocracia se sintió atraída, con el tiempo, para cubrir los más altos cargos en gobierno indiano.

Se formo en América una sociedad en la que estaban representados los diversos estratos sociales peninsulares (nobles, clero, abogados, médicos, artesanos, mercaderes).

 La conquista de las Indias no fue en sus orígenes, una empresa de Estado, costeada con los recursos del tesoro Nacional, sino con capitales privados.

 La Corona, se reservó la facultad de retribuir a los jefes con una participación en los resultados económicos y con títulos, cargos y preeminencias - Capitulaciones-.

 La corona demostró un particular interés en la discusión de los problemas atinentes a los nuevos territorios, al punto de que estimuló el libre tratamiento de los mismos y fomentó la corriente de noticias provenientes de Indias.

1. ***Títulos de la Conquista y las distintas posturas y argumentaciones sobre los Justos Títulos (Unidad II – Punto I)tema 5 2018***

El 4 de octubre de 1479, por el tratado de Alcacovas, aprobado por el Papa, se había reconocido a Castilla el derecho a las islas Canarias y a las tierras africanas adyacentes.

El descubrimiento de América para la civilización europea (1492) reavivó el problema territorial, por lo que la Corona castellana se apresuró a solicitar al Papa Alejandro VI una interpretación clara del asunto planteado. Dado que, la primera bula Inter-Caetera no conformó a los monarcas, porque faltaba la determinación precisa de la jurisdicción otorgada amen que concedía y asignaba perpetuamente a los reyes de castilla y León y sus sucesores las tierras descubiertas y a descubrir. En la segunda Inter-Caetera se determina que las tierras debían estar al oeste de una línea imaginaria que corría de polo a polo, y ubicada a cien leguas de cualquiera de las islas Azores y de Cabo Verde.

La donación pontificia recomendaba especialmente la propagación del cristianismo, Pero esta donación que carácter y alcance tenia, ¿Podía el papa donar territorios?, ¿Tenia poderes para disponer, a favor de príncipes cristianos, de territorios ocupados por aborígenes?, ¿Era una donación territorial perpetua e incondicional o solo una concesión para la predicación evangélica?, Esta cuestión fue prolijamente analizada por los teólogos y juristas Españoles del siglo XVI, dando lugar a una polémica de alto vuelo intelectual.

La corona ratificará mediante otros títulos su dominio sobre el Nuevo Mundo. Así, procuró obtener el sometimiento de los indios mediante el famoso requerimiento, que fue redactado en 1513, para ser leído a los indígenas a medida que los conquistadores se enfrentaran con ellos.

En dicho documento se requería a los naturales el sometimiento a la Iglesia y a la Corona, imponiéndoseles severos castigos en caso de negativa. El Requerimiento fracasó no sólo por la valla idiomática, sino también porque su formulación jurídica resultaba incomprensible para las mentes aborígenes y a veces también para los propios conquistadores. También recurrió la corona a la compra de derechos sobre territorios en poder de los aborígenes.

1. **Condición jurídico – política de las indias. Descripción y análisis de las distintas posiciones y de sus respectivos fundamentos (Unidad II. Punto 1) pág. 39 Tau tema 8 2018**

**51-** Una moderna tendencia historiográfica, afirmaque "las Indias eran por ley provincias, reinos,dominios, señoríos, repúblicas.

*Los argumentos de esta tesis son principalmente*:

1- Las Indias se incorporaron a la Corona de Castilla y, por disposición real, no podían ser enajenadas.

2- Gozaban las Indias de una autonomía que sólo dependían del rey, y tenían órganos de gobierno independientes e iguales políticamente a los de Castilla.

3- Se había establecido, que "las leyes y orden de gobierno" de Castilla e Indias "deberán ser semejantes".

4- La potestad legislativa estaba delegada en los órganos indianos.

5- Existía igualdad jurídica entre los indígenas y los españoles europeos, consagrándose la legitimidad de los matrimonios entre ellos.

6- Eran considerados iguales los españoles europeos y criollos. Había una preferencia a los descendientes de los colonizadores y a los nacidos en América.

7- En las leyes de Indias y en las obras jurídicas de los siglos XVI y XVII no se menciona la palabra "colonia", reemplazaron la palabra "conquista" por las de "pacificación y población".

8- La Junta Central de Sevilla dictó un decreto en el que decía "que los vastos y preciosos dominios que España posee en Indias son una parte esencial e integrante de la monarquía española...".

9- Los monarcas españoles pusieron énfasis en la propagación en Indias de algunos elementos culturales como la imprenta y la creación de casas de estudios superiores.

La tesis sugiere excusar la expresión "período colonial" y sustituirla, por las de "período de la dominación y civilización española" o "período hispánico".

Las observaciones para sostener la dependencia de los territorios americanos con respecto a la denomina "metrópoli:

1- La estructura del Estado indiano reconocía, que había una dependencia política con respecto a Castilla. Las Indias no intervenían en la proclamación y el reconocimiento del nuevo monarca y tampoco consultas para determinar la política exterior del imperio. El Consejo de Indias no se encontraba en igualdad con el de Castilla, ya que el nombramiento de los miembros se efectuaba con el consentimiento de éste, procedimiento que no se repetía en el caso inverso.

2- El órgano superior del gobierno indiano residía en la península.

3- La igualdad jurídica entre españoles e indígenas no alcanzaba para neutralizar la desigualdad real entre ambas clases.

4- No se aplicó la igualdad legalmente consagrada para los españoles europeos y los criollos, la preferencia se evidenció en el nombramiento de funcionarios.

5- La economía estaba regulada en función de los intereses peninsulares, sirviendo las Indias como proveedora de materias primas y de mercado consumidor de las mercaderías manufacturadas.

**1- Clases sociales en indias, los españoles y los criollos. Los indios, su condición jurídica. Las encomiendas, el mestizaje, la esclavitud, situación de los extranjeros. tema 1 2018**

**Españoles y criollos,** no existía una rigurosa concepción acerca de la pureza de la sangre. Se consideraba blanco no solo a español originario de la península y sus hijos nacidos en territorio americano, sino también a aquellos que, aunque reconocían un antepasado indio o negro 4 o 5 generaciones atrás, poseía una escasa proporción de sangre proveniente de ese mestizaje. A veces también un mestizo o un mulato de buena posición social o económica integraban esa clase.

Los españoles ejercían una natural hegemonía social, política y económica, aunque otros grupos gozaran también de muchos derechos al igual que aquellos, los españoles reunían un cumulo prerrogativas que le otorgaban esa indiscutible superioridad.

Constituían el grupo gobernante, poseían gran parte de las riquezas, gozaban de la instrucción y de la cultura, pero sobre ellos caían también las correlativas obligaciones.

Aunque la legislación concedía los mismos derechos a los españoles peninsulares y a los españole americanos también llamados criollos, de hecho se establecía una diferencia, que según la época y las regiones se agudiza y genera verdaderas tensiones sociales

**Los indios,** Para la conquista el indígena era un motivo esencial, desde el punto de vista económico, como elemento de trabajo, y del punto de vista religioso como destinatario de la predicación evangélica. Es decir que el conquistador no permanecía inerte ante el nativo, sino que sus actitudes, hostiles o pacificas siempre lo preocuparon.

Hubo, posturas enfrentadas acerca de que decisión tomar respecto a ellos. Pero la corona por su parte luego de vacilaciones iniciales, se inclinó a declarar, en reiteradas disposiciones dictadas durante todo el siglo XVI y aun durante el siguiente que los indios eran libres, prohibiéndose terminantemente, su venta, donación, amparo, condenando severamente a quien infringiera estas prescripciones y ordenando a los altos funcionarios y órganos indianos el cumplimiento estricto de lo mandado.

Además, dentro de cada organización o pueblo indígena existían distintos grupos sociales, la política de la corona fue preservar esa jerarquía, dando especial rango a la nobleza indígena, equiparándola a la española y sometiéndola al rey. A su vez, los indios nobles, deslumbrados por la conquista procuraron asemejarse a la nobleza peninsular, sin perder orgullo por su propio pasado.

En las Leyes de Burgos, se establecían los principios de la conversión religiosa y el buen tratamiento de los aborígenes, con especiales obligaciones a cargo de los encomenderos y funcionarios reales.

Sin embargo, la libertad jurídica de los indígenas americanos tuvo excepciones. Así se consideraron esclavos los indios deliciosos y rebeldes tomados en guerra justa. Pero esto fue disminuyendo paulatinamente.

En la Recopilación de 1680 se dedicó todo el libro VI a regular la cuestión del indígena

**Las encomiendas,** estos constituyeron una institución básica reguladora de las relaciones entre españoles e indígenas. Era al mismo tiempo una manera de organizar el trabajo de los indios, de obtener su conversión religiosa y de proporcionar mano de obra a los conquistadores. Por ultimo, representaban una recompensa estimulante para los primeros colonizadores y sus descendientes.

Las encomiendas se otorgaban por toda la vida del beneficiario, transmitiéndose por sucesión durante dos, tres y aun cuatro vidas, presentaban rasgos distintos de acuerdo con la clase de los indígenas comprendidos en las mismas. Los grupos nativos que habían conservado su propia organización y continuaban agrupados en pueblos eran los llamados mitayos, mita

 Los indígenas que no habían conservado su organización originaria o habían sido sometidos por la fuerza recibían el nombre de yanacona, y vivían en las tierras o casas de los encomenderos en un estado de subordinación más efectivo

Los indios según los españoles eran incapaces de trabajar libremente, siendo necesarios ejercer control sobre ellos, organizándolos en pueblos y grupos regenteados por los principales españoles. Esto se otorgaba durante toda la vida, trasmitiéndose por hasta 4 generaciones.

Los abusos cometidos por los encomenderos distorsionaron el orden legislativo.

La Corona decretó en 1718 la extinción general de las encomiendas

**Mestizaje,** así se llamaban especialmente a los hijos de españoles e indios. La unión sexual entre los conquistadores y las mujeres indígenas en el momento inicial de la conquista podría explicarse como la necesidad biológica, debido al escaso número de mujeres españolas en el nuevo mundo.

Al principio fue bastante común el procedimiento violento, raptando individual o colectivamente a las mujeres nativas, también las obtenían como prisioneras por derecho de guerra o las adquirían por compra

La corona no fomento expresamente, solo en circunstancias especiales, la fusión de razas, pero desde el principio autorizo el matrimonio entre españoles e indias, con tal que existiere una libre voluntad entre los contrayentes.

Al principio los mestizos alcanzaron notoriedad y figuración expectante, obteniendo algunos importantes cargos públicos y aun títulos honoríficos. Pero en el mismo siglo XVI aparecieron medidas restrictivas que disminuyeron la condición social y la capacidad jurídica de los mestizos.

**La esclavitud,** la escases de brazos al servicio de los españoles para explotar riquezas del nuevo mundo fue uno de los problemas planteados al comienzo dela conquista. La utilización de los indígenas no pudo satisfacer las necesidades, ya sea por sus discretas aptitudes para el trabajo, sino también por la legislación protectora dictada por la corona, trabo su libre aprovechamiento. Con esto apareció la idea de importar esclavos de raza negra.

A este tipo de esclavitud se lo llamo trata de negros, que era el acto de comercio realizado por los españoles para proveer de mano de obra, en este caso a las indias.

El esclavo era jurídicamente una cosa, pero su dueño estaba limitado en el dominio, pues no podía matarlo, mutilarlo ni herirlo.

La esclavitud era de por vida y hereditaria, y comprendía a todos los negros sometidos a la trata. Esta condición se trasmitía a los descendientes por vía materna, de manera que era la madre quien determinaba la condición del hijo.

El esclavo tenía, pues, derecho a la vida, a la integridad física, al matrimonio y a la adquisición de su libertad. Por disposición legislativa debía ser instruido en la fe católica.

Ell esclavo podía alcanzar la libertad de diversas maneras,

Manumisión, que era la liberación espontanea concedido por el amo, ya sea en forma expresa o tácitamente.

Por compra de su libertad o recate, abonando a su dueño el mismo importe pagado al adquirirlo

Por abuso deshonesto del amo a la esclava

Por haberlo abandonado en su infancia, vejez o enfermedad

Por mérito en beneficio del rey o del reino. Declarado expresamente, y siempre que el rey reintegre su precio al dueño.

Los que alcanzaban su libertad eran llamados libertos

**Extranjeros,**excluidos los negros y esclavos, es posible distinguir 2 clase, 1) los que no eran castellanos ni vasallos de los monarcas españoles y 2) los vasallos de esos monarcas, pero que no eran naturales de castillas.

La condición del extranjero era inferior a la del natural, siguiendo el criterio restrictivo que tenían en Europa, donde existían trabas legales que dificultaban la permanencia de los extranjeros e impedían muchas veces la libre disposición de sus bienes. El principio general era que los extranjeros no podían pasar a indias, ni tratar, ni contratar en estas regiones, bajo la pena de perder la mercadería en cuestión y los bienes que tuviesen. Aun así existieron, residían y comercializaban clandestinamente, sin embargo existieron diversos modos legales para subsanar esta incapacidad.

 La necesidad de desarrollar en el Nuevo Mundo algunos oficios y profesiones mecánicos obligó a la Corona a conceder LICENCIAS a operarios extranjeros para pasar a Indias. Cuando las necesidades del tesoro real eran apremiantes, se admitió que los extranjeros residentes clandestinamente en Indias legalizaran su situación mediante el pago de una contribución.

**-La Iglesia Organización Eclesiástica, la Predicación Religiosa y la influencia Social del Clero.(Unidad 2-punto 3). tema 6 2018**

**La Iglesia. Organización eclesiástica.-**

 Se distinguían tres grandes jurisdicciones territoriales:

 **Las parroquias**, que eran los pequeños distritos de población española asignados a una iglesia, a cargo del cura párroco.

 **Los obispados** o las diócesis, que comprendían un vasto territorio, a cuya cabeza se hallaba el obispo.

 **Los arzobispados**, que reunían generalmente varias diócesis, a cuyo frente se hallaba el arzobispo.

Las órdenes religiosas, no estaban sujetas a este régimen, sino que tenían su propia organización, en general se dividían en provincias, con un superior provincial a la cabeza.

 Las órdenes religiosas constituyeron la base de la empresa misional. Las cinco grandes órdenes del siglo XVI fueron: Los dominicos, franciscanos, agustinos, mercedarios y jesuitas

 El ARZOBISPO era más alta prelacía indiana y tenía, la suprema autoridad dentro de la provincia eclesiástica.

 EL OBISPO – era quien presidía el gobierno de la diócesis.

 EL CURA PÁRROCO presidía las parroquias.

 LOS CABILDOS eclesiásticos eran órganos colegiados y a los que correspondía velar por el cumplimiento de las disposiciones canónicas, por la conservación de los derechos de la Iglesia y por el esplendor del culto. En caso de que el obispo se encontrase impedido de ejercer sus funciones, o si el sillón episcopal quedase vacante, el cabildo asumía interinamente el gobierno diocesano.

 En las indias se celebraron concilios particulares en los que se trataron y resolvieron cuestiones relativas al culto, a la propagación y la enseñanza misional, a las costumbres y disciplina eclesiástica.

 Bajo el nombre de sínodo diocesanos se conocía la reunión entre el obispo y el clero de su diócesis, a cuyo efecto aquel convocaba al cabildo a los párrocos, clérigos beneficiados, y a los regulares a cargo de curatos, estos concurrentes tenían el carácter de consejeros ya que las decisiones finales las tomaba el obispo y quedaban sujetas a la aprobación del rey.-

**La predicación Religiosa.-**

Las órdenes religiosas fueron las que respondieron a la conversión de los indígenas al cristianismo. En cambio el clero secular no se dedicó ni estuvo preparado para la acción misional.

 La predicación tropezó con serios problemas, entre otros, la peculiar mentalidad de los indígenas, sus prácticas idólatras y, en fin, el lenguaje y la cultura extraños. Con loable paciencia y dedicación fueron superados estos obstáculos.

 Después de exponerse doctrinas y opiniones controvertidas, se admitió, como más aceptable, la tesis que propugnaba la predicación pacífica, aunque sin desdeñar el empleo de la fuerza si ella necesaria para defender y posibilitar la enseñanza religiosa.

 La labor del misionero requería penetrar pacientemente en el alma de aquellos seres humanos. Para ello era preciso conocer no sólo su lengua, sino la vida y las costumbres de esos nativos, pero era imposible pensar en una pura propagación religiosa sin enseñar al mismo tiempo a leer y escribir, la vida y las costumbres españolas, el respeto y el vasallaje al rey.

**La influencia social del Clero.-**

La influencia de la Iglesia y de sus sacerdotes era indudable, y se hacía notar en todo los órdenes de la vida social. En lo político, los prelados (obispos) ejercían un cierto control sobre las autoridades reales, ya que sus opiniones o informes al rey eran bien considerados, la regulación jurídica de algunos aspectos importantes en la vida social le estaba reservada exclusivamente. Así lo referido al matrimonio, su celebración, disensos y demás cuestiones anexas.

 Desde el punto de vista económico, la Iglesia gozaba de una posición privilegiada por la gran cantidad de vienes muebles e inmuebles que poseía. Riqueza en gran parte, se destinaba a atender las obras de enseñanza y de beneficencia que estaban a su cargo.

**unidad 3**

1. ***El Consejo Real y Supremo de las Indias, su creación, caracteres, composición, funciones y atribuciones. (Unidad III – Punto 1) tema 3 2018***

La casa de la contratación: establecida en Sevilla en 1503, la Casa de la Contratación fue el primer órgano de gobierno indiano creado en la península.

En sus comienzos, la Casa era sólo una autoridad intermediaria y administrativa del comercio con las Indias, con el tiempo le fueron encomendadas nuevas tareas.

• El control sobre el comercio con las Indias y sobre la organización de las expediciones conquistadoras.

• El registro de los despachos que la Corona enviaba a las autoridades en las Indias.

• La atención parcial de algunos intereses fiscales, como llevar el asiento de las entradas y las salidas de los bienes reales, evitar la importación clandestina del oro,

• La administración de los bienes que dejaban los españoles que morían en Indias.

• Intervenir en los pleitos fiscales

• El desarrollo de los estudios náuticos.

A partir del siglo XVIII, perdió parte de sus atribuciones, debilitándose paulatinamente; originado por el aumento del personal, de salarios de las deudas en 1717 fue dispuesto su traslado a Cádiz y se extingue en 1790.

**EL CONCEJO REAL Y SUPREMO DE LAS INDIAS.** Tenía atribuciones legislativas, judiciales, administrativas y propias delorganismo, como proponer los candidatos para los cargos públicos de América

El Consejo Real y Supremo de Indias. Durante los primeros años, los reyes se ocuparon personalmente de los asuntos indianos, prestando colaboración un miembro del Consejo Real de Castilla, don JUAN RODRÍGUEZ DE FONSECA. Luego de la muerte del rey FERNANDO, en 1519 se creó dentro del Consejo de Castilla una junta para los asuntos indianos, que empezó a conocerse como "Consejo de las Indias", y se ocupaba sólo de los aspectos administrativos, pues en los de justicia continuaba entendiendo aquél. El 4 de agosto de 1524 fue establecido en forma definitiva el Consejo Real y Supremo de las Indias, otorgándosele la alta jerarquía e independencia propias de estos cuerpos, con gran autoridad administrativa y judicial. El Consejo indiano alcanzó así un plano de igualdad con el de Castilla, que no fue, sin embargo, absoluto. En este sentido puede advertirse que la designación de los miembros del Consejo de Indias la efectuaba el rey en consulta con el Consejo de Castilla, y no se procedía en forma análoga en el caso inverso, y que aquél no intervenía con su opinión en los problemas internacionales que afectaban todo el imperio.

En torno del Consejo se constituyó una burocracia que aumentó paulatinamente, a tal punto que en la segunda mitad del siglo XVII el personal era tres veces mayor que el existente medio siglo antes, pese a que el trabajo no había aumentado en la misma proporción y a que la situación financiera era muy comprometida. Se integraba el Consejo, principalmente, con un presidente, varios consejeros —en un principio, cinco, y luego se llegó hasta diecinueve—, un fiscal, dos secretarios y un plantel de funcionarios de menor jerarquía. Unas ordenanzas—varias veces reformadas—reglaban su actividad.

El amplio poder decisorio del Consejo siempre estuvo supeditado en los importantes problemas de la administración indiana a consultas con el rey, y en cuanto a los negocios hacendísticos, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, a la aprobación del Consejo de Hacienda. Ello significó en muchas ocasiones un considerable y perjudicial retardo en las decisiones. El entorpecimiento se hizo más visible durante el reinado de FELIPE II, por la lentitud con que el rey despachaba las consultas y el giro de sus respuestas, y en los siguientes reinados por la injerencia, a veces inescrupulosa, de los ministros o secretarios favoritos.

En 1600 fue creada la Cámara de Indias, constituida por un reducido número de consejeros, a la que se le encomendó lo relativo a los nombramientos civiles y eclesiásticos, y la concesión de mercedes. Aunque se suprimió en 1609, fue restablecida en 1644, pese a la oposición del Consejo, que consideraba disminuidas sus atribuciones, sin haberse dado una sólida razón para ello. En realidad, el nuevo cuerpo resultaba útil a los ministros o secretarios reales para influir más directamente en la designación de los nuevos funcionarios, con lo que a veces se satisfacían apetencias personales, con omisión de los méritos de los candidatos. Estas influencias contribuyeron a restar independencia y fuerza al Consejo de Indias durante el siglo XVII, y así quedaron postergados proyectos y tentativas que partían de un conocimiento de la realidad indiana muy superior al que poseían los ministros o secretarios del rey.

El Consejo de Indias residía en la corte del rey, y como ésta era ambulante no tuvo casa oficial hasta 1561, en que se estableció en el Alcázar real de Madrid. En 1717, se trasladó, juntamente con los otros consejos, a un nuevo palacio madrileño.

El Consejo de Indias —al igual que los demás consejos— se comunicaba con las autoridades indianas y con los particulares a través de cédulas reales firmadas por el rey. Sólo con sus propios funcionarios y en el servicio interior, el Consejo lo hacía en su propio nombre. A su vez, las presentaciones que se hacían al Consejo llevaban por encabezamiento: "Al Rey Nuestro Señor, en su Real Consejo de las Indias". Sólo en casos excepcionales, y especialmente en la correspondencia de los virreyes, se alteraba esta fórmula, cuando se deseaba que la presentación llegase directamente al rey, y así se decía: "Al Rey Nuestro Señor, en sus Reales Manos". Es decir, desde el punto de vista de la organización política, el Consejo de Indias se subsumía dentro de la figura del rey, en cuyo nombre actuaba.

En tal sentido su gobierno, pues, era supremo, y no sólo le estaban subordinadas las autoridades y los órganos que ejercían el poder en el Nuevo Mundo, sino la propia Casa de la Contratación, establecida en Sevilla. Aunque este gobierno fue esencialmente un "gobierno de relación", es decir que las disposiciones se dictaban a través de memoriales, informes y presentaciones de las autoridades indianas y de los particulares, sin conocimiento directo de la realidad, paulatinamente se fueron buscando para las plazas del Consejo—sin lograrlo siempre— las personas que hubieran tenido experiencia directa en el gobierno propiamente indiano.

**66- SUS ATRIBUCIONES.** Las atribuciones del Consejo eran:

Asesoramiento. Según ZORRAQUIN BECU, en el sistema de la monarquía hispánica los consejos constituían "piezas esenciales", a quienes los reyes debían solicitar asesoramiento para los actos de gobierno. A su vez, el Consejo ponía en conocimiento del monarca los informes precisos y las soluciones que estimaba necesarias para los asuntos indianos. De esta manera, las decisiones eran conjuntas, adquirían mayor fuerza y eliminaban la sospecha de arbitrariedad. Sin embargo, el rey, como autoridad suprema, era quien en última instancia podía imponer su voluntad. Pero los consejos —también el de Indias— no fueron, sobre todo en el siglo XVI, sumisos y complacientes a la opinión del monarca, sino que protestaron y reaccionaron vehementemente ante disposiciones que estimaban erróneas. De ahí la importancia que alcanzó esta función de asesoramiento.

El sistema ofrecía también algunos inconvenientes por la larga tramitación de los asuntos que ambas autoridades tenían en sus manos. Si algunos de los reyes fueron excesivamente lentos en el despacho de los asuntos —el caso más saliente es el de FELIPE II—, no debe olvidarse que la lentitud fue también característica del propio Consejo indiano, que no podía desprenderse de un arraigado espíritu de rutina y de la natural carencia de responsabilidad individual en sus decisiones.

1. Gobierno. La competencia del Consejo comprendía tanto los aspectos espirituales como los temporales. Se ocupaba, así, del ejercicio del patronato en un sentido amplio, estando a su cargo proponer al rey los candidatos para ocupar dignidades y prebendas eclesiásticas, como también las divisiones territoriales eclesiásticas de las Indias, armonizándolas con las jurisdicciones administrativas y la concesión del pase o exequátur a bulas y breves apostólicos que debían cumplirse en Indias (§ 293).

En cuanto al denominado gobierno temporal, el Consejo preparaba las leyes y demás disposiciones referidas a Indias, y las expedía en nombre del rey y con su aprobación. Determinaba las divisiones territoriales y proponía el nombramiento de los funcionarios indianos. Atendía las consultas que le elevaban los altos funcionarios de Indias, que no podían realizar ningún plan importante de gobierno sin la previa aprobación de la Corona. El Consejo otorgaba también aprobación y licencia para la publicación de obras referidas a las Indias, y autorizaba la introducción de libros en el territorio encomendado a su jurisdicción.

Por expresas disposiciones reales, el Consejo debía archivar prolijamente la correspondencia que desde Indias enviaban a la Corona los funcionarios y los particulares, con el objeto de que se tuviera una "descripción y averiguación cumplida y cierta de todas las cosas del Estado de las Indias", tanto las de orden administrativo como las de índole geográfica y las relativas a los indígenas (Recopilación, lib. II, tít. II, ley 6). También se le había encomendado el buen tratamiento de los indios y su conversión al cristianismo, ocupándose, asimismo, de los repartimientos y encomiendas.

Pero donde la función legislativa alcanzó mayor notoriedad fue en los esforzados trabajos destinados a la recopilación de las leyes dictadas para Indias, la que finalmente se sancionó en 1680 (§§ 98-99).

1. Justicia. Ejercía el Consejo el control sobre los tribunales judiciales de Indias y era competente para entender en los pleitos originados por vía de apelación. Sin embargo, para evitar un recargo de tareas que apartase a sus miembros de la actividad gubernamental, se limitó ese recurso a aquellos asuntos que por su monto y naturaleza convenía llegaran a conocimiento del alto organismo (§115).

****Guerra . A partir del siglo XVII, los asuntos militares y navales, hasta entonces de competencia del Consejo, fueron encomendados a la Junta de Querrá, no obstante, el Consejo continuó encargándose de aspectos financieros de este ramo, según lo dispuesto en la Recopilación, lib. II, tít II, ley 77.

1. Real Hacienda. Tuvo a su cargo la administración de los fondos reales, pero a partir de la segunda mitad del siglo XVI el Consejo perdió esa facultad, que pasó al Consejo de Hacienda. Sin embargo, continuó fiscalizando las cuentas de los oficiales reales, y estableciendo o modificando los impuestos y demás contribuciones indianas.

(Otro funcionario importante en el consejo fue el visitador. Si bien no integra permanentemente el cuerpo, es este quien sugiere al rey su nombre para que visite las indias. Es así como el visitador, investido de su alto rango, representa al monarca, se traslada a Virreinatos, Capitanías o gobernaciones de América, no sólo con atribuciones de observación o inspección sino con plenas facultades ejecutivas. Gran importancia tuvieron ya que gracias a ellos se pudieron corregir los grandes abusos y procedimientos Americanos. (L. Rosas Pág. 10)

**14. Capitulaciones: concepto y partes (U3 P1).**

La empresa conquistadora, según dijimos, fue dirigida y fiscalizada por la Corona, pero costeada por los particulares sobre quienes recaían el riesgo y el trabajo de la misma, pues la ayuda real fue muy escasa. Esto dio origen las llamadas capitulaciones.La capitulación era un contrato de carácter público, celebrada entre la Corona y el empresario, por la cual aquélla concedía permiso o licencia para llevar a cabo una empresa o establecer un servicio público, sujeto a determinadas condiciones.

Generalmente, comprendía tres partes: la licencia propiamente dicha, la enumeración de las obligaciones del caudillo y de las mercedes concedidas, y, por último, los privilegios otorgados que se solían condicionar al éxito de la empresa y a la conducta de su jefe.

Partes de la capitulación: la licencia, las obligaciones y las mercedes, y los privilegios.

Eran obligaciones del caudillo o empresario:

 Cumplir con los objetivos de la Corona en cuanto al buen tratamiento de los indios, buscando su conversión al cristianismo.

 Asegurar la percepción de los bienes y derechos que correspondían a la Corona.

 Llevar a cabo una política de población.

Las mercedes regias, a su vez, consistían en:

 La concesión de títulos o funciones públicas relevantes en los territorios que descubrieren.

 El repartimiento de tierras, con el único requisito de residencia.

 El libre aprovechamiento de las minas que descubriese, reservándose la corona la propiedad de las mismas y una participación en los beneficios.

 La participación en rentas y beneficios de la Corona.

1. ***Los Cabildos: su caracterización como órgano del Gobierno Indiano su integración y funciones. Los Cabildos Abiertos: Concepto, caracterización e importancia institucional e histórica. (Unidad III – Punto 1) tema 4 2017***

**LOS CABILDOS.** Organismo más popular de América. 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92.

**Los cabildos y el gobierno de las ciudades (4).** Si comparamos los cabildos de aquella época con las municipalidadesactuales, podemos decir que los cabildos ejercían una jurisdicción y competencia notablemente más amplia. No pocas actas, hablan de las peticiones de vecinos ante el cabildo, a fin de resolver todo asunto vinculado a sus intereses. Todo ello nos demuestra que los decretos, ordenanzas y providencias de esta institución dados en consecuencia con estas peticiones y necesidades, eran resultado de la opinión popular; y que estos gobiernos locales, eran en cierta manera representativos de los intereses de la comunidad. Si sumamos a esto que para casos de mayor trascendencia y gravedad que hacían a la existencia de la ciudad, se convocaba a todos los funcionarios y afincados a cabildo abierto, y así cabildo y vecindario decidían, se debe concluir en que esta institución era el organismo apéndice del pueblo, descartando por supuesto que se practicara una democracia representativa. Se cree que como antecedente del federalismo argentino concretado en la época independiente, esta institución es una de sus fuentes más legítimas. Diversas corrientes pueblan el territorio Argentino en lo que va desde el siglo XVI al XVII. Fundada una ciudad, organiza su cabildo, traza calles, levanta empalizadas, otorga solares, convoca sus milicias, y se somete a un ordenamiento jurídico político. Cada Cabildo a cientos de leguas del pueblo más cercano tendrá que improvisar su vida, asegurar su defensa, arraigar sus instituciones, en no pocas circunstancias crear su derecho y lucharon por su propia autonomía política. Llegado los Borbones tratarán de desmembrar su estructura, con la creación del Virreinato en el Plata y la ordenanza de intendencias, que si bien estas restringen los derechos comunales, va a servir de positivo antecedente a la posterior organización federativa de las provincias argentinas. Llegado el período independiente, los cabildos reclaman la parte de soberanía que les corresponde. Cada ciudad cada pueblo lucha por los derechos que les corresponde, por sus fueros. Solamente los cabildos pasarán a la época revolucionaria sin cambiar sus estructuras. (López Rosas Pág. 37)

**85-** Al fundar una ciudad (§47), los conquistadores españoles procedían a la constitución del cabildo, dando así una basejurídica al núcleo humano. Según HARIMG, este órgano era "la unidad local de gobierno político", y su jurisdicción comprendía no sólo el recinto urbano, sino también la zona rural circunvecina.

Todas las Ciudades indianas tenían su cabildo, y también éstos existían en las denominadas villas, que eran centros urbanos de menor importancia y jerarquía, pero con vecindad y jurisdicción separadas de la ciudad. No había un cuerpo orgánico de leyes destinado a regir la existencia de estos órganos, sino normas aisladas, a veces sin alcance general, por lo que la organización municipal se basó en la costumbre y en las ordenanzas sancionadas para cada cabildo. Según afirma ZORRAQUIN BECÜ —a quien utilizamos frecuentemente en este tema—, los cabildos indianos, en general, no tuvieron carácter popular, como lo habían tenido sus antecesores, los ayuntamientos castellanos (§ 23), en su período de esplendor. Representaron, en realidad, un grupo o clase social, la de los vecinos de mayor prestigio, que eran los conquistadores y sus descendientes. Esta tendencia aristocrática se mantuvo hasta principios del siglo XVII, en que, al implantarse el sistema de venta de los oficios concejiles, se incorporó a los cabildos un nuevo grupo de vecinos, ansiosos por su afán de figuración y progreso social, no exentos de fines lucrativos.

Tanto en una época como en la otra, los cargos en los cabildos quedaron en poder de una clase dirigente que no siempre evidenció aptitudes para el gobierno de la ciudad. No obstante, cabe reconocer que, como defensores de la producción y del comercio, contribuyeron a mejorar el nivel económico de la población, cuya representación ejercían, aunque de una manera indirecta.

Los cabildos perdieron paulatinamente el goce de la autonomía que tuvieron al inicio, produciéndose esta transformación no sólo por la menor resistencia que opusieron a las autoridades reales los nuevos grupos sociales que predominaron en su composición a partir de principios del siglo XVII, sino también por la política cada vez más centralista impuesta por la Corona. Con todo, mantuvieron algunas prerrogativas, como la comunicación directa con el rey, que les permitieron reaccionar contra abusos de algunos funcionarios reales.

**86-** SegúnZORRAQUIN BECU, tres categorías de personas integraban el cabildo, las que, enumeradas siguiendo el orden deprecedencia en las ceremonias y votaciones, eran: los alcaldes ordinarios, los funcionarios especiales y los regidores.

Los alcaldes ordinarios, de primero y segundo voto, eran cargos anuales y electivos. En la mayoría de los cabildos había dos; en los de menor importancia, uno solo. Su función más relevante era la de presidir el cabildo cuando no asistían el gobernador o su teniente, no pudiendo reunirse el cuerpo si faltaban los dos alcaldes. En caso de ausencia o muerte del gobernador y su teniente sin dejar reemplazantes, asumían en forma interina el mando político de la provincia. Individualmente ejercían funciones judiciales en materia civil y criminal (§ 106).

Existían ciertos funcionarios especiales que participaban de las actividades capitulares con voz y voto, ocupando lugares prominentes después de los alcaldes y cuyo nombramiento lo efectuaban —según los cargos, las épocas y las costumbres locales— el rey, el gobernador o el propio cabildo, y aun se adquirían en pública subasta. Esos funcionarios eran, en orden jerárquico: el alférez real de alta categoría social, encargado de portar el estandarte real en las ceremonias civiles y religiosas, y en las campañas militares; el alguacil mayor, que debía ejecutar las decisiones judiciales, dirigir la cárcel y mantener el orden en la ciudad; el provincial de la hermandad, que tenía a su cargo la vigilancia de la campaña, así como el conocimiento de los delitos que allí se cometían, en funciones análogas a las de los alcaldes de hermandad, que continuaron siendo elegidos; el depositario general, encargado de los depósitos judiciales; el fiel ejecutor, que debía verificar la exactitud de los pesos y medidas empleados en el comercio, atender el abasto urbano y controlar el cumplimiento de las disposiciones que en este orden había expedido el cabildo; y el receptor de penas de cámara, que estaba comisionado para recibir las "penas de cámara" (condenas pecuniarias aplicadas judicialmente a los autores de determinados delitos), pero cuando este cargo no era cubierto, la percepción la efectuaban directamente los oficiales reales.

Los regidores, a su vez, eran los miembros natos del cabildo, y su número variaba entre cuatro y doce, de acuerdo con la categoría de la ciudad donde aquél funcionaba. No era frecuente que los cabildos tuvieran todos los funcionarios especiales que hemos enumerado, por lo que algunos de los oficios fueron habitualmente desempeñados por los propios regidores, como ocurría en los cuerpos capitulares existentes en nuestro territorio.

Hasta principios del siglo XVII también concurrían al cabildo, con derecho a voto y con un rango superior a los propios regidores, los oficiales reales (§ 151).

**87-** El fundador de la ciudad tenía, por lo general, la facultad para designar a los alcaldes y regidores del flamantecabildo. Si bien se ordenó que, a falta de esa autorización, fuesen los vecinos de la ciudad quienes eligieran anualmente a los regidores, pocas veces se practicó este tipo de elección popular. En su reemplazo se utilizaron otros procedimientos, ya sea mediante el nombramiento directo por el rey —los que algunas veces fueron a perpetuidad— o por el gobernador sobre la base de una nómina elevada por el cabildo, o ya mediante la elección que practicaban los regidores salientes, la que debía ser confirmada por el virrey o el gobernador, según el caso.

Durante el reinado de FELIPE II se introdujo el sistema de vender ciertos cargos, entre ellos los concejiles, al mejor postor, a fin de obtener recursos financieros para el exhausto tesoro. Se había establecido que debía darse preferencia a los hombres aptos para la función y a los primeros conquistadores y sus descendientes, pero HARING sostiene que esta precaución no fue siempre observada.

La venta del cargo, que se efectuaba en subasta pública y sujeta a la confirmación real, era perpetua, pudiendo el beneficiado revenderlo, donarlo o transmitirlo a sus sucesores, bajo ciertas condiciones.

El nuevo sistema perturbó la organización de los cabildos no sólo por la escasa capacidad de quienes adquirían estos oficios, sino también porque los sometió a un indecoroso y contraproducente mercado de precios, que alcanzó elevadas cifras en las ciudades importantes del imperio, pero que no encontró postor alguno en otras secundarias, como Buenos Aires, en el siglo XVII y aun después, lo que obligó, en este último caso, a disponer que las designaciones efectuadas no pudiesen ser rechazadas por los interesados. En algunos cabildos —el de Santiago de Chile, por ejemplo— se practicó también un régimen mixto, siendo algunos cargos electivos y otros, vendibles.

Sin embargo, en ningún caso el sistema de la venta se extendió a los cargos de alcaldes, cuya elección efectuaban los mismos regidores, sin poder reelegírselos, salvo que lo fueran por unanimidad, hasta dos años después de haber terminado su período y siempre que se hubieran sometido al juicio de residencia (§§ 82-83).

**88-** Los cargos concejiles debían ser ocupados por vecinos, que eran los españoles (§ 238) que habitaban en el lugar ytenían casa propia y familia. Esta calidad de vecino debía acreditarse mediante la pertinente información sumaria, inscribiéndose luego en un registro que llevaba el mismo cabildo. Muchos de esos cargos fueron ocupados por criollos, y en algunos cabildos se solían repartir entre peninsulares y criollos para evitar recelos.

Los aludidos requisitos impedían que aspirasen a estos cargos los sacerdotes, los militares en servicio activo fuera de su habitual residencia, los/hijos de familia y los dependientes. Tampoco podían ser elegidos los oficiales reales, los deudores del fisco, los procesados, los extranjeros, los parientes del gobernador o de los propios cabildantes y los que tuviesen tiendas o negocios al menudeo u "oficios viles'. En cuanto a los alcaldes, las exigencias de la legislación eran mayores, y se indicaba que con preferencia debía elegirse a los descendientes de descubridores y primeros pobladores.

**89-** El plantel de funcionarios no se agotaba con los que se han enumerado. El cabildo nombraba otros, que no teníanvoto y en general tampoco podían intervenir en sus deliberaciones, a saber: el procurador general (que después se denominó síndico procurador general), que servía de portavoz de los intereses colectivos de la ciudad y debía formular sus peticiones ante el cabildo o ante otras autoridades locales; los procuradores, que representaban al cabildo ante las autoridades residentes fuera de la ciudad; el mayordomo de la ciudad; los alcaldes de hermandad; los pedáneos; los alcaldes de barrios; los defensores de pobres y de menores; el escribano de cabildo, etcétera.

**90-** Los cabildos debían reunirse necesariamente en las llamadas casas capitulares y tenían las siguientes funciones:

1. Registro de títulos. A fin de controlar la legalidad del documento, fijar la fecha de posesión de los cargos y dar cierta publicidad al acto administrativo, todos los funcionarios —a excepción de los virreyes y oidores— debían presentar sus títulos ante el cabildo local, donde prestaban juramento y ofrecían la fianza exigida. También era el cabildo quien autorizaba el ejercicio de ciertas profesiones, a veces incluso mediante examen de competencia (§§ 298-316).
2. Gobierno comunal. Estaban a su cargo la distribución de tierras, el cuidado edilicio y sanitario de la ciudad, la conservación e inspección de cárceles y hospitales, el control del abasto, la regulación del comercio, la fijación de precios y salarios, la protección de los pobres, la atención de la enseñanza primaria, la organización de fiestas laicas y religiosas, el mantenimiento del orden público, etc., es decir, lo que configuraba el gobierno "por menor" de la ciudad.
3. Asesoramiento y control político. A menudo las autoridades superiores consultaban a los cabildos sobre problemas gubernativos de la comarca. También podían formular peticiones e interponer recursos ante la audiencia o el Consejo de Indias por medidas gubernativas que estimaban inconvenientes, dándole así a este cuerpo un verdadero control político.
4. Administración de justicia. Como veremos al estudiar la organización judicial, tanto el cabildo como tal, como individualmente algunos de sus integrantes, tenían funciones judiciales civiles y criminales (§ 106).

******91-** Para hacer frente a las erogaciones que implicaba este cúmulo de atribuciones, los cabildos disponían de losdenominados propios y arbitrios, aunque su poder financiero era muy limitado. En principio, los propios eran los bienes de la ciudad (casas y tierras comunales), y los arbitrios eran los recursos que se obtenían por la percepción de ciertos derechos e impuestos (multas; introducción de vino y ganado en la ciudad, tránsito de puentes, ventas en pública subasta, despacho de bebidas, juegos y esparcimientos públicos, etc.). Era frecuente que la recaudación de estos ramos se arrendase anualmente al mejor postor.

**2-** Aunque no se encontrara expresamente legislado, en ciertas ocasiones, y con el consentimiento de la autoridadpolítica, los cabildos convocaban a los vecinos, altos funcionarios, prelados religiosos y jefes militares a fin de considerar asuntos excepcionales, en los cuales se buscaba el apoyo de la opinión pública para las resoluciones proyectadas por el cabildo, a quien correspondía la decisión final. Estas reuniones recibían el nombre de cabildos abiertos.

1. ***Describir y analizar la Visita, la Pesquisa y El Juicio de Residencia como instituciones de Control del Gobierno Indiano (Unidad III – Punto 1) tema 6 2017***

**LA VISITA.**

**80-** La visita era una inspección ordenada por las autoridades superiores y destinadas a controlar el funcionamiento delos organismos públicos, con cierta amplitud en cuanto a los lugares donde se realizaba y sin que los funcionarios afectados dejasen de ejercer su cargo. Según GUILLERMO CÉSPEDES, el tipo más interesante de visita era la general que abarcaba todo un virreinato o capitanía general y que se ordenaba sólo en circunstancias excepcionales. Al promediar el siglo XVII se abandonó esta modalidad por considerarla inconveniente e infructuosa, prefiriéndose las visitas específicas. Sin embargo, durante el reinado de CARLOS III se la restableció con éxito.

**LA PESQUISA.**

**81-** La pesquisa consistía en el envío del llamado juez pesquisador o de comisión, con el objeto de investigar e informarsobre alguna grave irregularidad (abusos de funcionarios, alteración del orden público, comisión de algún gravísimo delito, etc.). Su función se limitaba a reunir la información, haciendo las veces de un moderno juez instructor, para remitir lo actuado a la audiencia, que debía fallar en el proceso.

**EL JUICIO DE RESIDENCIA.**

**82-** El juicio de residencia consistía en un procedimiento destinado a determinar la conducta del funcionario en eldesempeño de su oficio. El objeto del juicio no era solamente el castigo de los abusos o arbitrariedades, sino que a través del mismo se exaltaba, si correspondía, la buena conducta del residenciado, lo que significaba un valioso antecedente para aspirar a ascensos burocráticos u otras mercedes.

En principio, todos los funcionarios indianos estaban obligados a someterse a residencia al terminar de desempeñar un oficio, pero, según sostiene MARILUZ URQUUO, podía ser promovida en cualquier momento y aun fue establecida periódicamente para los oficios perpetuos o permanentes. Se prohibía ocupar un nuevo cargo sin haberse sometido al juicio por el anterior empleo.

Para sustanciar el juicio se designaba un juez especial, siendo frecuente que tal designación recayera en el sucesor del residenciado en el cargo. Aunque durante casi dos siglos en los despachos de residencia era común designar un solo juez, con posterioridad se introdujo la costumbre de nombrar tres personas para suplir en orden sucesivo al que no aceptase el cargo. Como principio general, el juez residenciado era designado por el presidente del Consejo de Indias, cuando el oficio era de provisión real, y por los virreyes, presidentes y gobernadores, respectivamente, cuando el empleo era provisto por estos funcionarios.

El juicio se tramitaba en el lugar donde el residenciado había desempeñado su oficio y, en general, se exigía la presencia de aquél, aunque se autorizó ocasionalmente a algunos altos funcionarios, que debían trasladarse a otras regiones, a designar un procurador para que los representase durante la residencia, El juicio comprendía no sólo al residenciado principal, sino también a otros funcionarios que hubiesen desempeñado cargos durante el gobierno de aquél.

El juez, una vez llegado al lugar, anunciaba la residencia por edictos en la capital o en todo el territorio sometido a la jurisdicción del funcionario enjuiciado, invitando a españoles e indios a presentar sus demandas contra aquél y sus auxiliares dentro de un plazo determinado.

**83-** El juicio constaba de dos partes: una secreta, en la que el juez averiguaba de oficio la conducta del funcionario, yotra pública, en la que el particular agraviado podía promover demandas y querellas para obtener satisfacción de los agravios inferidos por el residenciado, pero debía prestar fianza de pagar una indemnización si no lograba probar sus acusaciones.

En la parte secreta, el juez solicitaba informes a organismos oficiales, revisaba papeles y documentos públicos, recibía denuncias anónimas, examinaba testigos, etc. La prueba testimonial era muy importante y el juez debía elegir testigos probos y desapasionados para someterlos a un interrogatorio, que preparaba siguiendo los modelos tradicionales y las órdenes reales al respecto. Cuando la jurisdicción era muy extensa, el juez enviaba comisionados a las ciudades y villas para que obtuviesen la información correspondiente. De acuerdo con las comprobaciones obtenidas, el juez formulaba los cargos concretos contra el residenciado, a quien daba traslado para que produjese su defensa.

La sentencia debía absolver de los cargos o condenar al residenciado. En este último caso se imponían diversas penas de acuerdo con la falta cometida y el criterio del juzgador (multa, inhabilitación temporal o perpetua, destierro y traslado). En esta oportunidad se solía analizar no sólo el desempeño del enjuiciado en el oficio, sino también su vida privada, moralidad y costumbres, consignándose, cuando los había, los actos meritorios.

Aunque el régimen no fue uniforme ni respetado en todos los casos, en la segunda instancia de este juicio intervenía el Consejo de Indias cuando el residenciado ocupaba oficio de provisión real, y la audiencia, en los demás casos. En cambio, en los juicios instaurados por los particulares contra el residenciado, la apelación era sustanciada ante la audiencia.

La sentencia definitiva cerraba el caso, y no se podía volver sobre los actos del funcionario comprendidos en ese período, ni aun en un posterior juicio de residencia. -

**84-** Esta institución, juzgada por algunos como inútil, corrompida y perniciosa, ha sido valorada por otros no sólo por elcontrol que significaba, sino, además, porque permitía entrever y subsanar los defectos del gobierno indiano y servía también como adecuado freno a la conducta de los funcionarios. En el siglo XVIII decayó visiblemente y fue objeto de una reforma importante (§ 170).

**17. El Derecho Indiano: descripción de sus características y contenido (U3 P2).**

El derecho castellano no pudo ser transplantado íntegramente al nuevo mundo por lo que, las características geográficas del territorio y las peculiaridades humanas de la empresa (descubrimiento y población de América) obligaron desde el momento inicial de la conquista, a dictar normas especiales, que se conocen como derecho indiano, y comprenden todas las disposiciones emanadas de las autoridades y los órganos de gobierno, tanto los residentes en España como los que se hallaban en América.

Las normas contenidas en el derecho indiano estaban especialmente referidas a la organización política, con sus diferentes clases de autoridades y órganos; al gobierno espiritual, que debía armonizarse con los fines de la conquista; al tratamiento del indígena; al régimen de los descubrimientos y poblaciones; Al sistema de armadas y flotas; al comercio y la navegación marítima; al sistema rentístico; Es decir materias no previstas en la legislación castellana en la forma que necesitaban los nuevos territorios. En cambio, otros aspectos legislativos castellanos no requerían, salvo casos especiales, modificaciones sustanciales para su aplicación en indias, así lo referido a la organización de la familia, al matrimonio y al sistema sucesorio, al régimen de obligaciones y contratos, a los delitos y penas, al procedimiento en los juicios civiles y criminales, etc.

El derecho indiano no constituía un ordenamiento jurídico completo, por lo que en ciertos casos en los que no se encontraba la norma buscada, debía recurrirse al derecho castellano, que era supletorio o subsidiario de aquel.

Paulatinamente se fue tendiendo a una generalización de la normas y a una ordenación legislativa de las soluciones jurídicas, que culminó con la recopilación de 1680. El poder decisorio de las autoridades, amplio en la época inicial fue mermando paulatinamente. También disminuyo la gravitación de la costumbre jurídica. Ambos aparecieron restringidos en el S. XVIII con motivo de las nuevas corrientes políticas y jurídicas imperantes.

Si bien el derecho indiano reflejó fundamentalmente los principios de la civilización europea cristiana, admitió la continuidad de leyes, usos y costumbres indígenas, siempre que no fueran contrarios a aquellos.

La elaboración de las leyes mas importantes era realizada por el consejo de indias y presentadas al rey para su aprobación, una vez aprobada se transcribía en los libros de registro que se guardaban en el propio consejo.

Para publicarlas se utilizaban dos procedimientos: el de pregonarla en plazas y mercados, y el de exhibir en un lugar público un sumario de las mismas.

**unidad 4**

1-La Organización judicial: caracteres, clases de jueces: a) Capitulares; b) Reales y c) Eclesiásticos: sus competencias. El Santo Oficio de la Inquisición, el Protomedicato y el Fuero Universitario: Descripción y Análisis. (Unidad IV, punto 1). tema 2 2018

**La organización Judicial.-**

La justicia era uno de los fines fundamentales del Estado indiano y se aplicaba en todos los órdenes, esta concepción se fue desdibujando, hasta quedar encasillada como atribución del poder judicial exclusivamente, desligando a los demás poderes de la obligación moral de hacer justicia en sus actos legislativos y administrativos.

La función de las justicia consistía en dirimir las cuestiones planteadas entre los particulares, y también por estos ante el estado, a las que se ponían punto final mediante la decisión o sentencia.-

En todos los casos la justicia se administraba en nombre del rey.

En esta función se desconoció el principio de la especialización judicial. Y no existieron magistrados autónomos, como acontece hoy. Las atribuciones judiciales se encontraban dispersas entre los distintos funcionarios que tenían a su cargo los asuntos gubernativos, militares y hacendísticos. De esta manera quienes administraban la justicia no eran letrados y naturalmente, carecían de los conocimientos técnicos que hoy se exigen, por ejemplo a los jueces. Aunque esto no representaba mayor dificultad ya que las decisiones no debían fundarse necesariamente en el texto de la ley sino en la rectitud de conciencia del juzgador. Solo la audiencia constituyo una excepción a este principio, por cuanto sus integrantes debían ser letrados.

Becu clasifica la magistratura indiana en 4 categorías principales: *Jueces Capitulares; Jueces Reales; Jueces Eclesiásticos* y *jueces* que integran el sistema de la audiencia. Al lado de la jurisdicción ordinaria existía una amplia variedad de tribunales especiales, que administraban justicia a las personas que pertenecían a una determinada clase, a estas excepciones se les conoce con el nombre de *fueros especiales*.

**Caracteres:**

**93-** El derecho castellano no pudo ser transplantado íntegramente al Nuevo Mundo por cuanto las características geográficas del territorio y las peculiaridades humanas de la empresa obligaron, desde el momento inicial de la conquista, a dictar normas especiales, que se conocen bajo el común denominación de derecho indiano, y comprenden todas las disposiciones emanadas de las autoridades y los órganos de gobierno, tanto los residentes en España como los que se hallan en América, incluyendo no sólo a los que tenían un alcance general, sino también a los particulares de cada región.

Las normas contenidas en el derecho indiano estaban especialmente referidas a la organización política, con sus diferentes clases de autoridades y órganos; al gobierno espiritual, que debía armonizarse con los fines de la conquista, al tratamiento del indígena, al régimen de los descubrimientos y poblaciones; al sistema de las armadas y flotas, al comercio y la navegación marítima; al sistema rentístico. Es decir, materias no previstas en la legislación castellana en la forma que necesitaban los nuevos territorios.

En cambio, otros aspectos legislativos castellanos no requerían, salvo casos especiales, modificaciones sustanciales para su aplicación en indias. Así lo referido a la organización de la familia, al matrimonio y al sistema sucesorio, al régimen de obligaciones y contratos, a los delitos y penas, al procedimiento en los juicios civiles y criminales, etc.

En consecuencia, al no constituir el derecho indiano propiamente dicho un ordenamiento jurídico completo, en los casos en que no se encontraba allí la norma buscada, debía recurrirse al derecho castellano, que era así supletorio o subsidiario de aquel. Los historiadores se han inclinado últimamente a usar la denominación de derecho indiano en sentido amplio para designar todo el ordenamiento jurídico vigente en las indias.

**Jueces Capitulares.-**

Eranfuncionarios que integraban el cabildo o recibían su nombramiento de este cuerpo y desempeñaban funciones judiciales.Los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto entendían por turno y en primera instancia en los asuntos civiles y criminales. La jurisdicción de los alcaldes era acumulativa a la de justicia mayor, de manera que quien primero conocía el pleito excluía al otro. Los alcaldes de la santa hermandad conocían en los delitos que se cometían en la zona rural vecina a las ciudades.Los alcaldes de la santa hermandad eran elegidos anualmente, por el cabildo y además de las atribuciones planteadas, desempeñaban tareas policiales y administrativas, y actuaban como jueces delegados en procedimientos judiciales.

**Jueces Reales.-**

Eran funcionarios gubernativos, militares y hacendísticos de nombramiento real, que tenían las atribuciones judiciales propias de los oficios que desempeñaban.por ejemplo el Virrey que en principio carecía de las facultades judiciales concedidas a funcionarios de menor categoría, algunas leyes le otorgaban facultades especiales. El gobernador, entendía en las llamadas causas de gobierno que eran las de orden contencioso administrativo, regidas por el derecho público de la época, así como los pleitos entre particulares, originados por esa legislación.

**Jueces eclesiásticos.-**

Intervenían en aquellas cuestiones de orden religioso, y además estaban a su cargo los juicios en los que debían aplicarse normas canónicas o que directamente interesaban a la iglesia o a sus bienes. Competía a estos jueces todo lo referido al matrimonio, robo de cosas sagradas, exhumación de cadáveres, etc.También se atribuyeron a este fuero las causas civiles y criminales en que fueran parte sacerdotes. Los jueces competentes eran segundos casos los arzobispo, obispos, los vicarios generales, los vicarios foráneos y los curas párrocos. Había tres instancias, y desde el siglo XVII los pleitos terminaban indefectiblemente en indias.

**El santo oficio de la inquisición. –**

Dentro de la justicia eclesiástica cabe ubicar los tribunales del santo oficio de la inquisición, establecidos en México y en Lima durante el siglo XVI con el propósito de conservar la ortodoxia religiosa. Entendían estos tribunales en forma privativa y con exclusión de otros jueces, en todas aquellas cuestiones que afectaran el dogma de la religión católica, como herejía, hechicería, blasfemias, adivinación, etc.De sus fallos se podia apelar solamente ante el consejo de la santa y general inquisición en España

**El Protomedicato.-**

Este organismo era el encargado de otorgar licencias para el ejercicio profesional y de controlar otros aspectos de la salud pública. Conocía en los crímenes y excesos que en el ejercicio de sus funciones, cometieran los médicos cirujanos, boticarios y demás personas dedicadas al arte de curar.-

Este organismo, que estudiaremos más adelante (§§ 315-317), tenía a su cargo lo relativo al arte de curar, habiéndosele conferido determinadas facultades judiciales para que conociera, en los crímenes y excesos que en el ejercicio de sus profesiones cometieran los médicos cirujanos, boticarios y demás personas dedicadas al arte de curar. También intervenía en los juicios criminales y civiles que se suscitaran entre los profesionales en relación con sus oficios. Se exigía en tales casos que los protomédicos fueran acompañados en la resolución del caso por un oidor, siendo los fallos apelables ante la audiencia.

1. **El fuero universitario.-** Se concedió primero a los rectores de las universidades de Lima y México, luego a otras, el ejercicio de un poder disciplinario y jurisdiccional en asuntos criminales cometidos dentro o fuera del recinto universitario, pero siempre que fueran concernientes a los estudios.
2. ***Las Audiencias: caracteres, integración, clases y funciones (Unidad IV – Punto 1) tema 1 2017***

**Las audiencias:** A fin de colaborar con el Consejo Supremo de indias, que tenía la ardua tarea de recibir y resolver engrado de segunda apelación las causas sentenciadas en América, los reyes resolvieron crear tribunales de Justicia que conocieran en segunda instancia, y que estuvieran instalados en el mismo territorio donde tenían origen los pleitos. Así nacieron las audiencias Americanas. Según el grado de importancia de estas podemos clasificarlas en: Audiencias pretoriales o audiencias autónomas y subordinadas. La primera institución de esta naturaleza fue creada en 1511. En Bs. As fue erigida en 1611. Presididas por el gobernador o el virrey, constaba de 5 oidores, 1 fiscal, 1 alguacil mayor y varios tenientes. Todos ellos eran designados por el monarca a propuesta del Consejo de Indias. Las atribuciones de la audiencia eran numerosas entendía como tribunal de segunda instancia en las causas falladas por alcaldes, gobernadores o virreyes, y de sus sentencias se podía apelar ante el Consejo de Indias cuando el monto de la causa era superior a 6000 pesos fuertes.

**112- Caracteres:** Dentro de la organización indiana, las audiencias ocuparon un lugar de jerarquía no menor al de losvirreyes. Es imposible establecer cuál de ellos era superior, en razón de que la propia legislación indiana procuró imponer en el más alto nivel un singular sistema de control recíproco.

Según Ruiz GUIÑAZU, las audiencias constituyeron la base de la división territorial del imperio y de las demarcaciones políticas de los Estados que sucedieron a aquél restando de esa manera la importancia que en tal sentido se ha reconocido a los virreinatos.

No todas las audiencias indianas tuvieron la misma jerarquía. Ello dependía de la ciudad donde se establecían y de las atribuciones otorgadas. Ruiz GUIÑAZU distingue tres categorías: audiencias pretoriales virreinales, las que funcionaban en la capital de los virreinatos, eran presididas por el virrey y tenían, como veremos, las más importantes atribuciones gubernativas y judiciales (Lima y México); audiencias pretoriales, las que, establecidas en la ciudad cabeza de una gobernación, eran presididas por el gobernador, proviniendo de allí la denominación de presidente gobernador (Santo Domingo y Bogotá, entre otras); y audiencias subordinadas (por ejemplo, Charcas), las que estaban presididas por un miembro del mismo cuerpo y cuyas atribuciones en materia gubernativa eran sensiblemente inferiores a las anteriores.

Las audiencias eran organismos colegiados que tenían, al igual que el virrey, la representación directa del monarca en cuyo nombre actuaban. Se establecieron en las principales ciudades del imperio, y a mediados del siglo XVII, su número alcanzaba a once, llegando a trece a fines de la siguiente centuria. La primera funcionó en Santo Domingo a partir de 1526.

Los miembros de las audiencias recibían el nombre de oidores, y su número varió entre tres y diez, de acuerdo con la jerarquía de cada una y la época. La designación era vitalicia, efectuándola directamente el rey. El oidor tenía sueldo fijo y debía ser graduado en derecho.

**Clases:** Las audiencias indianas fueron creadas no sólo para el ejercicio de altas atribuciones judiciales —como las quefuncionaban en la península, sino también con objetivos políticos, de manera que sus funciones, siguiendo a ZORRAQUIN BECU, podían ser **consultivas**, **gubernativas y judiciales**.

En su primer carácter expedían informes y evacuaban consultas. Se había encomendado específicamente a estos órganos que informaran al monarca sobre todos los importantes problemas existentes en su distrito —especialmente los relativos al trato de los indígenas—, como, asimismo, que expresaran las quejas que tuvieran contra el virrey o el presidente del propio cuerpo. Respondían también a las consultas que el rey les formulara.

Esta función correspondió igualmente a las audiencias de menor categoría, aunque se limitó casi siempre a informar y asesorar al virrey, y no al monarca.

1. **Las facultades: 113, 114, 115.** Gubernativas de las audiencias fueron lo suficientemente importantes parapermitirles intervenir en el mecanismo político con frecuencia y autoridad. Así —dice ZORRAQUÍH BECU—, conocían "en los recursos acordados contra las resoluciones tomadas por los mandatarios políticos en materia de gobierno, en la resolución de los conflictos que se suscitaban entre diversas autoridades menores, y en la revisión de los actos políticos si no eran realizados con arreglo a las leyes".

En ciertos actos de gobierno era necesaria la acción conjunta de la audiencia y del virrey. En los casos de jueces pesquisadores, de comisión y de residencia, el nombramiento era privativo de los virreyes y presidentes gobernadores, pero antes debía la audiencia autorizar el envío del comisionado, salvo que por la índole del asunto fuera menester guardar secreto. También se requería el acuerdo con la audiencia y los oficiales reales para realizar gastos extraordinarios en circunstancias urgentes.

El rey delegaba a veces en las audiencias algunas funciones ejecutivas, y lo propio hacía el virrey con las audiencias de menor categoría. También se había dispuesto —se aplicó hasta 1806— que, en ausencia o imposibilidad del virrey o del presidente gobernador, las audiencias asumieran interinamente las funciones de aquéllos. Además, se les había encomendado, junto con los virreyes, presidentes gobernadores y gobernadores, la guarda y la defensa de los derechos y preeminencias del Real Patronato (§§ 290-295).

1. . Las facultades judiciales atribuidas a las audiencias las convertían en el tribunal superior de Indias, donde terminaban indefectiblemente muchos de los pleitos provenientes de instancias inferiores (competencia por vía de apelación) y donde se resolvían directamente otras causas especiales (competencia originaria). En el primer caso, intervenían en segunda o en tercera instancia en los juicios criminales y civiles de determinada monta y en los del fuero de hacienda.

****La audiencia estudiaba y resolvía los pleitos sometidos a su consideración en dos instancias procesales: vista y revista. Producido el primer fallo (vista), las partes podían solicitar un nuevo pronunciamiento (revista), que constituía la sentencia definitiva y contra la cual sólo era posible interponer los recursos excepcionales ante el rey (§ 115). Pero si en las distintas instancias del proceso se habían producido tres fallos conformes, no cabían más recursos ni súplicas. Por competencia originaria las audiencias conocían:

1. en los llamados "casos de corte" (los pleitos en que eran parte los cabildos, los alcaldes ordinarios, corregidores, oficiales reales y los procesos por delitos gravísimos, como la falsificación de moneda);
2. en las causas criminales ocurridas dentro de las cinco leguas de la sede del tribunal, no habiendo lugar a recurso alguno contra la sentencia;
3. en los pleitos sobre encomiendas de indios, de valor o renta inferior a mil ducados, siendo los superiores de competencia del Consejo de Indias;
4. en las demandas promovidas contra bienes de los obispos fallecidos.

Por último, la audiencia resolvía los diversos y frecuentes conflictos de competencia que se suscitaban entre los funcionarios encargados de administrar justicia.

Cabe señalar, además, que individualmente los oidores desempeñaban diversas magistraturas especiales, entre las que debemos señalar el juzgado de bienes de difuntos, encargado de la conservación, la administración y la liquidación de los bienes de los difuntos que no dejaban herederos en América. También formaban parte de otros tribunales especiales, como el que conocía los recursos deducidos en los juicios mercantiles contra los fallos del consulado (§ 117) y como el tribunal del protomedicato (§ 118).

**115.** Aunque ordinariamente los juicios concluían en América, la legislación había previsto la interposición de un últimorecurso ante el rey para que, por intermedio del Consejo de Indias, conociera en la causa. Este recurso se denominaba de segunda suplicación y estaba restringido a los pleitos iniciados ante la audiencia y cuando la causa fuera "ardua y difícil". Quien interponía el recurso debía dar una fianza de pagar mil ducados en carácter de pena, en caso de que se confirmase la sentencia apelada. También podía interponerse con el anterior el recurso de nulidad.

En el siglo XVIII se estableció un nuevo recurso: el de injusticia notoria, destinado a remediar la comisión de graves y manifiestas injusticias o de irregularidades procesales. También en 1776 se emprendió una profunda reforma judicial dirigida a agilizar la administración de justicia, destruir vicios y corruptelas, e independizarla de la tutela de gobernadores y virreyes. Se aumentó el número de oidores, se elevaron sus sueldos y se introdujo un nuevo funcionario en las audiencias indianas —el regente— (§ 195), que recortaba las atribuciones de los presidentes y supervisaba la marcha de las audiencias, velando porque se concedieran las apelaciones, se guardara la competencia de los tribunales y se realizara una más pronta y acertada dilucidación de los pleitos. Asimismo se erigieron nuevas audiencias en toda América.

**20. La Real Hacienda: descripción de sus caracteres y de las distintas Rentas Fiscales (U4 P2).**

La corona necesitaba recursos financieros para atender no solo los gastos de la administración indiana, sino además los compromisos pecuniarios derivados de su intervención en la política europea.

Este complejo mecanismo de ingresos y erogaciones constituía la real hacienda. Las rentas o los ingresos que la corona recibía de indias fueron paulatinamente en aumento durante los tres siglos. Pero junto a ese incremento también se modificó el rubro de los gastos administrativos indianos. De manera que, la burocracia indiana consumió, a fines del siglo XVII el 80 % de los ingresos. Pero el complejo mecanismo hacendístico no impidió la evasión fiscal.

**Rentas fiscales**

Las Regalías: constituyeron la primera fuente de recursos; consistían en la participación que recibía la Corona por los beneficios obtenidos en diversas explotaciones o descubrimientos realizados con licencia real. Se consideraban comprendidos dentro de ese rubro los derechos percibidos por el aprovechamiento de las minas de todo tipo, el oro hallado en los ríos o vertientes, las perlas etc., también comprendía dentro de esta categoría las minas que retenía la corona, la participación en los tesoros descubiertos, el producido por la venta de tierras, y de ciertos cargos públicos. En general, se estableció el porcentaje de un quinto de los beneficios obtenidos, de donde surge la conocida expresión fiscal “quinto real” aunque el cambio experimentado a través de los siglos oscilo entre los 2/3 y el décimo de los beneficios.

Los monopolios o Estancos: se denominaban así ciertas producciones y actividades cuyo ejercicio y administración se reservaba la Corona, con fines exclusivamente fiscales. Se hallaban incluidas dentro de este régimen las explotaciones de pólvora, sal, pimienta y venta de tabaco etc.

**Los impuestos**

a) El tributo se exigía anualmente a los indígenas como reconocimiento de vasallaje, se abonaba en moneda o en especie.

b) El almojarifazgo era un derecho o impuesto sobre las mercaderías que ingresaban en o salían de los puertos.

c) La alcabala gravaba tanto la primera como las sucesivas ventas de efectos. d) El diezmo, consistía en la décima parte sobre todos los frutos agrícolas ganaderos.

d) El proveniente de las bulas de la santa cruzada, concesión especial del papa que consistía en un monto que variaba de acuerdo con la indulgencia contenida en la bula y la capacidad económica del beneficiado.

e) La mesada eclesiástica era un gravamen que debían abonar las personas designadas para ciertos cargos y oficios eclesiásticos. Consistía en una duodécima parte de las retribuciones percibidas en el año y se abonaba por única vez.

f) La media annata, en cambio, consistía en la mitad de la renta del primer año de todas las mercedes, los títulos y oficios que no fuesen eclesiásticos, concedidos por las autoridades indianas.

**unidad 5**

1. ***El despotismo Ilustrado: describir su origen en España y sus manifestaciones en lo político, religioso, económico y militar (Unidad V – Punto 1) tema 7 2018***

**El despotismo ilustrado. Origen y Sus manifestaciones en lo político.** 165, 166

La profunda revolución política, económica, social y religiosa que significó el Renacimiento abrió las puertas al mundo de la modernidad. Un nuevo orden de vida, principios reformadores y revolucionarios. Se proyectaría una sociedad inspirada en las doctrinas filosóficas del racionalismo. Renacimiento y reforma, vuelco hacia el individualismo que condujo al predominio de la razón sobre la verdad revelada, el desarrollo de las ciencias empíricas en reemplazo de la especulación filosófica, todos los problemas encontrarán una solución derivada de la naturaleza racional del hombre. Aparecen los derechos innatos del hombre, anteriores a cualquier vínculo comunitario, de carácter subjetivo que tiene el hombre por el hecho de haber nacido y cuya salvaguarda constituye el primer objetivo del pacto social. Toda esta transformación del mundo occidental, se origina en los últimos tiempos de la edad Media toma cuerpo en el siglo XVI, culmina su proceso en el siglo XVIII bajo las formas del liberalismo. Nacen las ciencias positivas que no es ya mero conocimiento contemplativo, sino el instrumento para la dominación del Universo.

**-**De laDoctrina del liberalismose nutre la filosofía de laRevolución Francesa, que proclama los derechos del hombre ydel ciudadano, y también de ella surgirá el despotismo ilustrado. La primera: doctrina del liberalismo, terminará con los vestigios del antiguo régimen para reconstruir, según los principios racionales, un estado ideal. La segunda doctrina sostendrá los derechos del hombre, fomentará la riqueza y propenderá a la cultura y al progreso, respetando la existencia de la Iglesia y de la monarquía. Todo ello bajo la más absoluta autoridad del poder real y con el lema de “todo para el pueblo” nada por el pueblo. El advenimiento de los Borbones al trono de España se dio históricamente en el mismo siglo de la revolución liberal. Llegados de Francia a la luz de una nueva concepción de estado y con la conciencia de que sólo una profunda transformación podía salvar a España de su decadencia, se dieron a la tarea de iniciar una nueva política de acuerdo con los tiempos que corrían. Así surgió la política del despotismo ilustrado, entronizando los derechos naturales, el ideal de progreso, el fomento de las artes, las letras y la educación, la restauración de las fuentes de riqueza, el incremento de la población, de la agricultura, del comercio, de la industria y de las ciencias en general. Para llevar a cabo las reformas proyectadas, era necesario robustecer el poder real, comenzó a la par la limitación de los derechos de la nobleza y el clero y el cambio total en la estructura monárquica, a fin de poder ejercer la dominación del estado mediante una política centralista. América no estuvo ausente de este movimiento transformador, a ella llegaron las reformas borbónicas. Desde la ascensión al trono de Felipe V que sucedió al enfermizo Carlos el hechizado, España se vio envuelta en numerosas guerras y conflictos internacionales, ya que tanto Inglaterra como Austria u Holanda ambicionaban el trono Español, no podían tolerar el inevitable predominio de la Nación, que recibiera como legado todo el inmenso Imperio de los Austrias. España aliada con Francia en ese entonces mantuvo sin embargo su hegemonía. La consecuencia histórica del Despotismo ilustrado español fue la sustitución de una continuidad tradicional por un orden racionalmente dispuesto por voluntad del legislador. (López Rosas, 43)

**165-** Durante el siglo XVIII, y en especial en su segunda mitad, se advirtió en España un afán renovador que produjoimportantes cambios en la vida institucional del imperio, procurando borrar los rastros de una profunda decadencia. Las nuevas ideas, provenientes de Francia, llegaron en compañía de la CASA DE Borbón, que sucedió a la de AUSTRIA en el gobierno imperial. Conviene recordar que CARLOS II "el hechizado", último monarca HABSBURQO, murió en 1700 sin descendencia, habiendo dejado testamento, por el que llamaba al trono español al duque de Anjou, nieto de Luis XIV, poderoso rey de Francia, quien llegó a España en 1701 como FELIPE V. La monarquía se vio a poco envuelta en una dolorosa guerra, ya que CARLOS, archiduque de Austria, se sentía con derechos a la Corona española y era apoyado por varios reinos peninsulares y europeos. La guerra terminó en 1713 con el tratado de Utrecht, y FELIPE fue reconocido como soberano de España, pero debió resignar sus derechos sobre la Corona francesa. Además, España perdió Gibraltar, Italia y los Países Bajos.

FELIPE V (1701-1746) no demostró condiciones sobresalientes. Sometido a la influencia de sus favoritos, sólo en los últimos años de su reinado, por obra de los ministros JOSÉ PATINO y el marqués de la Ensenada, comenzaron a dictarse medidas tendientes a reorganizar el imperio. FERNANDO VI (1746-1759), hijo del anterior, melancólico y retraído, abandonó los asuntos de Estado en manos del marqués de la Ensenada y de JOSÉ DE CARVAJAL, quienes continuaron la obra iniciada durante el reinado de FELIPE. CARLOS III (1759-1788), hermano de FERNANDO VI, rey de las dos Sicilias, llegó al trono ante la ausencia de descendencia directa y fue el monarca más brillante de la nueva dinastía. Genuino representante del despotismo ilustrado (§ 166), se rodeó de ministros de la talla de ARANDA, FLORIDABLANCA, CAMPOMANES y JOVELLANOS, miembros conspicuos de la Ilustración, decididos a emprender la gran reforma que España necesitaba.

**166-** Tanto en Europa como en España, en las postrimerías del siglo XVII y los comienzos del XVIII, existía elconvencimiento de una decadencia española muy profunda. De ahí que los hombres del siglo XVIII emprendieran una denodada lucha por revitalizar la nación paralizada, y así un notable grupo de pensadores intentó la adopción en la península de principios ya aplicados y difundidos exitosamente en otros países del continente. Este conjunto de hombres innovadores, que rodeó a los monarcas, constituyó la llamada minoría ilustrada. Su pensamiento y su obra se conocen como despotismo ilustrado, en razón de que para ellos el poder real, "nervio principal de la reforma", debía ser robustecido hasta el extremo de posibilitar la aplicación de las sustanciales reformas proyectadas. Según SÁNCHEZ AGESTA, la consecuencia histórica más duradera del despotismo ilustrado español fue la sustitución de una perimida continuidad tradicional por una cuidadosa ordenación racional, es decir, por un orden racionalmente dispuesto por voluntad del legislador.

**167- La exaltación del poder real** fue tema corriente de toda la literatura política de este siglo. Contra una tradiciónespañola que había fijado límites a la autoridad (§ 61), se defendieron a ultranza las prerrogativas regias. De manera que no puede extrañar que haya sido aceptada la concepción de una monarquía de derecho divino, que consideraba que la autoridad de los reyes provenía directamente de Dios, a quien sólo debían dar cuenta de su cometido, con independencia de la comunidad. El obispo francés JACOBO BENIGNO BOSSUET desarrolló esta tesis en la obra Política deducida de las propias palabras de la Sagrada Escritura (1709), traducida al español en 1743. Decía que la persona de los reyes era sagrada, como representantes de la Majestad Divina para la ejecución de sus designios y, por lo tanto, debía servírseles "con buena voluntad, con temor, respeto y sinceridad de corazón, como a JESUCRISTO". Aunque la tesis no se expuso en España con prolijidad doctrinal, fue dominante en el concepto de las generaciones ilustradas. Por eso se condenaron las doctrinas de VITORIA, SUAREZ, MARIANA y todos aquellos que trataron de señalar limitaciones a la autoridad regia.

Como ejemplo de cuanto decimos, véanse estas preguntas y respuestas contenidas en un catecismo de carácter político, redactado por el obispo de Córdoba del Tucumán, Fray JOSÉ Antonio DE SAPÍ ALBERTO, impreso en 1783 para la enseñanza de los niños:

— "¿Quién, pues, es el origen de los Reyes?

— Dios mismo, de quien se deriva toda potestad.

— ¿Por qué los Reyes se llamaron Dioses?

— Porque en su Reino son unas imágenes visibles de Dios.

— ¿Quién es superior al Rey?

— Sólo Dios en lo civil y temporal de su Reino.

— El Rey ¿está sujeto al pueblo?

— No, que esto sería estar sujeta la cabeza a los pies.

**168- El centralismo.** El cambio postulado por el despotismo ilustrado se tradujo también en un acentuado centralismo.Los organismos que representaban alguna autoridad al margen del rey fueron suprimidos o relegados de la vida política del reino. Las cortes (§21) dejaron de ser convocadas. Tan sólo se reunieron seis veces a todo lo largo del siglo. Los consejos regionales (Aragón, Flandes e Italia) desaparecieron en 1715, para pasar a incrementar las atribuciones del de Castilla, que se convirtió en el órgano esencial de la vida política de España.

Este consejo quedó estructurado en tres corporaciones: cámara, consejo propiamente dicho y sala de alcaldes, además de una escribanía de *cámara y* de gobierno. Sus funciones eran múltiples y de singular importancia. Tenía competencia administrativa y jurisdiccional, además de funciones legislativas. Preparaba y redactaba órdenes, decretos y reglamentos. Sus "autos acordados", llamados así por emitirse previo acuerdo del cuerpo, como sus consultas y demás provisiones, tenían fuerza de ley. Le correspondía, además, el registro de todas las disposiciones reales. Su presidente era el funcionario de mayor jerarquía en el reino, inmediatamente después del rey, a quien reemplazaba en caso de ausencia.

En 1714, FELIPE V (Borbón) creó cuatro *secretarías de despacho* que formaron el consejo de gabinete: eran las de Estado, de asuntos eclesiásticos, de guerra, y de Indias y marina, además de una intendencia universal de hacienda, que luego se transformó en secretaría. Posteriormente, estas secretarías se redujeron a tres.

En 1717 se delinearon las atribuciones de la secretaría de Indias con gran mengua para el Consejo de Indias, ya que la nueva secretaría quedó encargada de los asuntos de hacienda, guerra, comercio, navegación y provisión de empleos para todos esos ramos. Esta facultad se amplió en 1754, cuando se la autorizó para proponer al rey los nombramientos de algunos miembros del Consejo de Indias y de la Casa de Contratación y de otros funcionarios políticos, militares y de hacienda. Debía además presentar las propuestas para llenar las vacantes eclesiásticas. El Consejo de Indias vio así notoriamente restringidas sus funciones (§ 66) y debió limitarse a proponer los nombramientos de personas eclesiásticas para integrar su propio cuerpo y los demás empleos letrados, promulgar las leyes que le comunicaba el monarca y evacuar las consultas que se le formularan, además de las funciones judiciales que de antiguo ejercía.

En cuanto a la Casa de Contratación (§ 64), su suerte quedó echada con la creación de esta secretaría y la apertura gradual del comercio. En 1717 se dispuso su traslado a Cádiz, donde quedó, pese a las protestas de Sevilla, hasta su definitiva supresión en 1790.

La secretaría de Indias fue dividida provisionalmente por CARLOS III en 1787: una, de gracia y justicia, y materias eclesiásticas, y otra, de guerra, hacienda, comercio y navegación, hasta que en 1790 se suprimieron ambas, encomendándose los asuntos de Indias a las demás secretarías de Estado. "La desaparición de la secretaría especial para Indias —sostiene ZORRAQUIM BECU— respondía al propósito, ya manifestado varias veces con anterioridad, de unificar los diversos dominios de la Corona, dándoles una misma organización y gobierno. Era a la vez el centralismo y el deseo de equiparar a las Indias con España, colocando a aquéllas en un plano de perfecta igualdad."

En 1783 CARLOS III, a instancias de FLORIDABLANCA, creó la Junta de Estado, de organización similar a la de un consejo de ministros. Sus funciones tendían a coordinar los distintos departamentos de gobierno, secretarías y tribunales superiores, a fin de prevenir resoluciones contradictorias, obligando a los funcionarios a tomar decisiones debidamente razonadas.

CARLOS IV reestableció en 1792 el consejo de gabinete, con el nombre de consejo de Estado, que presidía el mismo rey.

**Reformas en la organización territorial americana.**

**169-** El propósito de una mejor y más ordenada administración, y un afán de centralización administrativa cada vez más acentuado, unido a razones estratégicas provocadas por las apetencias británicas y portuguesas, determinaron también importantes reformas en la organización de los territorios americanos.

En 1717 se creó el virreinato de Nueva Granada, que, disuelto seis años después, fue reestablecido definitivamente en 1739, y en 1776 se estableció el del Río de la Plata (§ 191). Además de estos dos nuevos virreinatos, en 1731 se organizó la capitanía general de las provincias de Venezuela, que en 1777 se emancipó definitivamente de Nueva Granada. Cuba se convirtió en capitanía general en 1764, y la capitanía general de Guatemala alcanzó autonomía del virreinato de Nueva España. En 1776 surgieron las Provincias Interiores de Mueva España, con virtual independencia del virrey de México.

Por último, se implantó en América el régimen de las intendencias, y en virtud del reglamento de libre comercio de 1778 realizó numerosas medidas tendientes al fomento del intercambio comercial y el régimen de intendencias (§§ 198-205), con el que se buscó gobernar en forma más directa y efectiva los dominios ultramarinos.

**-**Entre otros, Vertíz, Loreto, Melo, Sobremonte, Liniers y Cisneros continuaron la labor en forma similar. El despotismoilustrado ejerció su obra. La creación del Virreinato dio el verdadero impulso a estas regiones, olvidadas en la política regia durante mucho tiempo. Trascendencia geográfica, política, económica, importó el estado virreinal. La conformación territorial nacida en 1776 y consolidada en 1782 con la creación de las Intendencias, estructuró la fisonomía física de las futuras Pcias. Unidas, en lo espiritual durante el período Virreinal habrá de gestarse el proceso ideológico que culminará en Mayo.

**La Real ordenanza de Intendencias de 1782.**

**-**Los acontecimientos del Río de la Plata, es decir, los azares de la guerra con Portugal, hicieron que la experiencia sobreen nuevo régimen se llevara a cabo en estas Pcias. Y así es como por Real cédula del 21 de marzo de 1778 es nombrado intendente de ejército y de la real hacienda del Virreinato y subdelegado del ministerio de indias don Manuel Fernández. Pero la organización intendencial se efectúa positivamente e integralmente recién en 1782, al darse la Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y provincia en el Virreinato de Bs. As. 276 artículos integran la ordenanza, donde la corona expone sus deseos de uniformar el gobierno mediante el nuevo sistema, fortaleciendo así la política centralista de los borbones que a la par que creaba nuevos organismos con cierta autonomía, consolidaba todo el poder en manos del monarca. Con estos cambios y reformas administrativas, el territorio del Río de la Plata por real cédula del 5 de agosto de 1783 quedaba dividido en las intendencia; **1-**Buenos Aires que no fue modificada continuó integrándose por Santa fe, Entre Ríos y Corrientes, dependiendo también de ella la Banda Oriental y el territorio que se extendía hacia el sur hasta Tierra del fuego; **2-** Paraguay; **3-** Córdoba del Tucumán, **4-** Salta del Tucumán, **5-** La Plata, **6-** La Paz, **7-** Potosí, **8-** Cochabamba; y además gobiernos militares. Los intendentes eran nombrados directamente por el rey.

**203-** La Ordenanzaotorgaba a los intendentes las siguientes atribuciones, por medio de las cuatro funciones o causas,como aquélla las denominaba: Las funciones esenciales de los intendentes eran 4; policía, hacienda, justicia y guerra.

1. Causa de policía: A través de ella se procuraba el fomento económico y el progreso material. Los intendentes debían impulsar la agricultura y la ganadería, proteger la industria, la minería y el comercio; construir y conservar caminos y puentes, y facilitar su tránsito con medidas de seguridad, transportes adecuados y buena asistencia de "los caminantes"; alentar el mejoramiento edilicio, perseguir a los vagos, etc. Se les prescribía las visitas periódicas a los partidos de su jurisdicción, y debían informar sobre las tierras y los medios para adelantar su producción. Aunque muchas de estas funciones pueden hallarse también dispersas a través de la antigua legislación indiana, se resumía aquí el ímpetu de progreso material que animaba a los ilustrados peninsulares como base necesaria para la revitalización del imperio. Respecto de la población en general debían saber las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores sujetos a su gobierno, para corregir y castigar a los ociosos y malentretenidos. También se les concedía a los intendentes el ejercicio del vicepatronato real en sus respectivas provincias (§ 295).
2. Causa de hacienda*:* En forma minuciosa, la Ordenanza se ocupaba de esta materia —Art. 71 a 219—.El Art. 72 colocaba bajo "privativa inspección y conocimiento" de los intendentes la administración de las rentas reales, encomendándoles, asimismo, la jurisdicción contenciosa en la materia, ejercida hasta entonces por los oficiales reales (§§ 110-151), analiza las fuentes de riqueza de la corona y expone los inconvenientes de su recaudación. Se mantenía a estos funcionarios, pero subordinados a los intendentes.

- Los cabildos que habían sido limitados en sus atribuciones, respondían de sus actos en este aspecto ante la Junta superior de hacienda, organismo creado para colaborar con el superintendente. La vida financiera de los cabildos, desde la creación intendencial de 1782, estuvo controlada por esta organización jerárquica, perdiendo así el manejo de los propios y arbitrios que desde la época del descubrimiento, era el recurso económico de los pueblos y de la corona.

1. Causa de justicia: En la capital de cada intendencia, la administración de justicia civil y criminal era ejercida —aparte de los alcaldes— por un teniente letrado, nombrado por el rey, quien además era el asesor "en todos los negocios de la intendencia". Las apelaciones de aquellos fallos se sustanciaban ante la audiencia. Correspondía a los intendentes vigilar la forma de administrar justicia en su jurisdicción y el cumplimiento de las leyes correspondientes, vigilar el trámite de los juicios de residencia, agilizar el despacho de las causas. Los intendentes no sólo debían cuidar de la marcha de los procesos, sino velar por la conducta de los jueces inferiores, evitando los procedimientos viciosos, las venganzas y sobre todo debían dar cuenta de los actos de los magistrados.
2. Causa de guerra: Se les encomendaba a los intendentes "que cuiden de todo lo correspondiente a guerra que tenga conexión con mi Real Hacienda". De esta manera se buscaba la unificación financiera, pero sin otorgar a los intendentes mando militar alguno, porque quien ejerce tales funciones es el virrey. Los intendentes debían atender la subsistencia de la tropa y los demás gastos militares, el aspecto administrativo de estas actividades, mantenimiento de tropas, sus víveres, vestuario, transporte, armas, etc. {§ 339).

**Lo religioso. El regalismo.**

**171-** En materia religiosa se advirtió un pronunciado desarrollo del regalismo, es decir, un afán desmedido del rey porcontrolar la Iglesia, por hacerla servir a sus intenciones, por colocarla bajo el solio regio y usarla en beneficio de su poder absoluto.

La religión era considerada instrumento político, y, por tanto, la Iglesia fue adecuada a los intereses de esa política. Esta forma de utilización del poder religioso se avenía muy bien con los propósitos de los hombres del siglo, que necesitaban fortalecer al máximo la autoridad del rey para hacer de ella el instrumento de las grandes reformas.

Los BORDONES encontraron en España una corriente secular en favor del regalismo, a la que pronto dieron nuevas energías.

Baste recordar que los AUSTRIAS ejercían el patronato (§ 290) sobre las iglesias de América y del reino de Granada. Pero este regalismo, en su tesis genuina —dice SÁNCHEZ AGESTA—, "no supone animadversión a la Iglesia ni impiedad, sino entrometimiento abusivo", que pretendía convertir al rey en "protector de la Iglesia", y por otra parte defender a sus vasallos de todo perjuicio y de toda fuerza, aunque esto último proviniera de la propia Iglesia.

En cuanto al espíritu religioso en sí, el despotismo ilustrado significó un proceso de honda crisis. Dice SÁNCHEZ AGESTA: "La fe en la *razón,* en la ciencia, en la técnica aplicada a las artes útiles, en una palabra, el dominio de la naturaleza por el esfuerzo humano, orientado hacia la utilidad, sugería un posible dilema entre una fe en la Providencia y una fe en el progreso, cumplido por la razón y el esfuerzo del hombre."

La comprensión del universo en un orden de causas y efectos naturales creaba una seria desconfianza hacia toda afirmación sustentada en la revelación providencial, En esta línea estaba la crítica impía de VOLTAIRE, pero también existió dentro del despotismo ilustrado un movimiento cristiano, inspirado por quienes, sin separarse de la ortodoxia, sufrieron la influencia avasalladora del siglo XVIII. Este movimiento ha sido denominado por PAUL HAZARD "cristianismo ilustrado", y definido como "un movimiento cristiano que tiende a despojar la religión de las estratificaciones que se habían formado alrededor de ella, a ofrecer una creencia tan liberal en su doctrina que nadie podría ya acusarla de oscurantismo; tan pura en su moral que nadie podría ya negar su eficacia práctica. No un compromiso, sino la firme seguridad de que los mismos valores que durante los diez y ocho siglos habían fundado la civilización, valían aún y valdrían siempre". Figura central del movimiento fue el padre BENITO JERÓNIMO FEIJOO, quien luchó denodadamente contra la superstición, los falsos milagros y los sacerdotes ignorantes, crédulos e indiscretos.

**Lo Militar.**

**172-** El*ejército*(§§ 334-341) fue reorganizado por losBORBONESsobre el modelo prusiano impuesto porFEDERICO DEPRUSIA. Fueron dos los contingentes básicos del nuevo ejército: la guardia real creada por FELIPE V en 1704, y las llamados milicias provincianas, organizadas en 1734. CARLOS III dictó las ordenanzas militares en 1768, que reglaban el gobierno, la disciplina y los demás servicios del ejército, dándole una estructura más coherente y eficaz. La marina no fue olvidada por el afán reformador del siglo, pero no alcanzó a notarse su adelanto.

**Lo Económico-social**.

**173-** En lo económico y social, el despotismo ilustrado se multiplicó en disposiciones tendientes a fomentar las artesútiles, los oficios, las ciencias. El propósito de los hombres del siglo era reemplazar una enseñanza basada en la tradición inmutable, que pasa de padres a hijos, por una instrucción moderna y racional

La agricultura y la industria fueron los dos pilares sobre los cuales se habría de reconstruir la decadente España. En contradicción con el abandono en que hasta entonces se la tenía, la agricultura fue considerada madre de todas las ciencias y por ello, objeto de especial cuidado. La doctrina de los fisiócratas franceses prendió fácilmente en un país que tenía desmantelados sus campos, arruinados sus sembrados y atrasada la técnica de sus cultivos. Surgieron en toda España las famosas sociedades de amigos del país, que se dedicaron a enseñar las nuevas técnicas y a difundir los conocimientos agrícolas necesarios para revitalizar el campo, considerado la única fuente verdadera de riqueza y bienestar. Repoblaciones y colonizaciones interiores, desecación de pantanos, repartos de tierras baldías y disminución de los excesivos privilegios de la Mesta no eran más que algunas de las constantes medidas con que la Corona trató de atender las necesidades agrarias.

**unidad 6**

**22. Las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807: Su descripción y análisis como antecedentes de la Revolución de Mayo (U6 P1).**

Inglaterra se hallaba en guerra con Francia y España desde 1804; necesitaba, por lo tanto, conquistar nuevas colonias que le proveyeran de la materia prima que sus industrias necesitaban y le compraran los productos manufacturados que los europeos se negaban a adquirir. Para esto, ocupó el Cabo de Buena Esperanza (en el sur de África). Desde allí salió una expedición con el objeto de invadir al Río de la Plata.

Primera Invasión Inglesa: comandada por Beresford llegó en 1806. La armada inglesa decide invadir y desembarcar en el Río de la Plata, el lado más débil y desprotegido que tenía la colonia Española. Ante la irresponsabilidad del virrey Sobremonte para enfrentar la situación, que escapa con su familia y el tesoro real, rumbo al interior Córdoba, sin dejar ningún instructivo, el pueblo de buenos Aires más la Banda Oriental, gestan el proceso de reconquista que se lleva a cabo por el propio esfuerzo de los habitantes.

Beresford proclama dos principios para allanar la voluntad del río de la plata, declara la libertad de comercio, por el cual podían comerciar con todo el mundo, y declara la libertad de culto. Los ingleses no contaron con adhesión, y todo el pueblo sin distinción de clases se abocó a la lucha logrando la reconquista del poder Español.

En consecuencia se convoca a un Cabildo Abierto para analizar la situación planteada y tratar el desempeño del virrey Sobremonte. Este cabildo se llevó a cabo en agosto de 1806, en el que se resuelve quitar el mando militar al virrey destituyendo una función de este, otorgando tal atribución al héroe de la reconquista Santiago de Liniers. Por primera vez, el cabildo toma una actitud revolucionaria considerada tal por tomarse atribuciones que sólo correspondían al rey. Además, se tomó la decisión de formar las primeras milicias, que tan importante actuación tuvieron en la Revolución de Mayo.

Segunda Invasión Inglesa: al año siguiente, los ingleses intentaron una nueva e importante invasión al mando de John Whitelocke. Llegaron a tomar Montevideo. Nuevamente el Virrey Sobremonte huyó, abandonando las tropas que tenía a su cargo. Como consecuencia de ello fue destituido y enviado prisionero a España. Los ingleses marcharon hacia Buenos Aires.

Liniers, que había sido nombrado Virrey, los enfrentó en los Corrales de Miserere, donde fueron derrotados. El Cabildo Abierto designa como nuevo virrey a Liniers

Lo verdaderamente importante es que en consecuencia se convoca nuevamente a cabildo abierto en febrero de 1807, para analizar como asegurar el dominio Español, así es que este cabildo toma decisiones más trascendentes, decide destituir al virrey Sobremonte medida revolucionaria gravísima donde los ciudadanos aconsejan destituir definitivamente al Virrey, designar a Santiago de Liniers como Virrey del Río de la Plata, y solicita a las autoridades de España (al rey) que lo confirme a Liniers como Virrey del Río de la Plata. Consecuencias de las Invasiones Inglesas:

• El pueblo supo, a partir de entonces que era capaz de defenderse.

• La huida de Sobremonte quitó prestigio a las autoridades españolas.

• En los criollos surgió la idea de liberarse de España.

• Se formaron cuerpos militares integrados en la mayoría por criollos.

**23. La Revolución de Mayo de 1.810: Corrientes doctrinarias francesas, anglosajonas y españolas que influyeron en los revolucionarios de Mayo. Su descripción y análisis (U6 P1).**

Rouseau, Montesquieu, Voltaire, entre otros, contribuyeron con sus obras al estallido de la Revolución Francesa, al sustentar la libertad del hombre frente a la estructura anterior, reafirmar los poderes de la burguesía, quebrantar el principio de autoridad de los absolutismos reinantes y reclamando para el pueblo los atributos de la soberanía.

En la revolución norteamericana influyeron con más fuerza los pensadores ingleses como Hobbes, Locke.

Sin embargo, sería absurdo filosóficamente e históricamente, concebir la revolución hispanoamericana como un acto de imitación de la Revolución Francesa o de la norteamericana.

Una pequeña élite gobernante y el grupo de la burguesía intelectual rioplatense, formada en universidades: Moreno, Belgrano, Paso, Castelli y los demás jóvenes que integrarían el núcleo revolucionario de Mayo manejaron estos principios liberales. Su liberalismo fue trascendente, identificado con el pensamiento español en boga.

Todo esto significa que ya, desde lejos, venían gestándose las ideas liberales y antimonárquicas, opuestas al absolutismo reinante.

Especialmente queremos destacar la figura de Francisco Suárez, cuyo pensamiento filosófico y jurídico, y su doctrina del contrato y de la soberanía, fueron los sostenidos por los hombres de Mayo en las jornadas del año 10.

Con respecto a la influencia de la revolución norteamericana en los sucesos del Río de la Plata podemos afirmar que fue casi nula.

**24. Acontecimientos externos e internos que influyeron sobre los revolucionarios de Mayo (U6 P1)**

**Internos:**

1. Invasiones Inglesas

 Descrédito de las autoridades virreinales (Huida de Sobremonte)

 Conciencia del poder de defensa por parte del pueblo (Reconquista)

 Formación de las milicias integradas fundamentalmente por criollos.

 Introducción de ideas liberales, como la libertad religiosa y la libertad de comercio

2. Levantamientos en Chuquisaca y La Paz que fueron cruelmente sofocados

3. Invasión de Napoleón a España lo que provocó:

 El pueblo obliga la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando. Pero luego, aconsejado por Napoleón, dejó sin efecto la abdicación y se hizo cargo del gobierno. Dos reyes gobernaban España, la presión hace renunciar a Fernando VII y Carlos IV abdicó a favor de Napoleón, quien corona a su hermano José Bonaparte.

4. Disolución de la Junta de Sevilla

**Externos:**

1. La Independencia Norteamericana.

2. La Revolución Francesa.

**25. La Semana de Mayo (18/5/1810 al 25/5/1810). Descripción y análisis de lo sucedido (U6 P1).**

18 de mayo: El virrey no tuvo más remedio que comunicar al pueblo la noticia de la caída de la Junta Central en manos de los franceses.

La información había llegado cinco días antes el (13 de Mayo) a bordo de una fragata inglesa que recaló en el puerto de Montevideo. Cisneros pidió calma y orden, pero los dirigentes criollos intuían que había llegado el momento tan esperado.

Se realizó una reunión en la casa de Rodríguez Peña, donde se acordó pedirle a Cisneros que convocara a un Cabildo Abierto para tratar la nueva situación generada por lo sucedido en España.

19 de mayo: Las reuniones continuaron hasta la madrugada del Sábado 19 y sin dormir, por la mañana, Cornelio Saavedra y Manuel Belgrano le pidieron al Alcalde Lezica la convocatoria a un Cabildo Abierto. Por su parte, Juan José Castelli hizo lo propio ante el síndico Leiva.

20 de mayo: el virrey Cisneros reunió a los jefes militares y les pidió su apoyo ante una posible rebelión, pero todos se rehusaron a brindárselo. Por la noche Castelli y Martín Rodríguez insistieron ante el virrey con el pedido de cabildo abierto. El virrey dijo que era una insolencia y un atrevimiento y quiso improvisar un discurso pero Rodríguez le advirtió que tenía cinco minutos para decidir. Cisneros finalmente convocó al Cabildo para el día 22 de Mayo.

21 de mayo: A las nueve de la mañana se reunió el Cabildo como todos los días para tratar los temas de la ciudad. Pero a los pocos minutos los cabildantes tuvieron que interrumpir sus labores. La Plaza de la Victoria estaba ocupada por unos 600 hombres armados de pistolas y puñales que llevaban en sus sombreros el retrato de Fernando VII y en sus solapas una cinta blanca, símbolo de la unidad criollo-española desde la defensa de Buenos Aires. El síndico Leiva sale al balcón y anuncia formalmente el ansiado Cabildo Abierto para el día siguiente.

22 de mayo: 251 vecinos (se habían repartido 600 invitaciones) se reunieron en el Cabildo para decidir sobre la destitución del virrey. Se produce una discusión entre los presentes, que podríamos resumir:

El obispo Lué comenzó diciendo que "mientras haya un español en América, los americanos le deben obediencia", a lo que Juan José Castelli replicó: "Si no hay rey en España, han caducado las autoridades que de él dependen, por lo cual la soberanía debe volver al pueblo, y es el pueblo el que debe votar para formar Juntas de gobierno, como están haciendo en España". Saavedra, que coincidía con Castelli, agregó sin embargo: "Creo que debemos ser los Cabildantes y no el pueblo quienes designemos la Junta de Gobierno, pues va a ser más simple".

Por su parte, el fiscal Villota se refirió a otro tema de importancia: "El pueblo de Buenos Aires carece de representatividad para adoptar una decisión que afecte a todo el Virreinato", frente a lo que Juan José Paso aludió a razones de necesidad y urgencia para sostener la representación de los pueblos ausentes. La votación decide que el mando del virrey debe cesar.

23 de mayo: Por la mañana se reunió el Cabildo para contar los votos emitidos el día anterior y determina que el virrey debe cesar en el mando y recae éste provisoriamente en el Cabildo hasta la erección de una Junta que ha de formar el propio Cabildo, en la manera que estime conveniente. El síndico Leiva, adicto al virrey prepara una maniobra: nombrar una Junta presidida por Cisneros.

24 de mayo: el Cabildo designó una Junta, pero presidida por Cisneros. El disconformismo popular hizo que la Junta renuncie un día después.

25 de mayo: amaneció frío y lluvioso en Buenos Aires. Los vecinos, encabezados por Domingo French y Antonio Beruti, comenzaron a congregarse frente al Cabildo, movidos por los últimos acontecimientos.

Allí se anunció la constitución de una nueva Junta, presidida por Cornelio Saavedra, que gobernaba en nombre de Fernando VII. La Primera Junta estaba integrada por:

 Presidente: Cornelio Saavedra

 Secretarios: Mariano Moreno y Juan José Paso

 Vocales: Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Domingo Matheu, Juan Larrea, Miguel de Azcuénaga, Manuel Alberti

**Descripción de los antecedentes inmediatos, motivos de su convocatoria, debate y resolución del cabildo abierto del 22 de mayo de 1810. (Unidad VI. Punto 1). pág 91 lopez tema 2 2018**

Inglaterra se hallaba en guerra con Francia y España desde 1804; necesitaba, por lo tanto, conquistar nuevas colonias que le proveyeran de la materia prima que sus industrias necesitaban y le compraran los productos manufacturados que los europeos se negaban a adquirir. Para esto, ocupó el Cabo de Buena Esperanza (en el sur de África). Desde allí salió una expedición con el objeto de invadir al Río de la Plata.

La primera invasión comandada por Beresford llegó en 1806. La armada inglesa decide invadir y desembarcar en el Río de la Plata, para tomar este con la intención de hacer cesar el poder real Español en América. Ataca por el lado más débil y desprotegido que tenía la colonia Española, América del sur. En el Río de la Plata no había grandes ejércitos deciden toman este con el objetivo de trasladarse por tierra a chile de allí trasladarse a Perú y así voltear el poder Real, y con ello caería el poder español. Cuando se producen las invasiones Inglesas gobernaba en el Río de la Plata el virrey Sobremonte. Ante la irresponsabilidad del virrey Sobremonte para enfrentar la situación, que escapa con su familia y el tesoro real, rumbo al interior Córdoba, sin dejar ningún instructivo, el pueblo de buenos Aires más la banda Oriental, gestan el proceso de reconquista que se lleva a cabo por el propio esfuerzo de los habitantes que Bersford proclama dos principios para allanar la voluntad del río de la plata, declara la libertad de comercio, por el cual podían comerciar con todo el mundo, y declara la libertad de culto lo cual no es aceptada porque estos eran fieles creyentes católicos. Así es que los ingleses no contaron con adhesión, y todo el pueblo sin distinción de clases se abocó a la lucha logrando la reconquista del poder Español. En consecuencia se convoca a un Cabildo abierto para analizar la situación planteada y tratar el desempeño del virrey Sobremonte. Este cabildo se llevó a cabo en agosto de 1806, en el que se resuelve quitar el mando militar al virrey destituyendo una función de este, otorgando tal atribución al héroe de la reconquista santiago de Liniers. Por primera vez, el cabildo toma una actitud revolucionaria considerada tal por tomarse atribuciones que sólo correspondían al rey, por eso este cabildo se consideró revolucionario, muchos autores sostienen que con este hecho se inicia el proceso de la revolución del Río de la Plata, porque los sucesivos cabildos toman cada vez más medida revolucionaria.

Además, se tomó la decisión de formar las primeras milicias, que tan importante actuación tuvieron en la Revolución de Mayo.

Al año siguiente, los ingleses intentaron una nueva e importante invasión al mando de John Whitelocke. Llegaron a tomar Montevideo. Nuevamente el Virrey Sobremonte huyó, abandonando las tropas que tenía a su cargo. Como consecuencia de ello fue destituido y enviado prisionero a España. Los ingleses marcharon hacia Buenos Aires. Liniers, que había sido nombrado Virrey, los enfrentó en los Corrales de Miserere, donde fueron derrotados.

Lo verdaderamente importante es que en consecuencia se convoca nuevamente a cabildo abierto en febrero de 1807, para analizar como asegurar el dominio Español, así es que este cabildo toma decisiones más trascendentes, decide destituir al virrey sobremonte medida revolucionaria gravísima donde los ciudadanos aconsejan destituir definitivamente al Virrey, designar a santiago de Liniers como Virrey del Río de la Plata, y solicita a las autoridades de España (al rey) que lo confirme a Liniers como Virrey del Río de la Plata. Como consecuencia en España de este proceso del pueblo se subleva.

**Consecuencias de las Invasiones Inglesas:**

-El pueblo supo, a partir de entonces que era capaz de defenderse.

-La huida de Sobremonte quitó prestigio a las autoridades españolas.

-En los criollos surgió la idea de liberarse de España.

-Se formaron cuerpos militares integrados en la mayoría por criollos.

**Situación en el Río de la Plata**

-Desde hacía tiempo, el antagonismo (oposición) entre criollos y españoles se iba haciendo cada vez más marcado. Numerosos factores influían:

-Los cargos públicos eran ejercidos de manera predominante por los españoles. El monopolio comercial impuesto por España perjudicaba a la mayoría de la población.

-Los criollos más cultos habían conocido las obras de los filósofos y economistas franceses y defendían las ideas de igualdad y libertad. La conducta del Virrey Sobremonte desprestigió a las autoridades españolas.

-Los criollos vieron con desagrado el reemplazo de Liniers por el Virrey Cisneros que llegó desde España en 1909.

-Los ingleses, en su corta estadía en Buenos Aires, habían fomentado en los habitantes ideas de independencia.

LA REBELION POPULAR EN BUENOS AIRES**.**

Los ideales de libertad que estaban presentes en muchos criollos fueron el motor que impulsó la destitución de las autoridades españolas. El amado rey Fernando VII, El hijo de Carlos IV aprovechó la apatía (falta de energía o imposibilidad de ánimo) de su padre para coronarse rey, pero Napoleón acabó con sus planes. El emperador le cedió algunos castillos, y pasó allí sus días mientras los españoles luchaban en su nombre por la libertad.

Horas de angustia se vivían en Buenos Aires a comienzos de 1808. La euforia provocada por el rechazo a las dos invasiones inglesas se fue apagando lentamente cuando se recibió una intimación de la corona portuguesa para que el Río de la Plata se someta a su control. Para colmo de males, se hacía cada vez más fuerte el rumor de que los ingleses estaban preparando un tercer ataque. Los días de júbilo vividos menos de un año atrás parecían haber quedado sepultados muy lejos en el tiempo. Porque Portugal por ser aliado de Inglaterra estaba indirectamente en guerra con España, la que a su vez era aliada de Francia. La amenaza portuguesa surgió en forma inmediata a la mudanza de su corona a Brasil, luego de que las tropas napoleónicas invadieran su territorio el 29 de noviembre de 1807. Los porteños tenían ahora un nuevo enemigo en sus fronteras.

El tercer asalto inglés a Buenos Aires, finalmente, no se produjo, porque la invasión napoleónica a España hizo cambiar las alianzas: los invadidos pidieron ayuda a Inglaterra para luchar contra Napoleón, a lo que Londres accedió gustoso y de paso suspendió el ataque al Río de la Plata. Inglaterra también hizo desistir a Portugal de esas ambiciones. En España, en tanto, todo era caos: invadida por Napoleón, se quedó sin rey luego de una curiosa sucesión de hechos. Carlos IV había cedido su corona bajo presión a su hijo Fernando, ya con los franceses dentro de su territorio. Pero poco le duró a Fernando VII la diadema (corona): Napoleón citó a padre e hijo en la ciudad de Bayona, en los Pirineos. Convenció a Fernando de que debía devolver la corona a su padre, y a éste de que debía cedérsela al emperador. Con la corona en sus manos, Napoleón se la otorgó a su hermano, José. Este episodio se conoce como “la farsa de Bayona”.

Buenos Aires era un polvorín, los sucesos ocurridos en España tuvieron gran repercusión en todo el Virreinato, y terminaron favoreciendo los propósitos emancipadores de un numeroso grupo de criollos. Asimismo, Buenos Aires era escenario de frecuentes enfrentamientos entre el virrey Liniers y el jefe del Cabildo, Martín de Álzaga. La lucha de poderes entre ambos tuvo su punto culminante en una asonada militar encabezada por este último, el 1o de enero de 1809, que estuvo cerca de terminar con el gobierno de Liniers. La oportuna intervención de Cornelio Saavedra al frente de los Patricios hizo fracasar el golpe y puso de manifiesto la importancia que habían adquirido los regimientos nativos.

El jefe del regimiento de Patricios, Don Cornelio Saavedra, hizo pesar el poder de las armas para actuar en favor de los criollos cuando el Virreinato platense se encontraba más debilitado. Caída la monarquía española, se formaron sucesivas Juntas de gobierno clandestinas a nombre de Fernando VII. Estas Juntas, que cambiaban varias veces de sede en cuanto eran descubiertas por los franceses, sancionaban leyes con la pretensión de ser obedecidas en todo el inmenso imperio español, incluyendo a las colonias. El virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, que se hizo cargo de la jefatura del Río de la Plata el 30 de junio de 1809, fue nombrado por una de esas Juntas clandestinas.

No todos los porteños estaban de acuerdo en obedecer a una Junta española, por considerar que su poder no era legítimo. Para ellos, las colonias americanas eran propiedad de la corona y no de los españoles en general: éste fue uno de los argumentos principales que se esgrimieron en contra de la continuidad del dominio español en el Río de la Plata. Cisneros llegó a Buenos Aires en medio de un clima de efervescencia. Un mes antes de su arribo –el 25 de mayo de 1809– se produjo una rebelión en Chuquisaca (en la actual Bolivia), en contra del gobernador Pizarro. Entre los insurrectos estaba Bernardo de Monteagudo. Otro levantamiento contra los españoles se produjo en julio en La Paz, el cual fue ferozmente aplastado despertando indignación en todo el Virreinato. La falta de una cabeza reinante en España, la acechanza portuguesa y la importancia que habían adquirido las milicias criollas después de las invasiones inglesas (los regimientos españoles de catalanes, vizcaínos y gallegos fueron disueltos tras la asonada de Álzaga), no hicieron más que preparar el terreno para la formación de un gobierno propio.

El Cabildo Abierto era una asamblea extraordinaria en la que se convocaba a los vecinos para tratar temas de suma gravedad. El del 22 de mayo fue de tanta importancia que sus asistentes estuvieron debatiendo por más de cuatro horas.

*Antecedente inmediato la caída de la Junta central de Sevilla.*

Trae como consecuencia la rebelión del pueblo español que lucha contra el ejército francés y se crea una Junta Central que tenía su asiento en Sevilla, era el último baluarte del gobierno y la Monarquía, ejerce la potestad real en territorios que no están bajo el dominio de Bonaparte, nombraron virrey a Baltasar Hidalgo de Cisneros, que se hizo cargo del Río de la Plata en 1810. y como contra ofensiva los franceses toma dominio de la cuidad de Sevilla. *Se disuelve la Junta* *Central*, es lasituación determinante para los sucesos del Rio de la Plata. Significaba la caídade la monarquía española. Llegan las noticias a Bs. As., Cisneros trata de evitar el movimiento revolucionario que se estaba gestando por un grupo de jóvenes intelectuales que tenían conocimientos de los principios políticos de la Revolución Francesa. Los porteños no estaban de acuerdo que fuera el virrey Cisneros, consideraban que su poder no era legítimo, que las colonias americanas eran propiedad de la corona y no de los españoles, éste fue uno de los argumentos principales en contra del dominio español. La falta de una cabeza reinante en España y la importancia que habían adquirido las milicias criollas después de las invasiones inglesas prepararon el terreno para la formación de un gobierno propio. Se le solicita al virrey que convoque a cabildo Abierto para analizar la situación de los acontecimientos producidos en España.

LA SEMANA DE MAYO.

La noticia de la caída de la Junta de Cádiz aceleró el momento del cambio en Buenos Aires, Ya que la caída de la misma, significó la caída de toda autoridad en España. Los pueblos de América habían jurado fidelidad al monarca. A pesar del cautiverio de Fernando VII ordenado por Napoleón, siguen reconociendo su autoridad y soberanía en las juntas creadas en el territorio Español. Pero disuelta la Junta central, último baluarte del gobierno y la Monarquía, los pueblos americanos, en este caso el del Río de la Plata, comprenden, que ha llegado el momento oportuno para reasumir el poder soberano. En cautiverio el rey y disuelto su último representante legítimo, valoran que el pacto de vasallaje acordado con el monarca ha quedado deshecho.

-Para dar el 1er paso: denuncian el nombramiento del Virrey, Ya que había sido disuelta la Junta Central, que lo había nombrado en febrero de 1809, queda también por lógica consecuencia, sin efecto el nombramiento de Cisneros.

Los criollos, mientras se reunían en forma secreta, planteaban sus exigencias al virrey Cisneros.

El 18- de mayo de 1810 el virrey no tuvo más remedio que comunicar al pueblo la noticia de la caída de la Junta de Cádiz en manos de los franceses. La información había llegado cinco días antes el (13 de Mayo) a bordo de una fragata inglesa que recaló en el puerto de Montevideo. Cisneros pidió calma y orden, pero los dirigentes criollos intuían que había llegado el momento tan esperado.

El 19- Cornelio Saavedra, jefe de los Patricios, y el secretario del Consulado, Manuel Belgrano, comenzaron a hacer gestiones para organizar un Cabildo Abierto. Este debía determinar si Cisneros seguía siendo virrey.

El 20- Saavedra concurre con Belgrano a entrevistar al síndico procurador y pese a su negativa inicial, se presenta la solicitud. El virrey Cisneros expresó que antes de tomar cualquier determinación quería consultar con los jefes y comandantes de las tropas, el mismo día Cisneros reunió los jefes de las fuerzas, solicitando si estaban resueltos a sostenerlo en el mando como lo hicieron en 1809 con Liniers o no. Ante el silencio Saavedra le contesta al Virrey, que eran muy distintas las épocas, en 1809 existía España, y alegando que América no quería seguir la suerte de España ni ser dominada por los Franceses, hemos decidido reasumir nuestros derechos y conservarnos por nosotros mismos, así que no cuente con mis fuerzas para sostenerse en ellas. Cisneros no dio una respuesta definitiva sobre la convocatoria a cabildo abierto, y pone en marcha el plan Contrarrevolucionario. Ante la falta de respuesta sobre el pedido del cabido abierto Martín Rodríguez y Juan José Castelli se entrevistaron con el Virrey, y lo intimaron a cesar en el mando del Virreinato, en nombre del pueblo, el virrey no tuvo más remedio que acceder a la demanda. Soldados del virrey leen el bando por el cual se anuncia la convocatoria al Cabildo del 22 de mayo.

En la reunión del cabildo del 21, En virtud de la agitación popular el cabildo resuelve enviar un oficio al virrey, comunicando que los vecinos solicitaban cabildo abierto o Congreso general. Cisneros accede a la rogatoria. Comenzó a organizarse la Asamblea. En la ciudad no se hablaba de otra cosa que de este acontecimiento, que ocurría muy de vez en cuando. Los regidores del Cabildo ordenaron entonces la impresión urgente de las invitaciones, que estaban reservadas a los vecinos más importantes. Se remiten 450 esquelas a los vecinos de distinción.

**El Cabildo del 22 (Principio Comuna)**

251 vecinos participaron de la asamblea que debía decidir sobre la continuidad del virrey en el cargo, votaron 224 de los representantes. Terminó imponiéndose su remoción (remover del cargo) por amplia mayoría. La moción (proposición o sugerencia) de Castelli contó con muchos votos de los criollos.

-Lo más interesante que ocurrió en el Cabildo Abierto fue el debate entre sus asistentes, si bien los discursos y el nombre de los oradores no figuran en el acta del cabildo y lo único verdaderamente documentado son los diferentes votos que se emitieron en esa oportunidad, la trascripción del discurso del actuario y las notas que remitió el cabildo al virrey y la contestación de este. Mitre y López han reconstruido todo el desarrollo de la Asamblea.

-Los españoles defendieron la continuidad del virrey Cisneros en el cargo y le quitaron derechos a Buenos Aires para decidir por todo el virreinato. Inclusive se llegó a decir que mientras hubiera un español en estas tierras, éste tenía derecho a gobernar a los nativos (el obispo) Los más firmes defensores de esta posición fueron el obispo de Buenos Aires, Benito de Lué y Riega, y el fiscal Manuel Villota.

-Del lado patriota, las posturas tras las cuales se alinearon el resto de los criollos fueron expresadas por los abogados Juan José Castelli y Juan José Paso. El debate en el Cabildo fue tenso y duró horas. Hubo fuertes discusiones entre sus participantes.

Paso, por su parte, defendió el derecho de Buenos Aires a decidir por el resto de las ciudades del virreinato debido a su condición de sede del gobierno.

El cabildo se reúne con todas las instituciones españolas presentes, Las fuerzas armadas, la real audiencia, el cabildo ordinario, funcionarios de la real Aduana y otros. El acto se abre con un discurso del síndico procurador Leiva que insta a todos a expresarse con la mayor libertad y tratando de aunar voluntades para mantener el país en calma y evitar convulsiones. En Lo que todavía se insiste es en la falta de popularidad de dicha asamblea, ya que sólo se convocó a la parte principal y más sana de la población. Era más bien un concilio o Asamblea de tipo Español.

De gran importancia fue el discurso que da el obispo Lué de Bs. As. a favor de la corona. Una persona de gran peso y de respeto y que en aquella época, no cualquiera lo enfrentaría por temor reverencial. El obispo hace una locución diciendo que no advierte ningún elemento de juicio que sea suficiente para modificar el estado, la situación estable, que hay que mantener obediencia al Virrey porque él representa al rey cautivo, que en este caso lo que todos debían hacer todos como deber de conciencia, deber político, de lealtad y función es preservar los intereses del rey cautivo Fernando VII, insta a todo el mundo someterse al dominio del Rey de España y fundamentalmente a su representante natural Cisneros, que los americanos tenían la obligación natural y canónica de obedecerlo. Según algunos autores comentan que el obispo excede sus atribuciones y comienza a formular especulaciones políticas lo cual desembocó en las distintas réplicas. El obispo dice que de todos modos el pueblo del Río de la Plata le debe obediencia al Virrey porque este representa al rey, pero agrega que de todos modos aún cuando el rey de España no existiese, hubiese muerto y no existiese autoridad real en España el pueblo de América le debe obediencia y sumisión a España, porque América es pertenencia de España, pero también agrega que: “ de todos modos aún cuando no hubiesen autoridades Españolas, mientras haya un Español en el mundo, ese español va a tener dominio sobre América, porque esta pertenece a España. Esto exaltó el ánimo y que costó mocho a Castelli rebatir al obispo.

Castelli, le contestó al obispo, con argumentos exclusivamente jurídicos basados en el “pacto de obediencia jurado al monarca español”, diciendo: que primero se equivocaba en cuanto a los orígenes del poder, diciendo que los escolásticos enseñaban que el poder viene de dios hacia la comunidad, y como esta no puede ejercer el poder político en conjunto lo sede al gobernante, ese poder no es incondicionado, sino condicionado a: que no caiga en tiranía o por acefalía o cautiverio, en cuyo caso el rey pierde el poder. Por cualquiera de estas causales, el poder se retrovierte y vuelve al pueblo, caso por el cual con el rey Fernando VII en cautiverio el poder retrovierte al pueblo que es originario y este tiene aptitud para depositarlo en otros. (Doctrina del contrato social de F. Suárez) También dice que el obispo se equivoca al decir que América pertenece a España, porque España es posterior a América. América fue descubierta y conquistada no por España sino por el reino de Castilla y León, por decisión personal de la reina Isabel y le pertenece como patrimonio propio. Al momento del descubrimiento de América, España no existía como entidad política, sino que existían reinos, la unidad llega luego de la muerte de la reina Isabel con su hija Juana La Loca. Quienes tienen el dominio en América son los reyes de Castilla y sus descendientes legítimos en este caso el rey Fernando VII, pero como patrimonio personal y al encontrarse este cautivo el poder retrovierte a la soberanía. (Teoría de la retroversión de la soberanía).

El doctor Genaro de Villota (fiscal de la Real audiencia), trata de rebatir a Castelli, aceptando las razones por éste expuestas, lo que le cuestiona es la potestad, la competencia del cabildo de Bs. As. Como órgano municipal para decidir una cuestión que ataña a todo el Virreinato del Río de la Plata, y propone que se convoque a los representantes de todas las provincias del Virreinato del Río de la plata, y una ves que estén representadas todas las comunas con sus diputados reunidos en congreso, recién ese congreso podrá decidir los destinos del Río de la Plata, que mientras tanto el cabildo de Bs. As. No tiene potestad más allá de lo municipal. (Este también fue un planteo jurídico irrefutable). Esta doctrina histórica entraña el parlamentarismo comunal, una ciudad por sí sola no podía atribuirse todos los derechos de todo un vasto virreinato. La decisión tenía que ser unánime. (Principio de representación y comuna)

Juan José Paso: aceptando que el cabildo de Bs. As. No tiene competencia para resolver cuestiones que atañen a todo el virreinato, aduce que también Bs. As. Se vio obligado a tomar decisiones por todo el virreinato cuando se producen las invasiones inglesas donde hubo cuestiones de necesidad y urgencia que obligaron a Bs. As. Y al cabildo abierto a tomar decisiones que atañan a todo el virreinato, pero que eran tomadas por los cabildos. Esto lo fundamenta en una figura jurídica que surge del Derecho Romano (Gestión de negocios ajenos), que habilita a cualquier persona a actuar en nombre de un ausente cuando los bienes o intereses de este corren peligro, comunica a la persona la decisión que adopta y si el ausente ratifica la decisión queda firme y si no se rectificará, pero que en caso de necesidad y urgencia hay que tomar una decisión. En consecuencia de la caída de la Junta central de Sevilla, a caído, ha cesado la autoridad del virrey, y en su caso, nadie puede negar el derecho a Bs. As. De obrar por sí en representación de sus hermanas menores las provincias, invocando la “necesidad y Urgencia” ¿A quien corresponde o en quien corresponde depositar esa autoridad?

Cornelio Saavedra: Fue fundamental el voto del jefe del poder militar, fue su voto verdaderamente relevante, aduce que como consecuencia de los acontecimientos que ha cesado la autoridad que detentaba el virrey y que se debe encomendar al cabildo la formación de una Junta y culmina diciendo: y “que no quepa duda que el pueblo es quien otorga autoridad o mando” (doctrina del contrato Social de F. Suárez), con esto pone de manifiesto el principio de soberanía popular, esto permite que los tímidos vuelquen su voto con el de Saavedra adhiriéndose a ello lo que trae como consecuencia el triunfo de la postura de los revolucionarios en cuanto que la mayoría decide la destitución del virrey Cisneros y la sustitución de su autoridad por una junta de gobierno. Llegada las doce de la noche se resuelve realizar el recuento de votos al día siguiente. Resuelve computar los votos, Hecho el recuento, ganó la postura alentada por los patriotas: 224 votos totales de los cuales 115 votos contra 69.

El cabildo el día 23, El virrey debía cesar en su mando y recaer este en el excelentísimo Cabildo hasta la erección de una Junta que ha de formar el Excmo. Cabildo, en la manera que estime conveniente, la cual, ha de encargarse del mando, mientras se congregan (juntan) los diputados que se han de convocar de las provincias del interior, para establecer la forma de gobierno que corresponda. En esta regulación fraudulenta, que no reflejaba la realidad de los votos, comenzaba la contrarrevolución planeada por los españoles adeptos a Cisneros. Se quiso sacar provecho de la votación efectuada el 22, ya que la fórmula más votada fue: que “Cisneros debía cesar en el mando, y que el cabildo debía asumir interinamente el poder”, lo que obtuvo mayoría de votos, pero la pluralidad de sufragios no se había pronunciado para “facultar al cabildo” a elegir una junta a la manera que estime conveniente, ni tampoco para convocar a las pcias. Interiores, lo que eran nulas las dos relaciones que se atribuían al Congreso general del 22 de Mayo. Intentan una nueva maniobra se recurrió a la artimaña de que si bien había pluralidad de votos para que cesara el virrey Cisneros, no sea separado absolutamente, sino incluirlo entre los miembros de la junta que se formaría hasta la congregación de los diputados del virreinato, en la que deberá presidir Cisneros en calidad de vocal. La Contrarrevolución estaba en marcha, los criollos habían triunfado en el cabildo del 22, pero los españoles no cejarían de su intento de conservar el poder. En el anochecer del 23 se publica el bando. Cisneros nuevamente en el poder, en su carácter de miembro de la junta, intentaría su última maniobra.

El reglamento del 24- Se procede a dar conocimiento de la formación de la junta el día 24, y se expone el reglamento de 13 artículos cuyo objetivo principal era el de regular la existencia de la nueva junta, limitando sus poderes y estableciendo la órbita de su competencia, pero a la vez, al margen de esa intención se consagran algunos principios republicanos. La hábil maniobra sorprendió a los porteños, pues la nueva junta formada por 5 miembros tenía como presidente a Cisneros, tardaron algunas horas en reaccionar tras la sorpresa, por lo tanto se revela en forma franca y decidida. Los oficiales de patricios encabezada por el coronel Rodríguez y muchos otros militares se presentaron en el fuerte esa misma noche y declararon al coronel Saavedra que no acatarían las ordenes del virrey ni otras que se les diesen permaneciendo éste en la presidencia de la junta, a no ser que el Señor Cisneros renuncie públicamente al mando de las fuerzas militares y que éste mando se trasmita a Saavedra.

-El día 25 el cabildo se reúne para considerar la renuncia de los miembros de la junta, lo que no fue aceptado, comunicándosele que debía sostener su autoridad, pero la multitud reunida en la plaza no cejaba en su intento de terminar con la junta del 24, los mas exaltados advertían desde afuera que el pueblo no tolerará que se burle su voluntad. Algunos individuos de la clase de diputados se apersonaron a la sala exponiendo que el pueblo se hallaba disgustado y en conmoción; que de ninguna manera se conformaba con la elección de Cisneros como presidente vocal de la junta y mucho menos que estuviese a su cargo el mando de las armas, Que el Cabildo en la erección de la junta se había excedido de las facultades que a pluralidad de votos se le confirieron en el Congreso general, y que para evitar desastres, era necesario variar la resolución comunicada al público por bando. Realizada la reunión con los comandantes de las fuerzas en cabildo, estos expusieron que dado el malestar general del pueblo, no se prestaban a apoyar ni al Cabildo ni a la junta. El Cabildo decidió ante tan apuradas circunstancias solicitar la renuncia a Cisneros, a lo que éste accedió. Un nuevo gobierno nombrado por el cabildo fue otra junta formada por 9 miembros. A continuación dieron los nombres de los que integrarían la nueva Junta, el primer gobierno patrio de los Argentinos presidida por Cornelio Saavedra. Con 409 firmas de los hombres más representativos de aquella hora, es presentado el histórico documento, donde el pueblo, haciendo uso de sus facultades soberanas, elige la Primera Junta de Gobierno, y queda así instalada la Junta Gubernativa.

**PRIMER GOBIERNO PATRIO ( LA PRIMERA JUNTA)**

Siete criollos y dos españoles formaron parte del primer gobierno de nuestra historia. Les tocó un tiempo difícil, pero cumplieron con creces el desafío de la hora.

El 25 juraron obediencia al rey Fernando VII (cautivo de Napoleón) estos nueve hombres:

Es el primer gobierno patrio de nuestra historia:

1-Cornelio Saavedra, Presidente Militar

2-Jun José Paso, Secretario, Abogado

3-Mariano Moreno, Secretario, Doctor en derecho y Teología

4-Domingo Matheu, Vocal, Comerciante

5-Juan Larrea, Vocal, Comerciante

6-Juan José Castelli, Vocal, Orador

7-Manuel Belgrano, Vocal, Abogado

8-Miguel de Azcuenaga, Vocal, Militar

9-Manuel Alberti, Vocal, Sacerdote

Gobernaron desde el Fuerte, donde hoy está la Casa Rosada y tomaron importantes decisiones. La primera fue comunicar al resto del virreinato su llegada al poder a través de una Circular (27 de mayo). Otras medidas políticas importantes fueron el reemplazo de los miembros del Cabildo y de la Audiencia, que seguían intrigando en su contra. Y la concesión de igualdad de derechos a los indios. También se ocuparon de la economía: se castigó el contrabando y se promovió el comercio exterior con la redacción de un nuevo reglamento.

Se fundó un periódico (la Gaceta de Buenos Aires), se creó una Biblioteca Pública y se alentaron los estudios primarios.

 **Moreno y Saavedra**

El secretario y el presidente de la Junta encabezaron dos grupos antagónicos. Moreno era partidario de tomar medidas enérgicas contra los conspiradores y no estaba de acuerdo con la incorporación de los diputados del Interior. Saavedra, más formal, no quería perder poder. La disidencia los enfrentó hasta que Moreno dejó la Junta a fines de 1810. La Junta, nombrada el 25 de mayo de 1810 fue el primer gobierno patrio. Marcó la iniciación del proceso de emancipación, que culminó con la Declaración de la independencia, el 9 de julio de 1816. Los gobiernos que le sucedieron en ese lapso ejercían el poder en nombre de Fernando VII, pero, en realidad, las medidas que tomaron implicaban una progresiva separación del gobierno español.

Obras de la Primera Junta

 Cultural y social Fundó el periódico " La Gazeta de Buenos Aires".

 Creó la Biblioteca Pública.

 Fomento la Educación primaria.

 Concedió derechos políticos y mejoró la situación social de los indios.

 Decretó la obligatoriedad de la vacuna antivariólica.

 Militar Reorganizó el ejército.

 Creó la primera escuadrilla naval.

 Abrió la escuela Militar de Matemática, destinada a la instrucción de los oficiales.

 Económica Fomentó la exportación de productos del país.

 Habilitó nuevos puertos para el comercio con el exterior.

 Promovió la venta de tierras para poblar las zonas fronterizas

1. ***Los Principios Políticos de la Revolución de Mayo: La Comuna, la Soberanía popular, la representación, la división de poderes, la periodicidad de las funciones y la publicidad de los actos de gobiernos: su descripción y análisis histórico (Unidad VI – Punto 2) tema 7 2018***

LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS DE LA GESTA REVOLUCIONARIA. LA COMUNA; LA SOBERANÍA; LA REPRESENTACIÓN; LA REPÚBLICA; SUS CARACTERES: ELECCIÓN POPULAR, DIVISIÓN DE PODERES, PERIODICIDAD DE LAS FUNCIONES, PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO; Y RÉGIMEN FEDERAL.

LOS PRINCIPIOS POLITICOS DE LA GESTA REVOLUCIONARIA:

Principios republicanos: representativo, responsabilidad, publicidad, periodicidad, división de poderes.

Principio federal: (Asamblea del año XIII)

**Reglamento constitucional del 24 de mayo:** Es verdad que el Reglamento del 24 de mayo dado por el Cabildo, lleva comoprincipal objetivo "el regular la existencia de la nueva Junta", limitando sus poderes y estableciendo la órbita de su competencia, pero, es indudable también que, al margen de esa intención, **se consagran algunos principios republicanos.**

****Primeramente, surge el principio de **representativo,** donde se invitaba a los pueblos del interior para que "los respectivos Cabildos convoquen por medio de esquelas, la parte principal y más sana".

-Los principios republicanos de **responsabilidad, publicidad, periodicidad y fundamentalmente de división de los** **poderes de gobierno**, se consagran también en estas reglamentaciones.

-Surge aunque no expresamente la **periodicidad de los funcionarios**, al establecerse su carácter provisional y el derecho del Cabildo de reemplazarlos; **la división de los poderes** determina que los miembros de la Junta "quedaban excluidos de ejercer el poder judiciario", el cual se refundía en la Real Audiencia, a quien se le pasaban todas las causas contenciosas que no fueran de gobierno.

Periodicidad de las funciones: Este principio se admitía implícitamente, porque el gobierno elegido al 25 de Mayo era provisional y sus componentes debían durar en sus funciones hasta que el Congreso formado con los diputados del interior, estableciera la forma de gobierno que considerara más conveniente.- La Junta aparece especificada en la cláusula 5ª del Reglamento del día 25 que expresa que "aunque se halla explícitamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los SS mencionados ( los integrantes de la Primera Junta), sin embargo, para satisfacción del Pueblo, se reserva también (el Cabildo)estar muy a la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen a sus deberes, proceder a la deposición con causa bastante y justificada, reasumiendo el Excelentísimo Cabildo para este solo caso la autoridad que le ha conferido el Pueblo". Es decir que se otorgaba al cabildo, que era órgano de carácter Popular, facultades de contralor.

-Principio de división de poderes: quedó instituido en el Reglamento del día 24 y en el del 25 cuándo se estableció la incompatibilidad de las funciones judiciales que quedaban reservadas a la Audiencia. Al Cabildo se le conferían las facultades legislativas y las tributarias por la disposición que decía que "no pueden imponer" (los miembros de la Junta) contribuciones ni gravámenes al Pueblo o sus vecinos sin previa consulta y conformidad de este Excelentísimo Cabildo. (La competencia judicial recae en la Real Audiencia).

-Publicidad de los Actos de Gobierno: Estaba previsto en la cláusula 8º del acta del día 25: que esta misma Junta ha de publicar todos los días primeros del mes un estado en que se dé razón de la administración de la Real Hacienda Así mismo, el Gobierno Patrio dispuso la publicidad de un periódico semanal, la "Gazeta de Buenos Aires" con la finalidad de difundir los principios revolucionarios y la actuación de la Junta.

El principio de **la soberanía** ya había sido sostenido en el Cabildo abierto del 22 de mayo, en las teorías de la retroversión de la soberanía al pueblo que se proclamaron, en los votos emitidos. El nombramiento eminentemente popular de los miembros de la Junta, el 25, consagró definitivamente el precepto.

Sólo nos resta analizar el **"principio federativo".** Al respecto, han surgido discrepancias sobre la existencia o no, del ideal federal en esas primeras horas de la Revolución argentina. Es evidente que los principios del federalismo eran casi desconocidos, no sólo por el pueblo, sino por el mismo grupo intelectual, que con raras excepciones estaba alejado de la escasa literatura sobre la materia. Será a partir de 1810 cuando la influencia del constitucionalismo norteamericano comience a hacerse sentir. Será recién en la Asamblea del año XIII cuando veremos aparecer los principios de federación y confederación, y será desde ahí, que comience la estructuración doctrinaria de nuestro federalismo.

Mariano Moreno fue quizás el único que conoció en la hora de la revolución todo el ordenamiento federal. “consistía esencialmente -afirma- en la reunión de muchos pueblos o provincias independientes unas con otras; pero sujetas al mismo tiempo a una dieta o consejo general de todas ellas, que decide soberanamente sobre las materias del Estado , que tocan al cuerpo de la Nación, pero sostenía que difícilmente podrá aplicarse en América, por los pueblos distantes, y culmina diciendo Yo desearía que las provincias, reduciéndose a los límites que hasta ahora han tenido, formasen separadamente la constitución conveniente a la felicidad de cada una, pero que dada las circunstancias no era aplicable porque hasta podría ser perjudicial. De las palabras de Moreno publicadas en la Gaceta, surge claramente el pensamiento del prócer sobre el sistema federal de gobierno. Lo conoce pero no cree en su aplicación en esta parte de América. Pero que se desconozcan a la hora preliminar la estructura del gobierno federativo, no significa por ello que en las jornadas de mayo no estén perfectamente delineadas las bases del federalismo argentino. Al hablar de los cabildos, ya notamos la importancia de estos gobiernos propios, de estos organismos comunales como base del federalismo independiente. Al producirse la revolución queda asentada definitivamente la estructura federal. Al momento de la revolución cada pueblo es titular legítimo de la porción de soberanía que le corresponde en igualdad de derechos.

La ciudad fue el elemento fundamental del organismo político en América y significaba la existencia de centros poblados con gobiernos propios. La Revolución de Mayo se ausentó en las ciudades-cabildos para pedirles su adhesión. Tanto los Criollos como los realistas fueron sostenedores del régimen federal aunque con distinta finalidad. Los realistas al oponerse a la cesación en el mando del virrey, argumentaron la necesidad de consultar con el interior; los criollos al reconocer la obligación de esa consulta, sin perjuicio del derecho de Buenos Aires, por razones de urgencia, de nombrar provisoriamente a las autoridades.

Además, el reglamento del 24 y el acta del día 25 confirman este pensamiento al establecer que la Junta de Gobierno debía despachar circulares convocando a los pueblos del interior para que eligiesen sus representantes, los que se reunirían en la Capital a fin de determinar la forma de gobierno que se considerara más conveniente.

**La comuna:**

Fernando Saravia Toledo.-En virtud de los numerosos requerimientos realizados por los alumnos de la materia respecto al punto 2 de la unidad VI del programa, en lo que se refiere “a la COMUNA” “...a) Carácter comunal. La colonización española se asentó en las poblaciones que se iban fundando y desde ella se expandió. En cada centro de población creado, se instalaba de inmediato el cabildo, que fue el órgano del régimen colonial más importante en la protección y defensa de los intereses locales y en la representación de las opiniones de los vecinos. Por eso, no puede sorprender el trascendente papel que jugaron en la historia los cabildos abiertos, francamente rebeldes, que se celebraron en Buenos Aires durante los últimos años de la dominación española (1806-1809) y los que iniciaron y concretaron la Revolución de Mayo.

Sin pretender agotar la cita, la participación del cabildo en la Revolución de Mayo se concreta en:

1) El cabildo de 22 de Mayo, donde se resuelve que el virrey debe cesar en el mando y recaer en éste, provisionalmente, en aquel organismo.

2) El 23 de Mayo el cabildo realizó el escrutinio de votos del día anterior y el 24 designó una junta presidida por el virrey declarado cesante, y compuesta por Castelli, Saavedra, Inchaurregui y Sola.

3) El reglamento del 24 de Mayo prevé invitar a los cabildos del interior, a fin de que procedan a hacer elegir representantes del vecindario para que se reúnan en Buenos Aires. El reglamento de la Junta del 25 de Mayo contiene cláusula análoga.

1. En virtud de la agitación popular y militar y de la petición que llega hasta la sala capitular, el 25 de Mayo de 1810 se forma en el cabildo de Buenos Aires la Primera Junta de Gobierno Patrio integrada por Saavedra como presidente, Moreno y Paso como secretarios, Belgrano, Azcuénaga, Castelli, Alberti, Matheu y Larrea como vocales.
2. La circular del 27 de Mayo. Como veremos en este mismo capítulo por ella se recomendaba la observancia del art. 10 del reglamento del 25 de Mayo, según el cual los cabildos de los pueblos del interior debían convocar "la parte principal, y más sana del vecindario", para que eligiera sus representantes...". Lo trascripto contiene la descripción y el análisis suficiente para conocer, comprender y exponer el tema del Carácter Comunal de la Gesta Revolucionaria.- Fernando Saravia Toledo.-
3. ***Descripción y análisis de los antecedentes, contenido y consecuencias de la circular del 27/Mayo/1810 (Unidad VI Punto 3) tema 4 2018***

La revolución se respiraba en todos los órdenes de la actividad pública, la colonia tocaba a su fin, en todos los niveles se actuaba para lograr el objetivo de los patriotas, a veces planificadamente y la mayor de las veces desordenadamente.

En ocasiones se ha querido mostrar los sucesos de Mayo como un simple golpe de estado, en donde la participación popular estaba ausente, los documentos y testimonios de participantes en los hechos, demostraron que buena parte de la sociedad participó en la gesta.

Hubo hombres como French y Berutti que actuaron en los barrios, otros como Francisco Planes que subieron a una mesa de una fonda para arengar a los concurrentes con encendidos discursos, fueron estos casos la cabal demostración que estamos ante un suceso histórico que contó con la adhesión de la población de la ciudad.

El 20 al mediodía los alcaldes del Cabildo se entrevistaron con Cisneros al que transmitieron las exigencias del comando revolucionario, el virrey en aras de ganar tiempo y de doblegar la voluntad de sus enemigos, decidió consultar a los jefes militares antes de adoptar cualquier decisión, creía que podrían convencerlos para que actuaran de igual forma que un año y medio antes, cuando salvaron a Liniers de ser derrocado por una rebelión. Pero ahora la situación era diferente, los patriotas habían aprendido de la experiencia anterior.

En la reunión con Cisneros, Saavedra le manifestó lo siguiente:”No queremos seguir la suerte de España, ni ser dominados por los franceses, hemos resuelto reasumir nuestro derecho y conservarnos por nosotros mismos. El que a V.E. dio autoridad para mandarnos, ya no existe por consiguiente V.E. tampoco la tiene, así, que no cuente con las fuerzas a mi mando para sostenerse en ellas”.

Al virrey no le quedaba otra posibilidad que acceder a la petición de convocar al Cabildo Abierto. Martín Rodríguez, Rodríguez Peña y Belgrano habían propuesto que si para el 21 no se convocaba al plenario, se debía reunir a la tropa y al pueblo en la plaza para solicitar la renuncia de Cisneros. Así ocurrió y esta presión obligó al Cabildo a enviar al virrey una formal nota, solicitando la inmediata convocatoria.

El primer paso estaba dado, desorganizadamente, pero con una firme voluntad, los patriotas arrancaron al Cabildo y al virrey, el permiso para reunirse en un congreso que decidiría sobre el futuro del gobierno. Pero aún no estaba dicha la última palabra, los reaccionarios por un lado, y los dubitativos por otro, permitieron que la colonia durara unos días más, sin embargo, su certificado de defunción podía ser extendido.

**CIRCULAR DEL 27 DE MAYO.** LA CONVOCATORIA DE DIPUTADOS A LA JUNTA. Revolución debía trascender auna esfera nacional. El Art. 10 del Reglamento del 25 de mayo disponía que la Junta despachara "ordenes circulares" a los jefes del interior para que eligieran sus representantes y éstos hayan de reunirse a la mayor brevedad en esta Capital, para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente.-"

Dos días después, en la circular del 27 de mayo se especificaba, en cambio que los diputados han de irse incorporando en esta Junta conforme y por el orden de su llegada a la capital... "Es decir que expresamente la Primera Junta disponía que los representantes del interior se incorporasen directamente a ella, con facultades ejecutivas.

Por un inequívoco acto de soberanía popular, se instala en Buenos Aires la "Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII". Aunque del mandato del pueblo no surgía la consulta ni la convocatoria de las provincias, era evidente que para consolidar posiciones, debía hacerse trascender a la revolución. Con suma habilidad el cabildo repite la norma en el reglamento que se impuso a la Junta Patriota el día 25.

En virtud de ello, y en mérito a la labor revolucionaria del interior, que no escapaba a la Junta, sus miembros deciden por circular del día 27 de mayo, comunicar a los pueblos del interior y ordenar se nombren y vengan a la capital los diputados, estableciendo que ellos han de irse incorporando a la Junta “conforme y por el orden de su llegada a la capital, para que así, se hagan de la parte de confianza pública que conviene al mejor servicio del rey y gobierno de los pueblos". Pero el panorama que se les presentó a los hombres de la revolución era sumamente difícil, si se invitaba a los diputados del interior a formar solamente un congreso, este “al instalarse a decidir sobre la forma de gobierno que se estimase más conveniente”, podía muy bien, como era lógico, declararse “Soberano” y determinar, entre otras cosas; la disolución de esa junta Provisional, nacida el 25 de Mayo con carácter precario. De ahí que con extrema habilidad se decide incorporar a los representantes de las provincias.

La Junta Provisional Gubernativa al convocar a los pueblos del interior para que se incorporaran a ella, daba un habilidoso golpe de estado. Incorporándose a la Junta, las provincias reconocían a ese nuevo gobierno surgido de un movimiento local, es decir, con carácter municipal para pasar a ser nacional. Y la Junta, al recibir la adhesión de gran parte del Virreinato, consolidaba su poder, abandonando su carácter provisional “municipal” para pasa a ser permanente y adquirir rango Nacional.

Pero, detrás de todo esto se ocultaba la política morenista. La circular del 27 invitaba para la incorporación al nuevo gobierno; pero también desarrollaba una diplomática política para tratar de que en los hechos, esta incorporación no se llevase a cabo. Moreno y los suyos comprendieron todo el peligro que encerraba una invitación formulada a hombres del interior, donde los principios revolucionarios podían no haber llegado, y donde por lógica predominaban los godos o partidarios, leales a la corona. De ahí que no se los incorpora y se les entretiene. Una circunstancia fortuita más tarde para que se hiciera necesaria la presencia del interior en la junta a fin de contrarrestar la influencia de Moreno.

El llamamiento a las provincias, fuera a incorporarse a la Junta o a la formación de un Congreso, fue una determinación saludable y justa que respondía al principio sostenido por los hombres de Mayo, de que la soberanía había retrovertido a todos y a cada uno de los pueblos del Virreinato. Tanto Cisneros y el cabildo remiten sendas circulares a los pueblos del interior para que se envíen sus diputados, es decir que por iguales caminos se desea lo contrario: La Junta: la unidad del virreinato, la trascendencia a un plano nacional de la revolución. Por su parte

Los realistas: en connivencia con la Audiencia creyendo conocer el espíritu del interior, desean el envío de representantes, que adictos a la corona, echen por tierra al gobierno, o al menos detengan la marcha del movimiento.

Los acontecimientos inmediatos, es decir, el choque entre Cisneros y los miembros de la Junta, el conocimiento de focos revolucionarios en el interior y las primeras desavenencias con la Audiencia, hicieron que la Junta modificara un tanto sus planes de la primera hora, y rectificara la **circular del 27 de mayo**. A tal efecto, el 16 de julio de ese año se comunica a las villas, que no eran cabeza de partido que no enviaran sus diputados. Por tal motivo se modifican las normas para la invitación a los cabildos abiertos, ya que la parte más sana y principal del vecindario se daba una poderosa arma al elemento realista, descartándose de esta manera el elemento popular, criollo, adicto a la causa emancipadora. Ante la consulta por el cabildo de santa fe por las normas que debía adoptarse para realizar las invitaciones, Mariano Moreno contesta “que debe citarse a todos los vecinos existentes en la ciudad, sin distinción”, era la táctica política que atraía al estamento inferior hacia el cauce revolucionario.

Hasta aquí, entendemos la política de la Junta. Pero los acontecimientos posteriores y el temor de que los hombres de provincia no le respondieran conforme a sus designios, hicieron que el patriótico espíritu que había animado a la circular del 27 se desvirtuara fundamentalmente. Se pretendía convertir a los diputados en simples informantes de las necesidades de sus provincias, sin incorporarlos al gobierno ni reunirlos en Congreso.

Producida la reunión el 18 de diciembre, se trató de impugnar su ingreso, invocando que la política que había inspirado la redacción de la circular del día 27 de mayo había cambiado, que la cláusula donde se mandaba a incorporarse, había sido un rasgo de inexperiencia, y que era impracticable.

Lo cierto es que los diputados del interior deambulaban por Buenos Aires sin poder participar del gobierno. Una enconada disputa en la Junta, el planteamiento de dos políticas opuestas y un hecho circunstancial, llevaron a estos representantes al seno de la entidad gubernativa. En efecto: la política de Mariano Moreno había dividido a los hombres de la Junta y al grupo dirigente de la Revolución. Sus medidas drásticas, y a veces sangrientas, chocaron con el espíritu conservador de muchos de aquellos hombres que preferían adoptar temperamentos de mayor equilibrio.

En sus fogosos treinta y dos años, arrastraba toda su pasión. Fue quizá de los pocos que tuvo la clara visión de la pronta independencia y el exacto sentido de la Revolución; pero sus determinaciones intransigentes y punitivas se enfrentaron con el espíritu contemporizador del grupo presidido por Saavedra. Un hecho intrascendente: el banquete festejando la victoria de la batalla de Suipacha y el brindis de Duarte, da origen al decreto sobre **Supresión de Honores** del 6 de diciembre de 1810. Dicho documento, redactado por Moreno, es una pieza saturada de principios libertarios y republicanos, que remata en un reglamento de 16 artículos, donde se establece la igualdad entre los miembros de la Junta, y se prohíben honores a las esposas de los funcionarios públicos, se destierra a duarte y se modifican ciertas formalidades del protocolo. Esto decreto ahondó aún más la rivalidad entre Saavedra y Moreno.

**Resultado** de todas estas desavenencias, fue la incorporación de los diputados del interior. A los fines de neutralizar laobra de Moreno y de disminuir su influencia en el seno de la Junta, así como también de aplazar la reunión del Congreso, se resolvió luego de una larga discusión en la que Saavedra votó favorablemente aunque señaló que la incorporación no era según derecho, por su parte Moreno consideró contraria a derecho la incorporación y al bien general del estado, pero que decidida la pluralidad de tal medidas se conformaba a ella. Moreno da un discurso breve renunciando a su empleo sin arrepentirse del acto del 6 de diciembre, que le ha producido el descrédito.

La reunión se llevó a cabo el 18 de diciembre. El deán Gregorio Funes fue el que habló en nombre de sus colegas. Estableció primeramente que: “los diputados se hallaban precisados de incorporarse a la Junta provisional y tomar una activa participación en el mando de las provincias, hasta la celebración del Congreso que estaba convocado”.

Integrada la Junta con sus nuevos miembros, comenzará la nueva obra de la Revolución. Porteños y provincianos emprenderían la labor revolucionaria del gobierno, posturas espirituales opuestas, ambiciones personales comenzarían a provocar el divorcio entre Buenos Aires y el interior, entre el centralismo y las autonomías locales.

**DECRETO DE SUPRESION DE HONORES**

El día 6 de diciembre de 1810 la Junta Patria aprobó el decreto de supresión de honores, proyecto de Moreno, el decreto es una norma de vocación republicana que procura mantener la igualdad entre Presidente y demás miembros de la junta.

Las internas de la Primera Junta

El conflicto entre el presidente de la Primera Junta, Cornelio Saavedra, y uno de los secretarios, Mariano Moreno, anticipó las luchas históricas entre unitarios y federales. Fue un tenso contrapunto de ideas y de personalidades.

La historia de la Primera Junta y de sus conflictos internos entre los moderados saavedristas y los más radicalizados morenistas prenuncia las luchas civiles entre unitarios y federales. Así leen hoy la cuestión muchos historiadores, en una visión que va más allá de los enfrentamientos personales.

Una vez constituida la Junta surgieron dos facciones lideradas por Mariano Moreno y Cornelio Saavedra respectivamente. El antagonismo residía en la forma de resolver los problemas de gobierno. Los saavedristas no compartían las nuevas teorías liberales y contaban con la adhesión de las tropas y la gente del interior. Los morenistas eran partidarios de las ideas de la ilustración, querían establecer un gobierno democrático y republicano. No contaban con el apoyo de las provincias y demostraron un acentuado porteñismo. Su política revolucionario se plasmó en el proyecto que Mariano Moreno presentó a consideración de la Junta y que trascendió como Plan Revolucionario de Operaciones.

Un episodio aumentó la desconfianza entre ambos bandos: durante un banquete en el cuartel de los Patricios donde se festejaba la victoria de Suipacha, un oficial elogió en forma exagerada a Saavedra e incluso lo llamó emperador. La noche en que se festeja la victoria de Suipacha por los patriotas, le niegan la entrada a Moreno. En aquella fiesta un oficial entrega una corona de azúcar a la mujer de Saavedra y ella se la da a su esposo: los morenistas creen que Saavedra quiere proclamarse rey.

Enterado, Moreno redactó el Decreto de Supresión de Honores que disponía la igualdad de todos los miembros de la junta y le quita a Saavedra el mando de las acciones militares y se lo devuelve a la Primera Junta. Moreno escribió su célebre frase: "Ningún ciudadano, ni ebrio, ni dormido, debe tener impresiones contra la libertad de su país".

Ese decreto suprimía todo tipo de privilegios a favor de las autoridades revolucionarias. El art. 1 establecía la absoluta igualdad en el trato entre el Presidente y los demás miembros de la Primera Junta; la única diferencia sería el orden en que ocupaban sus asientos. El art. 4 suprimía toda escolta, comitiva o aparato que los distinguiera de los demás ciudadanos. El 5 prohibía todo brindis o aclamación a individuos particulares. El 12 prohibía que los guardias o centinelas impidieran el libre acceso a las reparticiones públicas a cualquier ciudadano. El art. 13 establecía que las esposas de los funcionarios no gozaban de honores ni prerrogativas especiales. El Art. 14 establecía que los miembros de la Junta que concurrieran a los espectáculos públicos debían comprar la entrada como cualquier ciudadano. El 15 establecía que los miembros de la Junta que concurrieran a ceremonias en la Iglesia, no tendrían ningún lugar ni ubicación especial.

En los fundamentos del decreto de la Supresión de Honores, decía Moreno "¿Si me considero igual a mis ciudadanos, por qué me he de presentar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad sólo existe en el acto de ejercer la Magistratura que se me ha confiado"; -y agregaba- en las demás funciones de la sociedad soy un ciudadano sin derecho a otras consideraciones que las que merezca por mis virtudes. En otra parte señalaba que "el pueblo no debe contentarse con que seamos justos, sino que debe tratar que lo seamos forzosamente".

El decreto de Supresión de Honores fundaba el principio de igualdad republicana como base de la convivencia en la naciente nación. Moreno nos decía que se acababan los privilegios. Que autoridades y ciudadanos eran iguales. Que el orden monárquico de jerarquías, privilegios y castas, tocaba a su fin. Sobre estos principios, luminosamente enunciados, se comenzó a construir la República Argentina. A 193 años del decreto de Supresión de Honores, el Banex discrimina a los ciudadanos concediendo privilegios contrarios a nuestras instituciones. Resulta incomprensible.

Los jefes militares amigos de Saavedra se inquietan, pero es la aceptación de los diputados del interior en la Junta Grande lo que derriba a Moreno, ese mismo diciembre. Moreno y los vocales de la Junta creen que los diputados del interior —aliados de Saavedra— deben integrar un Congreso Constituyente, pero no gobernar. "Considero la incorporación de los diputados contraria al derecho y al bien general del Estado". El enfrentamiento se agudizó con la llegada a Buenos Aires de los diputados electos por los Cabildos del Interior. Los saavedristas querían incorporar los diputados a la Junta en carácter de vocales. Esta opinión era compartida por el Deán Gregorio Funes representante de Córdoba. Los morenistas, en cambio, eran partidarios de que los diputados formaran un cuerpo separado encargado de dictar una Constitución.

La disputa culminó con el alejamiento de Moreno al frente de una misión diplomática en Inglaterra y muere en marzo de 1811

**unidad 7**

**29. Propuestas jurídicas y políticas hasta 1815 (U7 P3)**

Las Juntas Provinciales: este Reglamento establecía una subordinación entre ciudades menores y ciudades capitales, y de éstas con Buenos Aires, que pretendiendo cumplir con una aspiración federalista, en realidad no innovaba en nada al régimen colonial que durante años había sojuzgado a pueblos y ciudades del interior

Reglamento del 22 de octubre de 1811: redactado por la Junta Conservadora, considerada como la primera constitución del pueblo argentino, tiene mucha importancia por los principios que consagra y la organización de poderes que presenta. Sin establecer una forma de gobierno, de sus cláusulas surge que esta dado para una república.

Conflicto entre la Junta Conservadora y el Triunvirato: El triunvirato acusó a la Junta Conservadora que el Reglamento le otorgaba excesivas atribuciones. Rivadavia entonces ordenó la disolución de la Junta Conservadora y derogó el Reglamento.

Estatuto Provisional de 1811: Disuelta la junta conservadora y rechazado el reglamento de aquella, el triunvirato se dió la tarea de redactar su propio código. Así sancionó en noviembre de 1811 el Estatuto Provisional, redactado por Rivadavia para el gobierno superior de las provincias unidas del Río de la Plata, a nombre del Sr. Don Fernando VII. Aquí el triunvirato expone los males que aquejan a la patria y las medidas salvadoras que han tenido que tomar disolviendo la junta.

En nueve artículos el gobierno condensó su organización provisional. Entre otros se encuentran los decretos de la seguridad individual y de la libertad de imprenta, se obligó a convocar al congreso en circunstancias especiales, pero en general correspondía al gobierno velar por el cumplimiento de las leyes y adoptar las medidas necesarias para la defensa y salvación de la patria.

Reglamento y Decreto sobre la Libertad de Imprenta: “Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, de imprimir y de publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna, anteriores a la publicación”.

Decreto sobre la Seguridad Individual: “Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho, centro de la libertad civil y principio de todas las instituciones sociales, es lo que se llama seguridad individual’.

Revolución de 1812: al promediar el año 1812 la situación del primer triunvirato era comprometida por sus desaciertos y medidas absolutistas. Ante esto se organizaron grupos revolucionarios, como la Logia Lautaro y la Sociedad Patriótica; ante el reclamo de los opositores el gobierno llamó a reunirse a un congreso nacional.

Se constituye una nueva asamblea pero el ambiente en Buenos Aires era tan hostil que los grupos revolucionarios se enfrentaron con la nueva asamblea.

Finalmente el 08 de octubre de 1812 se produce la revolución esperada desde hacía meses, desde la madrugada se advierte el movimiento de tropas que toman posiciones en la plaza junto al cabildo, a su frente se hallan San Martín, Alvear, Ocampo y otros jefes militares del alzamiento.

**30. Describir los antecedentes y el contenido del Reglamento del 22 de Octubre de 1.811 y del conflicto entre la Junta Conservadora y el Triunvirato (U7 P3).**

Creación de la junta conservadora: El fondo de la cuestión, reside en el proceso institucional. En efecto: en el bando del 25 de septiembre, donde la Junta daba cuenta de la creación del nuevo tipo de gobierno, expresaba que "el Triunvirato tomará el gobierno bajo las reglas o modificaciones que deberá establecer la Corporación o Junta Conservadora que formarán los señores diputados de los pueblos y provincias;

debiendo entenderse (agregaba más adelante) que los miembros que componen el Poder Ejecutivo (Triunvirato) son responsables de sus acciones ante la Junta Conservadora". Debido a esta disposición, el propio Triunvirato exigió de la Junta que dictase el reglamento por el que habría de regir su existencia.

Reglamento orgánico del 22 de octubre de 1811: Accediendo a ello, la Junta Conservadora encargó al Dean Funes la redacción del “Reglamento Orgánico que fijara atribuciones u responsabilidades, así se dictó el 22 de octubre de 1811 el documento constitucional que pasamos a analizar.

Este reglamento, considerado “como la primera Constitución del Pueblo Argentino”, tiene singular importancia por los principios que consagra y la organización de poderes que presenta. Si bien no establece forma de gobierno, de sus cláusulas surge que está dado para una República. Es una reglamentación de los poderes del Estado, adecuado a las necesidades de la época.

En el prólogo de este estatuto constitucional se consagran valiosos preceptos que definen el proceso revolucionario argentino. El problema de la retroversión de la soberanía queda ratificado cuando se expresa que después de la prisión de Fernando VII "quedó el Estado en una orfandad política por lo que reasumieron los pueblos el poder soberano". A continuación se consagran los principios en boga de los derechos naturales del hombre, establecidos en los movimientos norteamericano y francés, al determinar que "los hombres tienen ciertos derechos que no les es permitido abandonar".

El preámbulo fija el derecho de las provincias para concurrir a la formación del Estado, dejando asentado de esta manera un claro principio federativo.

La parte dispositiva de este cuerpo legal se divide en tres secciones. La primera, dedicada al Poder Legislativo (diputados del interior); la segunda al Poder Ejecutivo (Triunvirato), y la tercera, al Poder Judicial.

El triunvirato acusó a la Junta Conservadora que el Reglamento le otorgaba excesivas atribuciones. Rivadavia entonces ordenó la disolución de la Junta Conservadora y derogó el Reglamento.

1. ***Reglamento y Decreto sobre la libertad de Imprenta y el Decreto de Seguridad Individual: descripción y análisis de sus contenidos (Unidad VII – Punto 3) tema 5 2018***

**REGLAMENTO Y DECRETO SOBRE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.**

Es importante destacar las disposiciones de los decretos que sobre libertad de imprenta dieron, respectivamente, la junta Grande y el Triunvirato.

**1)-** El primero; Reglamento sobre libertad de Imprenta del 20 de abril de 1811, consta de 20 Art. Y fue dado por laJunta Grande. (NO la Junta Conservadora)

**2)-** El segundo; decreto sobre libertad de Imprenta del 26 de octubre de 1811, consta de 10 Art. Y fue dado por Elprimer triunvirato.

**-Con respecto al primero;** El Reglamento sobre la Libertad de Imprenta dado por la Junta Grande el 20 de abril de1811, Consta de 20 Artículos, podemos afirmar con Longhi que "dicho decreto representa en la historia constitucional argentina cualesquiera sean sus limitaciones el antecedente más remoto y precioso sobre un régimen de libertades públicas". Este mismo autor, así como también Julio V. González, aclara documentadamente el error mantenido hasta nuestros días de que el redactor e inspirador del mencionado decreto era el deán Funes. De sus conclusiones surge que el ilustre cordobés no fue el autor del decreto de abril, como tampoco Rivadavia ni Nicolás Herrera lo fueron del promulgado el 26 de octubre de 1811.

El decreto sobre libertad de imprenta, dado en abril por la Junta y que sirvió de modelo al decreto del Triunvirato, es la copia textual del decreto que sobre la misma materia habían sancionado el 5 de noviembre de 1810 las Cortes españolas de Cádiz".

-Entre las principales disposiciones del primer reglamento cabe destacar su enunciación general, donde prescribe: "Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, de imprimir y de publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna, anteriores a la publicación". De aquí surgirán los principios que informan a Ios Arts. 14 y 32 de nuestra Ley Fundamental. Seguidamente se suprimen los llamados Juzgados de Imprenta y se establece la directa responsabilidad de autores e impresores. Merece destacarse el Art. 6°, índice de la hermética tesitura espiritual de la época, donde se establece que todos los escritos en materia de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento. A los fines de asegurar esta libertad se establece una Junta Suprema de Censura, compuesta de 5 miembros, y otra en la capital de cada provincia, compuesta de 3. Su misión es examinar las obras que se hayan denunciado al Poder Ejecutivo o justicias respectivas. En los artículos siguientes se determina la forma de sustanciación de estos procesos, originados en el abuso de esta libertad.

**-Con respecto al segundo:** El decreto sobre libertad de Imprenta dado por el Triunvirato del 26 de octubre de 1811que consta de 10 Artículos, no innova fundamentalmente sobre el reglamento anterior. El del 20 de abril fue publicado en La Gaceta*,* con un discurso sobre la libertad de imprenta del deán Gregorio Funes, de donde proviene el error de señalarlo como autor de dicho decreto.

-El del 26 de octubre de 1811 va precedido de un breve preámbulo que comienza diciendo que tan "natural como el pensamiento, le es al hombre la facultad de comunicar sus ideas". En su Art. 1° establece que todo hombre puede publicar sus ideas libremente y sin previa censura. Como novedad crea una Junta Protectora de la Libertad de Imprenta. Para su formación -expresa- presentará el Excmo. Cabildo una lista de 50 ciudadanos honrados que no estén empleados en la administración del gobierno.

Estos dos decretos, al margen de sus limitaciones, o del incumplimiento que se hizo de ellos en determinadas épocas de convulsión, significan el arraigo en nuestro proceso institucional de una de las libertades más preclaras y de mayor resonancia en el ámbito constitucional.

-El Estatuto de 1815, el Reglamento de 1817 y la Constitución de 1819 la incluyen en capítulo aparte.

-DECRETO SOBRE LA SEGURIDAD INDIVIDUAL.

**Este decreto que consta de 9 Art. fue dado el 23 de noviembre por El Triunvirato.**

“Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho, centro de la libertad civil y principio de todas las instituciones sociales, es lo que se llama seguridad individual’.

Con estas hermosas palabras, luego de otras consideraciones, se abre el prólogo del ponderado decreto del primer Triunvirato.

A través de todo su articulado podemos apreciar la consagración de los más elementales derechos del hombre, procla-mados por todo el movimiento liberal del siglo XVIII y ratificado en los documentos constitucionales de la época. La mayoría de los derechos consagrados en el Art. 18 de la Const. Nacional, el juicio previo, la defensa contra el arresto ilegítimo, la inviolabilidad del domicilio y aun aquel de que las cárceles deberán ser "para seguridad y no para castigo", se encuentran en este decreto que condensa todo un decálogo de libertades, recogido en las Declaraciones, Derechos y Garantías de nuestra Constitución Nacional.

Igualmente podemos apreciar en su Art. 9° un lejano antecedente de nuestro estado de sitio, cuando establece que sólo en el remoto y extraordinario caso de comprometerse la tranquilidad pública o la seguridad de la patria podrá el gobierno suspender este decreto mientras dure la necesidad, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea General con justificación de los motivos, y quedando responsables en todo tiempo de esta medida. La libertad de tránsito queda también asegurada cuando se declara que todo hombre tiene libertad para permanecer en el territorio del Estado o abandonar cuando guste su residencia (Art. 14, Constitución de 1853).

**Este decreto sobre seguridad individual fue también adicionado como el de libertad de imprenta al Estatuto provisional de 1811.** Lástima que las medidas de fuerza tomadas por el Triunvirato hayan desvirtuado las noblescláusulas de los decretos que hemos comentado.

Prosiguiendo el gobierno su labor institucional, luego de superados los primeros contratiempos que impedían su política, suprime el 23 de enero de 1812 la Audiencia de Buenos Aires, cuyos miembros, fueron fieles siempre al gobierno español. Con tal motivo se da el Reglamento de institución y administración de justicia, que consta de cincuenta y seis artículos, en donde se organiza la jurisdicción inferior, al par que se entremezclan numerosas reglas de carácter procesal. En lugar de la Real Audiencia, indudablemente la reforma más importante, se crea la Cámara de Apelaciones, organismo superior de alzada sobre cuyo eje habrá de girar desde entonces la administración de justicia.

***2) Descripción y Análisis de la obra de la Asamblea de 1813 (Unidad VII – punto 3) tema 8 2017***

Motivos de su Convocatoria: Fue Convocada para solucionar nuestro destino independiente y para darnos una Ley fundamental.

El viejo anhelo de los hombres de mayo de reunir un congreso general que organizara el gobierno y diera sistema constitucional a las provincias Unidas, parecía concretarse en la firme decisión del triunvirato surgido de la revolución del 8 de octubre de 1812 convocando a elecciones de diputados para una Asamblea general por decreto el (24 de octubre de 1812). Monteagudo Alma de nervio de la Sociedad Patriótica, expresaba en la circular del 5 de noviembre de ese año “lo único capaz de fijar el destino de los pueblos es la declaración de la independencia en la Asamblea general”. El decreto del 24 de octubre de 1812, Concretamente, el triunvirato fijaba las normas fundamentales para la convocatoria, elección de los diputados y poderes de estos. Respecto de los últimos expresaba en el Art. 8º “Como el motivo poderoso que induce a la celebración de la Asamblea, tiene por objetos principales la elevación de los pueblos a la existencia y dignidad que no han tenido, y la organización general del estado, los poderes de los diputados serán concebidos sin limitación alguna, y sus instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de los poderdantes…. Bajo este principio- agrega la disposición- todo ciudadano podrá legítimamente indicar a los electores, que extiendan los poderes e instrucciones de los diputados, lo que crea conducente al interés general y al bien y la felicidad común y territorial.

-La Asamblea, fue inaugurada el 31 de enero de 1813, solemnemente, en el tribunal del Consulado. En el primer decreto que da la Asamblea, a penas instalada proclama que en ella “reside la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata”. A su vez establece que los diputados de las provincias unidas eran diputados de la Nación.

En el Art. 4º de dicho decreto, consagra la inviolabilidad de los diputados, no pudiendo ser aprendidos, ni juzgados sino en los casos y términos que la misma soberana corporación determinará. (Primer antecedente nacional en esta materia) (Fuente de los Art. 60, 61 y 62, de la Constitución de 1853)

Se aprueban los símbolos Nacionales, el escudo y la escarapela Nacional, y se adopta como himno Nacional la marcha patriótica de Blas Parera y Vicente López y Planes, y como reafirmación de nuestra soberanía e independencia se borra para siempre la efigie de Fernando VII de nuestra moneda, con una nueva inscripción de las Pcias. Unidas del Río de la Plata.

Dentro del proceso constitucional argentino, la Asamblea General Constituyente del año XIII, significa uno de los actos más trascendentales de nuestra vida histórica. Nace en un momento crucial de nuestra nacionalidad, cuando la inestabilidad de los gobiernos patrios y la desorientación en los planteos de la independencia, parecen encaminados a hacer naufragar la nave del Estado. Convocada para solucionar nuestro destino independiente y para darnos una Ley fundamental, no realizó ni lo uno ni lo otro, por lo que su labor fracasó, pero su labor legislativa fue tan intensa, las ideas que en ella se debatió y las leyes que de su seno surgieron otorgaron justa perpetuidad a su obra. Hizo un extraordinario aporte, creando instituciones y realizando reformas sustanciales en la caduca organización virreinal. Tanto en el orden político, religioso, económico o en el social, introdujo profundos cambios que dieron un vuelco a la marcha de la revolución. Con respecto a la independencia del poder español, si bien no la declaró formalmente, sus actos y decisiones conformaron legítimas expresiones de soberanía. Su error fundamental estribó en no tratar los proyectos constitucionales, debatirlos, reformarlos si era necesario y de esta manera haber dado una constitución orgánica. Si bien no llegaron a sancionarse, ni siquiera a tratarse, dejaron su valioso aporte al proceso constitucional. Las instrucciones de los diversos pueblos marcaron quizás el rumbo definitivo de nuestro sistema federal de gobierno o al menos el pensamiento político dominante en la época.

“Constituyó el primer ITO donde el país muestra su vocación de organizarse a través de una ley fundamental. Fue un hito histórico que no cumplió con las metas que se había propuesto porque su meta fue, declarar la independencia y dictar una Constitución, No hizo ni lo uno ni lo otro, pero sin embargo pudo a través de normas que dictó esta asamblea que duró hasta el año 1815, fijó pautas normativas muy importantes. Se suprimen viejos derechos de la nobleza y la monarquía para proclamar la igualdad de los hombres ante la ley, así es como se suprimen los títulos nobiliarios y los emblemas y símbolos de esta clase privilegiada, se prohíben los tormentos y se destierra el mayorazgo. Se proclama la libertad de vientres y consecuentemente con este decreto se prohíbe el tráfico de esclavos. Y al consagrar los derechos del indio se prohíben las mitas, encomiendas y yanaconazgos y todo servicio personal de aquél. De esta manera reafirmaba los derechos del hombre en sociedad, suprimiendo instituciones españolas que durante la colonia, produjeron la supresión de elementos derechos humanos.

-Apenas instalada la Asamblea se sanciona “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo”: El 27 de febrero de 1813, en cumplimiento al Art.5º del primer decreto de la Asamblea donde se establecía que el Poder Ejecutivo debía continuar ejerciéndose por el Triunvirato, pero en carácter precario, De acuerdo con tal estipulación nació el Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo, el cual comienza delegando en los triunviratos las facultades del Ejecutivo hasta la sanción de la Constitución del Estado. Hacer ejecutar puntualmente las leyes y decretos soberanos y gobernar el Estado; mandar el ejército, armada y milicias nacionales; administrar las rentas del estado; mantener las relaciones exteriores; Ejercer el patronato nacional y formar los reglamentos y ordenanzas que creyera conveniente.

- El 6 de septiembre se sanciona el “Reglamento de Administración de Justicia, organizando las diversas instancias.

-Se crea el Poder Ejecutivo Unipersonal y para su gobierno se reforma, “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo” el 26 de enero de 1814 con la creación del gobierno unipersonal que habría de regir como sistema, hasta 1820.

-Otra medida de gran trascendencia fue que otorgó “Facultades extraordinarias” a la Comisión permanente de la Asamblea, el 18 de noviembre de 1813, esta institución fue muy repudiada, ejercida posteriormente por otros gobiernos sin ninguna discriminación.-Las numerosas leyes que aprobó la asamblea del Año XIII, instauraron de hecho la verdadera independencia de las pcias. Unidas del Río de la Plata. La política facciosa del régimen anterior en el seno del congreso, encaminaba a fortalecer interese mezquinos o el triunfo de determinadas posiciones partidarias entorpeciendo la labor constitucional, sin embargo los principios que llegaron hasta ella, las ideas que se debatieron y los sistemas que se propugnaron tomaron vida desde entonces a lo largo de nuestras luchas civiles, para rematar a través de más de cuarenta años en la Carta del 53.

-También tiene origen en ella la política Directorial, de centralismo desmedido, avasallamiento de las autonomías provinciales, negando el legítimo derecho de los pueblos de regirse y gobernarse por sus propias Instituciones.

**unidad 8**

**33. Declaración de la Independencia 1816: Descripción y análisis de sus antecedentes, contenido y consecuencias. La Forma de Gobierno: Debates y propuestas (U8 P1).**

La disposición más importante del Estatuto Provisional de 1815 fue la convocatoria de un Congreso a reunirse en Tucumán.

La apertura del congreso de Tucumán se realizo en un momento sombrío para el país, tanto desde el punto de vista nacional como internacional.

En Europa había caído Napoleón y se restauraba el absolutismo, Fernando VII se afirmaba en la idea de acabar con los hechos de emancipación con el apoyo de las cortes europeas. México, Venezuela y Nueva Granada habían caído nuevamente en manos realistas; solo en el río de l a Plata la revolución iniciada en 1810 seguía en pié.

La situación interna era alarmante, Artigas dominaba en el litoral argentino y Güemes había puesto al Ejército del Norte en contra de los porteños y estas crisis repercutían en la ciudad de Buenos Aires y Cuyo; las dificultades eran también económicas ya que se había paralizado el comercio con el norte y Chile. También los indígenas se alzaban cada vez mas fuertes porque no había fuerzas que los contuviese.

Los diputados de Bs. As recibieron instrucciones para dictar una Constitución, en la que figurasen separados los 3 poderes, asegurar al pueblo el ejercicio de la soberanía y que el ejecutivo recayera en una sola persona, pero las instrucciones nada decían respecto del delicado problema de la forma de gobierno.

La Banda Oriental y las provincias del Litoral no respondieron a la convocatoria y el Paraguay (bajo las órdenes del dictador Francia) se mantuvo en su tradicional aislamiento.

A pesar de esta importante exclusión de provincias representadas, el Congreso de Tucumán comenzó su labor el 3 de mayo, sesión en la que se designó a Laprida Presidente del congreso y al general Pueyrredón (1° gobierno electo por las provincias) como Director supremo en reemplazo de Balcarce.

Decisiva fue la influencia de San Martín y Belgrano sobre los congresales, para que procedieran a la inmediata declaración de la independencia.

Una vez electo Pueyrredón, y ante los anhelos populares representados por San Martín y Belgrano a través de sus gestiones, los congresales dispusieron declarar oficialmente la Independencia el 9 de Julio de 1816 estableciendo que las Provincias Unidas del Río de la Plata formaban una Nación soberana, desligada de todo vínculo de sometimiento con respecto a los reyes de España y su Metrópoli.

El 19 de Julio, Pedro Medrano, diputado por Bs. As agregó que: esta independencia además de España, era de toda dominación extranjera.

El Congreso de Tucumán adoptó como bandera nacional la de 3 bandas horizontales con los colores de la escarapela de la Asamblea del año XIII. El 23 de febrero de 1818, el mismo congreso, en respuesta a una solicitud del Director Supremo Pueyrredón, creó la bandera mayor adoptándola como bandera de guerra, con el agregado del sol en el centro de su banda blanca.

La forma de Gobierno: declarada la Independencia, el Congreso se ocupó de resolver la forma de gobierno que debería regir los destinos de las Provincias Unidas. Durante sus sesiones el Congreso no llegó a ningún acuerdo sobre la formas de gobierno; influenciados por la caída definitiva de Napoleón, el surgimiento de la Santa Alianza y el Congreso de Viena. El 6 de julio, los congresistas se habían reunido en sesión secreta:

 Belgrano propuso como forma de gobierno una monarquía constitucional representada por la dinastía de los incas con capital en Cuzco.

 Serrano propuso la elección de un monarca perteneciente a una familia real europea.

 Anchorena apoyado por la totalidad bonaerense defendían el régimen republicano.

 Fray Justo Santa María de Oro dijo que no se podía adoptar una forma de gobierno como la monárquica sin consultar previamente a los pueblos, propuesta previa a retirarse del debate.

Las tendencias de los diputados sobre la forma de gobierno eran: los monarquistas y los republicanos divididos a su vez en unitarios (centralismo porteño) y federales (autonomías provinciales).

**34. El Reglamento Provisorio de 1817. Su contenido (U8 P2).**

El Congreso de Tucumán recibió, en septiembre, comunicaciones del General Güemes y del Coronel Campero en las que se le prevenía sobre el peligro del avance de los realistas en dirección a Tucumán y se invitaba a la asamblea a ponerse a cubierto de riesgos eventuales.

Días después el Congreso decidió trasladarse a Buenos Aires. Algunos representantes de las provincias se oponían al traslado, pero Pueyrredón, Guido y San Martín, hicieron sentir su influencia y contrapesaron la resistencia de Boedo, Pacheco, Bulnes y Salguero.

Al fin se decidió trasladar el Congreso a Buenos Aires, donde reanudó sus tareas el 19 de abril de 1817.

Dado por el Congreso de Tucumán, se funda en el Estatuto Provisional de 1815 pero sufre algunas modificaciones. Estuvo en vigencia hasta la sanción de la constitución 1819. Era de clara orientación unitaria. Por eso chocó con las tendencias federales de los pueblos del interior. El Reglamento de 1817 tiene 271 artículos y 12 providencias generales.

 Ratificaba la independencia de las Prov. Unidas de Sudamérica

 Los derechos de los habitantes son la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad.

 Establece la religión Católica Apostólica Romana como religión del Estado

 La mayoría de edad se alcanza a los 25 años

 El Supremo Poder Ejecutivo en todo el territorio de la unión será ejercido por un Director del Estado.

 Para ocupar el cargo de Director se requería la condición de ciudadano nativo, con residencia en el país de cinco años inmediatos a su elección por lo menos y 35 años de edad.

 El Poder Ejecutivo es dotado de todas las atribuciones de un verdadero poder público, que le habían sido retaceadas en 1815; es de hecho un poder fuerte.

 Los Secretarios del Estado reciben la dignidad oficial de “Señoría”.

 El Poder Legislativo lo constituye el Congreso reunido en esa época. Además determina que: “hasta que la Constitución determine lo conveniente, subsistirán todos los Códigos Legislativos, Cédulas, Reglamentos y demás disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español que no estén en oposición directa o indirecta con la libertad e independencia de estas provincias, ni con este reglamento y demás disposiciones que no sean contrarias a él, libradas desde el 25 de mayo de 1810”.

 El Poder Judicial no sufría mayores variantes, salvo la creación de una nueva Cámara de Apelaciones. Los jueces eran nombrados por el Director.

**Descripcion y Análisis de las Constituciones de 1819 y de 1826. Su origen, principal contenido y vigencia.(Unidad VIII-punto 3).tema 8 2018.**

La constitución de 1819.-

Establecido el gobierno en Buenos Aires, designó una comisión especial de 5 miembros para que redactase un proyecto de Constitución con el fin de reemplazar al Reglamento Provisorio de 1817.

La comisión redactora tuvo en cuenta las resoluciones dictadas a partir de mayo de 1810, los proyectos de la Sociedad Patriótica y la Comisión Oficial que fueron presentados ante la Asamblea del Año XIII, el Estatuto de 1815 y el Reglamento Provisorio de 1817. En el orden externo fue consultada la Constitución de los Estados Unidos, la francesa de 1791 y la Constitución de Cádiz de 1812.

Esta constitución contiene los requisitos esenciales que exige la tecnica constitucional para el entorno de la época y las futuras constituyentes.

Por su contenido la constitución de 1819, significaba la muerte de la autonomía provincial, del gobierno propio, del federalismo histórico, de las aspiraciones democráticas y republicanas, por las que había luchado el pueblo argentino, era el regreso a la monarquía y el dominio de una casa extranjera en nuestra patria. Cuando fue presentada el repudio de la provincia fue general.

La constitución consagro la religión católica apostólica y romana como religión del estado. Establece para el poder legislativo un sistema bicameral una de representantes y otra de senadores, la critica fundamental era que los senadores de provincia debían pertenecer a la aristocracia.

El poder ejecutivo reúne la suma de los poderes, conformando un neto sistema de unidad. Es elegido por ambas cámaras.-

Con respecto al poder judicial se habla de una alta corte de justicia, con miembros designados por el director con acuerdo del senado.

En cuanto a un sistema de gobierno, deliberadamente no lo establece ninguno, con el visible propósito de poder adaptar la ley fundamental a una monarquía constitucional.

Tras esta constitución quedan definidas dos tendencias, el liberalismo aristocrático encabezado por Bs As. y por otro lado el republicanismo desenfrenado materializado por las provincias.-

**La Constitución de 1826.-**

En setiembre de 1826 estuvo listo el proyecto de constitución que no había hecho mas que perfeccionar la de 1819.

En el primer articulo determinaba que la nación argentina es para siempre libre e independiente de toda dominación extranjera.-

En cuanto a la forma de gobierno adoptaba la representativa, republicana, consolidada en unidad de régimen y delegaba el ejercicio de su soberanía en los poderes legislativo ejecutivo y judicial.-

**Contenido.-**

*El poder Legislativo*: se componía de dos cámaras: una de representantes y otra de senadores. La primera se integraba por diputados elegidos por los pueblos y tenia una duración de 4 años. La cámara de senadores se integraba por representantes elegidos por voto indirecto de juntas electorales y duraban nueve años en sus funciones.-

*El Poder Ejecutivo*: estaba encargado a una sola persona bajo el titulo de presidente de la republica argentina, la duración del cargo era de 5 años y no podía ser reelecto inmediatamente. Su elección seria en forma indirecta por colegios provinciales.

*El Poder Judicial:* Era ejercida por una alta corte de justicia, tribunales superiores y demás juzgados, establecidos por la ley. Este poder se componías de nueve jueces y dos fiscales que serian nombrados por el presidente.

*Los gobiernos provinciales:* Estarían a cargo de un gobernador dependiente del presidente.-

*Los consejos de administración:* residirían en cada capital de provincia, los miembros serian entre 7 y 15 y eran elegidos directamente por los ciudadanos de cada provincia.-

**PROYECTO, DISCUSIÓN Y SANCION DE LA CONSTITUCION DE 1826.**

Todavía en discusión el problema de la forma de gobierno, la comisión designada al efecto, se dio a la tarea de redactar el proyecto de Contitución que se le había encomendado.

Esta fue sancionada el 24 de diciembre de 1826, bajo la presidencia de Bernardido Rivadavia y consta de ciento noventa y un artículos. Es indudable, y no insistimos sobre ello, que esta Constitución Nacional es, desde el punto de vista de la técnica constitucional, juntamente con la Constitución de 1819, el documento más completo y elaborado, y uno de los fundamentales

antecedentes de la Constitución del 53. Pero bien sabemos también, que las leyes deben ser el producto de la evolución del medio social en que se gestan, el resultado de los factores históricos y el logro efectivo de las libertades. Poco de esto consultó la Constitución de 1826, ajena a la aspiración autonómica y federalista de las provincias, demostrada elocuentemente en su violento rechazo, apenas fue sancionada.

**La sanción de la ley unitaria de 1826 significaba la muerte de las instituciones provinciales, reducidas a simples entes de una administración delegada, quedando los gobernadores bajo la inmediata dependencia del presidente de la República y sus nombramientos, a una caprichosa decisión.**

Los comisionados por el Congreso, una vez sancionada la Constitución, marcharon hacia las provincias donde se los había designado. El más poderoso rechazo de la Constitución sancionada por el Congreso, fue la culminación de una penosa política de desaciertos sostenida por el gobierno

nacional. La estructura unitaria aflojaba vertiginosamente sus cimientos, sacudida por una violenta reacción de las provincias que, una vez más, iban a reafirmar su fe en los principios del federalismo.

Si a eso se suman los fracasos de Rivadavia en su bien llamada "aventura presidencial", comenzando por su reforma enfitéutica, el Banco Nacional, el empréstito con la Baring Brothers, la explotación de las minas de Famatina, el triste fin de la Asociación Agrícola del Río de la Plata, su

fracasada política inmigratoria, y decapitación de la provincia más poderosa, desmembrada por la ley de federalización, es evidente que su gobierno no podía seguir adelante. El problema con el Brasil fue el golpe de gracia para el desventurado Rivadavia. Su renuncia cierra así, todo un singular período histórico, que pudo ser el de la verdadera organización nacional.

A todo esto, repudiada por las provincias la Constitución, a instancias de Córdoba, diez de ellas se unen en un pacto que en esa hora tiene singular trascendencia por los ideales que consagra y la determinación que asume.

Las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja, Salta, Mendoza, San Juan y San Luis firman en mayo de 1827, sucesivamente, un Tratado de alianza ofensivo-defensivo "por el que se comprometen a la organización del país en un nuevo Congreso

bajo la forma federal, y a invitar a las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Tucumán y Banda Oriental a adherirse a la Liga". Declaran que las provincias contratantes “convienen en desechar la Constitución que ha sancionado el Congreso Constituyente” por estar “formada sobre la base del sistema de unidad, que está en oposición a la voluntad general de las provincias suscribientes”. Establecen luego (art. 5º) que todos los Estados en unión, “invitarán a todas las demás provincias que no estén en la Liga a formar un nuevo Congreso, cuyo solo objeto sea constituir al país bajo la forma de gobierno federal”, y que provisionalmente se reunirán en la ciudad de Santa Fe.

Este pacto nacional que nucleó a las provincias bajo un vínculo confederacional, trajo la feliz circunstancia de estar todos los Estados argentinos representados en un Congreso Contituyente, con paz interior.

Además de solucionar la crisis gubernativa, representa la "partida de defunción" del Congreso y el nacimiento de la futura Convención Nacional.

1. ***Congreso Constituyente de 1824: describir el contenido de la Ley Fundamental, de la Ley de Presidencia y de la Ley de Capitalización (Unidad VIII – Punto 3) tema 1 2018***

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824.**

La realización de una de las más importantes asambleas argentinas, iniciada el 6 de diciembre de 1824 y disuelta el 18 de agosto de 1827, es el resultado de un largo proceso histórico donde se conjugan poderosas fuerzas en pugna. Desde el Tratado del Pilar, pasando por el Pacto de Benegas, el Congreso de Córdoba, el Tratado Cuadrilátero y todos aquellos pactos menores, celebrados entre las provincias, dos corrientes que hacen a la vertebral de la nación, se disputan la hegemonía política. Por un lado, el pensamiento federal, sostenido por la casi mayoría de los Estados particulares, y por el otro, el pensamiento centralista, propugnado por los núcleos porteños que luchan por mantener la preponderancia de un gobierno central, instalado en la capital histórica. El aislamiento iniciado después de los acontecimientos del año XX fortalece las autonomías provinciales y da solidez a sus instituciones, creando así verdaderos entes del derecho público que conforman las bases esenciales de de un sistema federal de gobierno.

La poderosa influencia de Rivadavia hace que en las postrimerías del año 1821, la provincia de Mendoza, movida por legítimos anhelos de organización, solicitara al gobierno de Buenos Aires la reunión de un Congreso Nacional.

**-**A principios de 1823, el gobierno de Bs. As. Entiende que era propicio el momento para convocar un Congreso, perodesea primero oír el pensamiento de las provincias. “Gobierno Nacional bajo el sistema representativo es la base sobre la que habrá de constituirse la futura Asamblea, teniendo en cuenta, en forma especial el respeto a las instituciones provinciales.

Motivos de carácter internacional hacen necesaria en forma urgente la convocatoria.

Por un lado: el conflicto cada vez más grave con Brasil, y por otro, la necesidad de asegurar el reconocimiento de nuestra independencia por los países europeos, para lo cual se precisa presentar a los Estados extranjeros, una república organizada constitucionalmente, en todos sus poderes. Consecuentemente con este pensamiento la legislatura de la provincia de Buenos Aires, sanciona la ley del 27 de febrero de 1824. Por intermedio de ella el gobierno de Buenos Aires quedaba plenamente facultado para invitar a los pueblos de la Unión a fin de reunir lo más pronto posible la representación nacional. Se propicia la elección de los diputados al congreso (conforme a la ley del 14 de agosto de 1821 de la provincia de Bs. As., y en cuanto a la proporcionalidad, se establece que se hará de acuerdo con la población de cada provincia. Con este sistema Buenos Aires se aseguró, así, 9 diputados, conforme a su población. Designaron a Bs. As. Como sede del Congreso.

A todo esto, ya en el poder como gobernador de la provincia de Buenos Aires, el general Gregorio Las Heras, desde mayo de 1824, acentúan en sus decisiones de gobierno, una marcada tendencia autonómica, acorde con el espíritu federal reinante en las demás provincias.

Apertura del Congreso. A principios de diciembre de 1824, la mayoría de los diputados se encontraban en Bs. As., con excepción de los representantes de Santa Fe y San Luis.

En la 2da. Sesión preparatoria que se realizó el 9 de diciembre de 1824 se aprobaron los poderes de los diputados.

Luego de las sesiones preparatorias el 13 de diciembre última sesión preparatoria, fue fijada la solemne inauguración de la Asamblea para el 16 del mismo mes.

Se procede a la instalación del cuerpo, señalando los graves problemas que tendrían que afrontar los representantes en el feliz cumplimiento de su misión. Se da cuenta a la asamblea de comunicaciones remitidas por el gobernador de la provincia, Las Heras, dando la bienvenida a la representación nacional, manifiesta el agradecimiento hacia los Estados Unidos de América por haber reconocido solemnemente la independencia Argentina, contrariamente se hace resaltar la conducta del Brasil en el conflicto de la Banda Orienta, “por la apariencia de legalidad en que se pretende esconder la usurpación”.

LA LLAMADA “LEY FUNDAMENTAL”.

**LA LEY FUNDAMENTAL.** La primera medida de singular trascendencia aprobada por el Congreso fue la sanción de lallamada "Ley Fundamental". La hondura de sus principios ajustados a la realidad nacional daban las bases para un verdadero pacto de provincias, de donde debería partirse para todo intento de organización nacional. Sus claros lineamientos hacían a lo vertebral de la Nación, dando solidez al Congreso que proyectaba la instalación de una autoridad nacional y la sanción de una Constitución, que estructurara definitivamente los poderes de la república. De su lectura surge la esencia de un legítimo pacto de confederación, consolidando las soberanías particulares y creando un gobierno central, con las facultades inherentes a esta clase de asociación política. El proyecto original constaba de dieciocho artículos.

El diputado Acosta es quien funda este proyecto, base de una organización nacional cimentada en el respeto por las autonomías provinciales, pasó a estudio de la comisión. Tuvo su fuente principal, con excepción de ciertos artículos adaptados a la realidad nacional, en el Pacto de Confederación de Los Estados unidos de América. Se comienza su discusión su reforma fue casi sustancial. En lo práctico de la labor, el modelo norteamericano de pacto de Confederación fue desechado convirtiendo a la Ley Fundamental en un Pacto sui generis, más acorde con la realidad institucional de nuestras provincias. En los debates se puede advertir ya, la puja entre los hombres del interior y el grupo centralista porteño, con la aclaración de que la facción provinciana que sostenía el gobierno de Las Heras, apoyaba al resto de las provincias. Este choque, también habría de producirse entre los autonomistas porteños y los unitarios en breve tiempo.

**Art. 1º-** de la Ley Fundamental tiene gran significación: “Las Provincias del Río de la Plata reunidas en Congresoreproducen por medio de sus diputados, y del modo más solemne el pacto con que se ligaron desde el momento en que sacudiendo el yugo de la antigua dominación española se constituyeron en Nación independiente y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos para afianzar su independencia nacional”. En este Art. Las provincias renuevan el pacto de unión.

Es importante el pacto de unión que se ratifica por medio de la Ley Fundamental, si se tenía en cuenta que en el Congreso de Tucumán no estuvieron presentes todas las provincias. Las luchas civiles durante más de una década habían hecho imposible un pacto general donde se reafirmaran los principios de nacionalidad. **Sesión del 18 de enero de 1825**. **Art. 2º-** “El Congreso general de las Provincias Unidas del Río de la Plata, es y se declara Constituyente”.

**Art.3º-** de la Ley Fundamental fue el paso más importante dado por las provincias en salvaguarda de su autonomía. “Porahora y hasta la promulgación de la Constitución que ha de reorganizar el Estado, las provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones”. Cada Estado particular mantendría en vigor su Constitución y sus leyes, creados en la dura época del aislamiento provincial. (Triunfo del principio federal). Este Art. Fue muy discutido donde revela el inquieto espíritu de los unitarios frente a la posición netamente federal de la mayoría de las provincias.

En la sesión del 21 de enero, se discutió el Art. 6º, cuyas fuentes eran a no dudar, la ley del 13 de noviembre de 1824 de la provincia de Bs. As., cuando establecía en su Art. 2º que la pcia. Se reservaba”el derecho de aceptar o desechar, por su parte, la constitución que presente el congreso”. **El Art. 3º** sancionado por el congreso quedó en la siguiente forma-“La constitución que sancionare el Congreso será ofrecida oportunamente a la consideración de las provincias, y no será promulgada ni establecida en ellas hasta que haya sido aceptada”.

**Art.7º-** de la ley Fundamental provocó protesta por los hombres de las provincias, porque desvirtuaba el espíritu delArt. Primitivo del proyecto de Acosta, donde aconsejaba “Hasta tanto el Congreso Nacional forme la Constitución bajo las formas que más convengan, se constituirá un gobierno supremo o Poder Ejecutivo General” pero sin determinar en que gobierno o provincia recaería tal autoridad. En cambio en el Art. Presentado por la comisión se establecía: “Por ahora y hasta la elección del Poder Ejecutivo nacional, queda éste, provisionalmente encomendado al gobierno de Bs. As. Y seguidamente fijaba sus atribuciones. **1-** todo lo concerniente a los negocios extranjeros, nombramiento y recepción de ministros. **2-** Celebrar tratados, sin poder ratificar sin aprobación del congreso. **3-** Ejecutar y comunicar a los demás gobiernos todas las soluciones que el congreso expida. **4-** Elevar a la consideración del congreso las medidas que conceptúe convenientes para la mejor expedición de los negocios del Estado. Luego de los debates, por razones de orden práctico, por una parte y el anhelo de pacificación de los diputados del interior por otra, llevaron a aceptar el Art. Conforme lo había redactado la comisión. En la sesión del 23, de enero **Art. 8º-** “Esta ley se comunicará a los gobiernos de las Provincias Unidas por el presidente del Congreso”.

Muy pronto los hechos se encargarían, desgraciadamente, de desvirtuar los sanos principios de la ley sancionada.

**108- E Poder Ejecutivo Nacional Permanente**: “Ley de Presidencia”

El año 1825 es de ardua labor para el Congreso. Mientras el Congreso debatía sus graves problemas institucionales, en la Banda Oriental, ocupada por los brasileños, se producía la expedición de los 33 Orientales, derrotadas las fuerzas de ocupación, el pueblo Oriental Convocado a un Congreso provisional, proclama el 25 de agosto de 1825 en el pueblo de la Florida, su reincorporación a las provincias Unidas del Río de la Plata. Aceptada por nuestro congreso el 25 de octubre del mismo año. Esto trajo entre otras consecuencias la guerra con Brasil. Poco a poco, se fue concretando el viejo anhelo del grupo unitario de consolidar en forma permanente el Ejecutivo nacional, ejercido provisionalmente por el de Bs. As.

En la sesión del 20 de octubre de 1825, el diputado Bedoya, considera “Indispensable que el Congreso se ocupe de la creación del Ejecutivo nacional”, argumentando que era necesario un gobierno con menos trabas. Sucesos posteriores, y sobre todo la declaración de la guerra con Brasil trajeron nuevamente al seno del Congreso el Proyecto del Poder Ejecutivo Permanente. Nuevamente el diputado Bedoya presenta el proyecto de resolución con un único Art. Manifestando que, debido a los Conflictos y dada la urgencia, se encargue a la comisión de negocios constitucionales la presentación, a la brevedad, de un proyecto sobre la materia.

**-**En la sesión del 30 de enero de 1825 la comisión encargada de la ley de presidencia presenta a consideración elproyecto. Puntos fundamentales:

**Art.1º-** Siendo urgente la Instalación del Poder ejecutivo nacional de un modo permanente, el congreso procederá alnombramiento de la persona en quien deba hacerse tal alta confianza.

**Art.2º-** La persona electa será condecorada con el Título de presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. **Art. 5º-** Durará en el Ejercicio de sus funciones, por el tiempo que establezca la Constitución, el que se le computarádesde el día que tome la posesión.

**Art.6º-** Las facultades del presidente serán las que se han transferido por leyes anteriores al gobierno de Bs. As.,como encargado provisionalmente.

-Manuel Moreno, defensor de los ideales federales, sostiene que el nombramiento del poder Ejecutivo permanente no es oportuno ni urgente, y sostiene “no puede hacerse de un modo permanente, porque eso pertenece a la Constitución…, Gorriti sumó su voz a la de Moreno para afirmar que la creación del Poder Ejecutivo permanente “era variar leyes constitucionales”. Afirmó- este proyecto es atentatorio a la Ley fundamental.

-Con la ausencia de la mayoría de los diputados del interior, se aprueba la “ley de Presidencia”, sagazmente defendida por los hombres del unitarismo. La ruptura con el interior estaba declarada. Antes de darse una constitución y organizar los poderes se constituía un poder en forma permanente, violando los principios de la Ley Fundamental y el espíritu de la convocación de aquella Asamblea.

-Luego de varias sesiones el 7 de febrero de 1826, se procede a la elección del presidente de la República, conforme a la ley del Ejecutivo permanente votada por el congreso. Practicado el escrutinio resulta electo Bernardino Rivadavia, quien asume el 8 de febrero de 1826.

**-**El derrumbe de Rivadavia comenzaba desde el primer día. “Era un plan perfectamente concebido” pero, entre elproblema capital y la sanción de la constitución se producirá el movimiento federal.

**LA LEY CAPITAL.** En la sesión del 13 de febrero de 1826 tuvo entrada el proyecto remitido por Rivadavia declarando ala ciudad de Buenos Aires capital de la República. El presidente encarga al congreso que dicho proyecto sea considerado a la brevedad posible, porque entiende que mientras ello no se produzca “le será imposible desempeñar, como desea, los altos deberes que se le han encomendado”. El proyecto de ley pasa a estudio de comisión.

 **Art.1-** La ciudad de Buenos Aires, es la capital es la capital del Estado.

**Art.2º-** En este artículo se detalla el territorio, y se establece que queda bajo la inmediata y exclusiva dirección de la legislatura nacional y del presidente de la república.

**Art.3º-** Todos los establecimientos de la capital son Nacionales.

**Art.5º-** En el resto del territorio perteneciente a la provincia de Bs. As. Se organizará por ley especial una Provincia.

**Art.6º-** Entre tanto, dicho territorio queda también bajo la inmediata dirección de las autoridades nacionales.

-El diputado Castro es quien rebate en primer término Diciendo:- “El proyecto se presenta desmembrando material y formalmente el territorio de la provincia, haciendo cesar muchas de sus primeras instituciones. Queda por este proyecto violado el pacto y la condición con que Bs. As. Entró a ser representada en el congreso; queda al mismo tiempo la provincia sin la garantía que ella misma se dio en precaución, que le dio el mismo congreso, y de la que siguen gozando todas las demás provincias”. Hacía referencia a la ley fundamental que aseguraba a las provincias el goce de sus instituciones hasta que fuera sancionada la constitución Nacional.

A pesar de la oposición esta ley fue aprobada por 25 votos contra 14.

Desde ese momento el Congreso entraría en total declinación. En torno a la Buenos Aires ultrajada, se alzarían otra vez las lanzas montoneras y se abriría, sin pensarlo, el penoso camino hacia la dictadura.

**-**El 4 de marzo de 1826 quedó definitivamente sancionada la ley capital. La disolución nacional estaba en marcha. 26largos años habría que esperar para el logro de la ansiada organización nacional.

**unidad 9**

**38. Los Pactos y Los Tratados Interprovinciales. Cuadrilátero. Cañuelas. Barracas y Federal: Origen, contenido e importancia institucional (U9 P1).**

El Tratado del Cuadrilátero: Ante el temor de un renacimiento de la guerra interna, los mutuos intereses económicos y la necesidad de unir a las provincias del litoral, ante la amenaza de los portugueses de la banda oriental, los Gobernadores de Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes a convenir una reunión de representantes para celebrar un tratado de unión. El tratado del cuadrilátero comprometió a las provincias en cuestión a defender la soberanía del país ante cualquier tipo de invasión, También se prohibió la guerra de las provincias contratantes o cualquier otro integrante de la nación y se estableció el libre comercio marítimo e interprovincial, este tratado se firmo en enero de 1822.

Pacto de Cañuelas: Lavalle se subleva, depone a Dorrego de la gobernación de Buenos Aires, y ordena su fusilamiento. Estanilao López al mando del ejército nacional, secundado por Rosas, enfrenta a Lavalle en el Puente de Márquez y lo derrota. Luego, sin invadir Buenos Aires López regresa a Santa Fe. Entre un unitario, el General Lavalle y otro federal, el General Rosas, se firma el Pacto de Cañuelas.

Este pacto firmado en Junio de 1829, tuvo como bases: a) cesación de hostilidades de ambas partes, b) elección de una junta de representantes, de la ciudad y de la campaña, la cual debería designar un gobernador, y c) Rosas queda al mando de todas las tropas.

Pacto de Barracas: El nuevo acuerdo propiciado por Rosas y Lavalle en agosto de 1829 es distinto del anterior. En este las imposiciones de Rosas son más drásticas, ya que prácticamente ponía fin a la autoridad de Lavalle. Este pacto surgió de la desastrosa elección para gobernador, que había sido copada por los unitarios, siendo anulada por el propio Lavalle. Ahora queda establecido que la elección del gobernador debía surgir del acuerdo interno de ambos jefes, siendo elegido el general Viamonte.

En los artículos de este pacto se nombraba al general Juan José Viamonte como gobernador provisorio de Buenos Aires.

1. ***Describir y analizar el contenido del Pacto Federal de 1831 y su importancia institucional (Unidad IX – Punto 1) tema 6 2018***

Antecedentes: Al comenzar el año 1830 el panorama de la República era innegablemente incierto. El 28 de febrero de 1830, Santa Fe y Corrientes firman un Tratado de alianza y amistad, donde se comprometen a formar una futura Convención con la ayuda de Buenos Aires y Entre Ríos.

Esta unión de las cuatro provincias proyectada en el tratado firmado en la ciudad de Santa Fé, tiene singular importancia por ser el primero de los convenios litorales que servirán de antecedente al Pacto federal del 4 de enero de 1.831, y por consignarse en sus cláusulas, que la convención

estaría integrada por provincias federales, pudiendo ahderirse todas aquellas que sostuvieran el mismo principio político.

Dentro de los principios que habían inspirado a los tratados anteriores, se convoca una reunión en San Nicolás, donde concurren Estanislao López, Juan Manuel de Rosas y Pedro Ferré, tratándose en ella los problemas de la organización, y sobre todo, la grave situación creada con el reciente

triunfo del general Paz, que acababa de vencer a Quiroga. Resueltos a celebrar un tratado cuadrilátero entre las provincias litorales, comunican tal decisión a Paz.

Queremos destacar que de haberse firmado el tratado cuadrilátero en esa oportunidad, hubiera tenido quizá mayor significación que el que tuvo el Pacto federal de 1.831, pues en la reunión de Santa Fe, no sólo se abordó el problema político, sino que en los proyectos presentados, tuvo

singular preferencia el problema económico de la Nación y el planteamiento de un verdadero federalismo, analizados sobre la urgente realidad de las provincias***.***

EL PACTO FEDERAL DEL 4 DE ENERO DE 1831: Luego de celebrado el pacto de unión entre las provincias del interior, el general Paz, investido con el supremo poder militar, hace llegar al gobernador de la provincia de Bs. As. Y al de Santa Fe una copia del tratado, para que se adhieran a él, si bien les pareciese bajo las alteraciones o modificaciones que ambos gobernantes juzgasen convenientes. Rechazada fue la invitación por ambos caudillos, a todo esto los preparativos bélicos de la liga unitaria eran cada vez mayores.

Antes de entrar en guerra era necesario concluir el pacto de unión que desde principios de 1830 venían gestando las provincias litorales. Se reúnen López, Rosas a celebrar el tratado pesar de la ausencia de corrientes, se reúnen los diputados en santa Fe a principios de 1831. Don José María Rojas y Patrón representan a Bs. As.; Antonio Crespo a Entre Ríos; Cullen, a la provincia de Santa Fe. El 4 de enero de 1831 se firma solemnemente el Pacto federal entre las provincias nombradas. Y así, en virtud de los tratados litorales celebrados el año anterior, y considerando que “la mayor parte de los pueblos de la República ha proclamado del modo más libre y espontáneo la forma de gobierno federal...” convienen las provincias signatarias los artículos que forman el pacto.

Contenido: Art. Más importantes. Los gobiernos contratantes “ratifican todos los tratados anteriores celebrados entre ellos”, paz unión y amistad permanente, reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos”. Las tres provincias se comprometen a “resistir cualquier invasión extranjera” contra alguna de las provincias argentinas. Constituyen una alianza ofensiva- defensiva” contra toda agresión de las demás provincias, obligándose a no celebrar tratados por sí sola ninguna provincia sin previo consentimiento de las signatarias de este pacto, si aquel tratado no perjudicase a los intereses generales de ella o de toda la república, se obligan las firmantes a dar su consentimiento. En el Art. 8º, se consagra la libertad de los habitantes de las tres provincias de entrar y transitar con sus buques y cargas en todos los puertos, ríos y territorios de cada una. En caso de ser atacada una de ellas las otras dos deben prestar auxilio. La verdadera importancia del Pacto federal del 31 reside en los Art. 15 y 16, donde se define el estado de confederación y se establecen las bases fundamentales de la organización nacional.

Art.15: mientras no se establezca la paz pública, residirá en la capital de Santa Fe una comisión compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominación será “Comisión representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la república”, cuyos diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando juzguen conveniente, nombrando otros en su lugar.

Art. 16: Las atribuciones de la comisión serán: 1- celebrar tratados de paz a nombre de las tres provincias, conforme a las instrucciones que cada uno de los diputados tenga de su respectivo gobierno, sometiendo dichos tratados a la ratificación de cada una de las tres provincias. 2- Hacer declaración de guerra contra cualquier otro poder, a nombre de las tres provincias litorales, siempre que estén de acuerdo las tres. 3- Ordenar se levante el ejército en caso de guerra ofensivo o defensiva, y nombrar el general que deba mandarla. 4- Determinar el contingente de tropas con que cada una de las tres deba contribuir. 5-Invitar a todas las demás provincias de la república, cuando estén en plena libertad y tranquilidad a reunirse en federación con las tres litorales; y a que por medio de un Congreso general Federativo se arregle la administración general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegación, el cobro y distribución de las rentas generales, y el pago de la deuda de la república, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias.

Obvio resulta destacar la importancia de este pacto, piedra angular de nuestra organización nacional. En él, se dan las bases definitivas sobre las que habrá de constituirse el país bajo los principios del federalismo. Su valor radica, no sólo en el contenido de sus cláusulas, sino, en que no fue la actitud aislada de una o dos provincias, sino la expresión unánime de todas, que posteriormente a su sanción, se fueron paulatinamente adhiriendo. Se consagra la aspiración legítima del pueblo argentino a abandonar la anarquía y organizarse constitucionalmente bajo los principios de un sistema político por el cual, habían luchado desde los primeros años de la revolución. El Pacto federal del 31 es un verdadero pacto de confederación, dado como única solución, hasta tanto las provincias pudieran constituirse federalmente bajo una constitución general. Por medio de el cada provincia conserva íntegramente el uso y ejercicio de su soberanía, delegando ciertas facultades en un gobierno central, es decir en la Comisión representativa de los gobiernos litorales. Los estados argentinos vivieron durante 20 años en estado de Confederación, pues si bien la comisión representativa tuvo muy poca vigencia (hasta 1832), no debemos olvidar que el gobierno de Bs. As. Mantuvo el manejo de las relaciones exteriores, y que cada provincia argentina ejerció plenamente sus facultades soberanas hasta 1852. Por eso aún bajo la dictadura de Rosas, tuvo vigencia de hecho la confederación creada por el pacto federal de 1831. Por su Art. 16, después de caseros es que se llega al Acuerdo de san Nicolás de los Arroyos, en dicha reunión se proclama “Ley fundamental de la República al Pacto Federal y se declara “que estando todas las provincias de la república en paz y tranquilidad, ha llegado el caso previsto en el Art. 16 del Pacto del 31, de arreglar por medio de un Congreso General federativo la administración general del país bajo el sistema federal”. A su vez, es en virtud de este Acuerdo de San Nicolás que se convoca al Congreso Constitucional de Santa Fe que habría de darnos la carta Fundamental. Los pactos preexistentes de que habla el preámbulo de la constitución Nacional del 53, en cumplimiento de los cuales se constituyen la Nación argentina y se da dicha ley, no son otros que el pacto federal del 31 y el Acuerdo de San Nicolás. Es en razón de sus mandatos que surge la constitución, consagrando el régimen federal, exigido en ambos documentos, los demás pactos Pilar, cuadrilátero etc. Son antecedentes de la constitución pero no son a los que se refiere el preámbulo.

-Después de firmado el pacto la situación nacional se agrava día a día. Ambas fuerzas, unitarios como federales, aprestan sus ejércitos para el choque definitivo.

El 10 de mayo de 1831, un soldado de las fuerzas federales, hace que caiga prisionero el General Paz, este acontecimiento fortuito dio fin prácticamente a la guerra empeñada entre ligas unitarias y federales.

Encarado el problema de la organización nacional, es decir el cumplimiento del pacto del 31, sobrevienen las dificultades.

-La disposición del Art. 16 de invitar a las provincias a un Congreso general federativo, había sido resueltas en disconformidad con el pensamiento de rosas, quien accedió momentáneamente, por las urgencias de las circunstancias a estar unido a los federales, frente al poder de Paz, y por no discutir con Santa Fe y Entre Ríos, que no habían quedado conformes después del rechazo del proyecto de Ferré. El gobernador había ganado la batalla al rechazar la imposición de las medidas de carácter económico que se había tratado de incluir en el tratado. Faltaba ahora ganar la segunda Batalla.

-Durante todo el año 1831 Rosas se opone a todo intento de organización, de Congreso o de Constitución, y pone trabas al funcionamiento de la Comisión representativa.

El 3 de noviembre de ese año Rosas se reúne con López en Rosario a fin de tratar la suerte del general Paz, preso en Santa Fe, y para solucionar el grave problema de la Comisión representativa. Rosas le dice que: no es tiempo de constituir el país, y que es preciso prescindir de la Comisión Representativa de los gobiernos litorales, que ya no tenía objeto en las circunstancias. El general López no accedió a la disolución de la Comisión quedando convenido que dicho cuerpo continuaría hasta que las pcias. Estuviesen en paz y tranquilidad, momento ese en que cesaría en sus funciones de gobierno.

Juan Manuel de Rosas, cada vez más fuerte en el poder, trata de conseguir disolver la comisión representativa y con ello todo intento de organización que lleve a la constitución de un gobierno nacional al que, lógicamente tendría que acatar, y con ello desaparecería sus sueños de dominación.

En 1832 Estanislao López, ante el evidente fracaso del pacto federal por la incansable guerra desatada por Bs. AS. Incrimina a Rosas su proceder, por medio de cartas, donde le dice que ya es hora de llamar a las provincias, y Rosas impide todo tipo de organización. Se desarrolla una tremenda puja entre los gobernadores de santa Fe y Bs. As.

A Rosas le faltaba solo un pretexto para desprestigiar a la comisión, y logra su objetivo, a raíz de una circular remitida por la comisión a las provincias que aún no se habían adherido al Pacto federal, donde se invitaba a firmar el convenio, a los representantes de Corrientes y Córdoba, y cartas enviadas a personas amigas a fin de que influyan en sus gobiernos para que firmaran el pacto, algunas de estas cartas fueron interceptadas por Quiroga quien se las remite a Rosas, esto provocó que Rosas diera la orden al diputado por Bs. As., para que se retirara del seno de la Comisión Representativa. Rosas remite cartas al gobernador de Corrientes, manifestándole que a través de los vergonzosos documentos se podían apreciar las ideas anárquicas propagadas desde el seno de una comisión, llamada por su naturaleza y por sus deberes a estrechar la unión de las provincias. Desenmascarando la política de Rosas, expresa Manuel Leiva en una carta fechada en Santa Fe, el 9 de marzo de 1832, que Bs. As. “es quien únicamente resistirá a la formación del Congreso, porque en la organización y arreglos que se meditan, pierde el manejo de nuestro tesoro, y se cortará el comercio de extranjería que es el que más le produce”, Las provincias comenzaron a ver el peligro de proseguir con la política emprendida por Rosas. Pese a los esfuerzos de Estanislao López por mantener la Comisión representativa, fueron en vano porque a raíz de los acontecimientos de 1832 mencionados Rosas retira su diputado, fundamentando los propósitos anarquizantes de los diputados de Corrientes y Córdoba, pide el cese de la comisión representativa.

La falta de apoyo de Bs. As., y la falta de apoyo de hombres como Quiroga y el grupo federal porteño, hacen que la Comisión representativa se disuelva el 13 de julio de 1832, mueren con ella los sueños de organización Nacional. Rosas posterga así por 20 años la organización anhelada, no desea someterse a un gobierno nacional y aspira a mantener la hegemonía de Bs. As., con su puerto y aduana, sobre todas las demás provincias. Más adelante obtendrá la suma del poder Público.

1. ***La generación del 37’ ; descripción y análisis de sus pensamientos e ideas; quiénes fueron sus representantes y cuáles sus obras y trascendencia institucional (Unidad IX – punto 3)***

**LA GENERACIÓN DEL ’37.** Al margen de la generación unitaria que había desarrollado su política desde el comienzode la Revolución, aunque no en forma orgánica de partido, cristalizando su actuación en el período Rivadaviano y los sucesos posteriores, y de la generación de federales que, igualmente, había venido luchando desde el comienzo de la era independiente por implantar sus ideas y su sistema de gobierno, surge en la época que nos ocupa, lo que se ha dado en llamar "generación romántica de 1.837". Se le distingue de los anteriores movimientos o de cualquier otra expresión de la vida argentina, **por adoptar una nueva postura frente al proceso histórico de la República y fijar un distinto** **planteamiento filosófico, político y económico de los fenómenos sociales de la época.** Aparecen en Buenos Airespequeños círculos literarios, integrados por los hombres jóvenes de entonces que fundan, la Asociación de estudios históricos y sociales como culminación de todas esas inquietudes. Posteriormente, Marcos Sastre, secundado por un selecto grupo de la juventud porteña, funda en su librería, el Salón literario, institución nacida en pleno gobierno de Juan Manuel de Rosas. Disuelto éste tiene lugar la aparición de la " Joven Argentina", asociación que más tarde, al referirse a su fundación, el propio Echeverría la llama "Asociación de Mayo".

**El credo de la nueva generación: asociación, progreso, fraternidad, igualdad, libertad, Dios (centro y periferia de nuestra creencia religiosa), el honor y el sacrificio (móvil y norma de nuestra conducta social), menosprecio de toda refutación usurpadora o ilegítima, continuación de todas las tradiciones progresivas de la Revolución de Mayo, independencia de las tradiciones retrógradas que nos subordinan al antiguo régimen, emancipación del espíritu americano, organización de la patria sobre la base democrática, confraternidad de principios.**

Integraron esta generación, entre otros: Esteban Echeverría, Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez, Marcos Sastre, Carlos Lamarca, Vicente Fidel López, José Mármol, Bartolomé Mitre, José Barros Pazos, Carlos Tejedor, Jacinto Rodríguez Peña, Miguel Cané, Manuel Quiroga Rosas, Enrique Lafuente, José Rivera Indarte, Benito Carrás, Luis Domínguez, Avelino Ferreyra, Benjamín Villafañe, Juan Thompson, etc.

Las ideas de Echeverría plasmadas en el "Dogma socialista" son innegablemente la obra fundamental de este nuevo pensamiento. Alberdi, por su parte, comenzando con el "Fragmento preliminar al estudio del derecho" y culminando, en este período de transición, con sus "Bases y Puntos de partida para la organización política de la República Argentina", complementa la labor de aquél. Domingo Fautismo Sarmiento, hombre que cronológica y espiritualmente, pertenece también a esta generación, realiza un valioso aporte a través de "Facundo", "Argirópolis" y de sus escritos periodísticos producidos en esa época.

La generación del 37 surge entre las dos tendencias que agrupaban el pensamiento argentino. Ven en la tendencia federal el origen de la anarquía, del aislamiento de los pueblos, del desorden institucional, y por sobre todo, la cuna del autoritarismo engendrado en los caudillos. Por otra parte, en la tendencia unitaria, ven el fracaso de todos los gobiernos hegemónicos que en vano intentaron gobernar al país después de la Revolución. Este pensamiento de la generación romántica del 37, al que, acertadamente, se lo ha llamado "el pensamiento conciliador", ubicado entre las dos tendencias históricas, dio sus frutos de óptima manera al concretar sus principios en la Constitución Nacional de 1853.

Su espíritu informó a los hombres que redactaron la Carta Fundamental, y fue su eclecticismo federo-unitario la fórmula realista, que pudo unificar el pensamiento argentino, logrando así la organización nacional. Llevados, pues, de la doctrina de que estaban informados, los hombres del 37 comenzaron su prédica y su acción partiendo de la premisa inconmovible de que "era necesario transformar la realidad nacional". Para ello era imprescindible negar la tradición heredada. “El gran pensamiento de la Revolución -expresa Echeverría - no se ha realizado”. Proclamando las leyes del progreso, propugnaron así una nueva sociedad, distinta de la hispano-criolla producto del entrecruzamiento de razas, con una nueva fisonomía política, económica y social. El mismo Alberdi, llevado por el deslumbramiento de las nuevas ideas, proclama: “En América todo lo que no es europeo, es bárbaro”. Hemos realizado estas citas para demostrar, cómo el ideal de progreso y de civilización cegó un tanto a los hombres de la generación del 37.

¿Dónde estuvo el error de apreciación? Se equivocaron en desconocer y eludir una realidad tan tangible como la que ellos mismos proclamaban. La antinomia de civilización y barbarie está dada con toda claridad por Sarmiento. En su obra cumbre, "Facundo", expresa: "El hombre de la ciudad viste el traje europeo, vive la vida civilizada tal como la conocemos en todas partes; allí están las leyes, las ideas de progreso, los medios de instrucción. El hombre de la campaña, lejos de aspirar a semejarse al de la ciudad rechaza con desdén su lujo y sus modales corteses".

**unidad 10**

**41. El Pronunciamiento de Urquiza, Caseros, Protocolos de Palermo y Misión Irigoyen: su descripción y análisis como antecedentes del Acuerdo de San Nicolás (U10 P1).**

Urquiza gobernador de entre Ríos, del 5 de abril de 1851 envió una circular a las provincias aconsejando a cada provincia para que retire las facultades que han delegado en el gobernador de la provincia de Buenos Aires Rosas (facultades extraordinarias para el manejo de las relaciones exteriores, firmar la paz, declarar la guerra, etc.).

El Pronunciamiento: El 1ro. de mayo de ese año Urquiza concretó su pronunciamiento contra Rosas aduciendo que su precaria salud no le permitía por más tiempo continuar con los negocios públicos, dirigiendo las relaciones exteriores y los asuntos generales de paz y guerra de la confederación. Con fina ironía Urquiza busca desplazar a Rosas, que anualmente amagaba a retirarse solo para legitimar su poder en la exigencia y pedido de continuación en el cargo público. El pronunciamiento de Urquiza sólo encontró adhesión en la provincia de Corrientes, la que reasumió los poderes nacionales delegados a Rosas.

Las demás provincias lo consideraban traidor de la Patria, y reiteraron su adhesión a Rosas.

Caseros: El plan de lucha contra Rosas se concreto a través de una alianza tripartita entre la Provincia de Entre Ríos, Brasil y La Banda Oriental, alianza defensiva y ofensiva destinada a terminar con el sitio de Montevideo y luego iniciar operaciones para derribar a Rosas. De esta manera se finalizó con el Sitio de Montevideo y se inició el combate de Caseros por el Ejercito Grande derrotó y destituyó a Rosas.

Rosas estaba vencido, pero quedaba el interior en poder de los caudillos que habían obedecido sus órdenes. Tratar de cambiar violentamente esa situación era continuar la anarquía y la lucha civil. Urquiza lo comprendió y contemporizó con los caudillos.

Misión Irigoyen: Era necesario antes que nada obtener la firme adhesión de esos caudillos, díscolos y soberbios, algunos; otros, desengañados de toda tentativa constitucional. Para afrontar las relaciones con el interior, Urquiza elige a Bernardo de Irigoyen.

Su misión consiste fundamentalmente en hacer conocer el plan de gobierno proclamado por el Libertador, las bases legales de la futura organización nacional y, realizado esto, buscar la adhesión de las provincias del interior.

El Protocolo de Palermo: Deseoso de organizar la autoridad suprema, que provisionalmente se encargue del manejo de las relaciones exteriores, convoca a una reunión en su residencia de San Benito de Palermo. Concurren a ella los gobernadores de las provincias del litoral, que no serían visitadas por Irigoyen: de Buenos Aires y de Corrientes, un representante del gobernador de Santa Fe y el propio Urquiza como gobernador de Entre Ríos; Urquiza queda autorizado en forma provisional para dirigir las relaciones exteriores de la República, poderes plenipotenciarios, dirección de los negocios, los tratados, el nombramientos de ministros y además tenía la atribución de formar una comisión representativa a la que hace alusión el pacto federal del 31.

Si bien el Protocolo del 6 de abril consolidaba el poder nacional ejercido por Urquiza, además era necesario que el Congreso Constituyente surja de un acto solemne y fundamental, donde estén representadas las soberanías provinciales.

Para ello, el general Urquiza se dirige el 8 de abril a todos los gobernadores por intermedio de su ministro de relaciones exteriores, invitándolos a una reunión en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos el día 20 de mayo de ese año.

1. **Descripción y análisis del contenido del acuerdo de San Nicolás (Unidad X. Punto 1) pág 440 lopez**

 tema 8 2018

**EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS**. (Reunidos en Santa Fe el 1 de Mayo de 1852), va a sentar las bases de lafutura Constitución. Este acuerdo comprende tres partes fundamentales:

**1**-*La organización del gobierno provisorio*, el director de la Confederación sería el encargado de lasrelaciones exteriores y de llevar el gobierno adelante, y las medidas serían las siguientes: *Por medio* *del acuerdo de San Nicolás*,

a. Abolir todos los derechos de tránsito de mercaderías que circulaban entre provincia,

b. Vigencias las cláusulas del pacto federal del 31 para realizar el Congreso constituyente,

c. Restablecer la paz, entre todas las provincias, iba a representar la soberanía,

d. Asegurar las fronteras y defender la república de las agresiones extranjeras,

e. A partir de ahí el general era el jefe de todos los ejércitos de la Confederación.

f. Libre navegación de los Ríos interiores de la República,

g. El director podía intervenir cuando en las provincias hubiera hostilidades entre ellas

**2-** *Los fundamentos que iba a tener la futura Constitución a dictarse*:Organización general del paísbajo el sistema Federal, la nueva Constitución debía reglamentar el comercio interior y exterior, regular la Navegación, regular el cobro y la distribución de las rentas generales. El pago de la deuda externa sin entorpecer el engrandecimiento del país. El reglamento de crédito interno y exterior y garantizar la soberanía, independencia y libertad de cada provincia, estas eran las bases que debía dictar la futura constitución del 53.

**3-** *Organización del Congreso Constituyente**en Santa Fe*: El acuerdo establecía que debía ser enSanta Fe, las provincias debían tener 2 representantes, que llevarían poderes amplios, con todo el poder necesario para poder votar la Constitución. La votación sería a simple mayoría y las minorías no debían reclamar, la inviolabilidad de los diputados, podían ser retirados y reemplazados inmediatamente, los gobernadores firmantes iban a ser garantías del cumplimiento de este pacto en paz y en orden, y se sancionada la constitución esta se comunicaba al director de la Confederación argentina quien la debía promulgar y ponerla en funcionamiento.

*Firman el Acuerdo en San Nicolás de los Arroyos, a 31 de mayo de 1852: Justo José de Urquiza, Vicente López y Planes, Benjamín Virasoro, Pablo Lucero, Nazario Benavídez, Celedonio Gutiérrez, Pedro P. Segura, Manuel Taboada, Manuel Vicente Bustos y Domingo Crespo. Luego se adhieren al Acuerdo los gobernado res de Salta, Jujuy y Córdoba.*

1. **Descripción y análisis de las distintas fuentes e influencias ideologicas de la constitución de 1853**

**(Unidad X. Punto 2) pág 485 López tema 2 2018**

La Constitución nacional de 1853. El congreso general constituyente, convocado por el Acuerdo de San Nicolás, se instaló en la ciudad de Santa Fe en 1852, con la representación de todas las provincias, a excepción de Buenos Aires. A fin de redactar el proyecto de Constitución se designó una comisión integrada por los diputados quienes presentaron el proyecto al Congreso. Los congresistas aprobaron la mayoría de los artículos, hubo puntos controvertidos, como los referentes a la religión, la libertad de cultos, el juicio político a los gobernadores. Las discusiones finalizaron y fue promulgada por Urquiza el 25 de mayo de 1853, disponiéndose que fuese jurada el 9 de julio siguiente.

*Fuentes principales*: \*la Constitución de los Estados Unidos,era elúnico modelo de verdaderafederación que existe en el mundo"; la Constitución argentina especialmente en lo relativo a la organización de los poderes Legislativo y Ejecutivo; y la obra Bases y puntos de partida para la organización política, de juan bautista Alberdi.

\*La experiencia política del país, recogida a través de la formación del Estado federal, del régimen de las autonomías locales, de los pactos interprovinciales, de las delegaciones provinciales, y derivada del pacto de 1831 y del Acuerdo de San Nicolás.

\*Formación del Estado de Buenos Aires, las amplias atribuciones en el Acuerdo, la pérdida inminente de las rentas aduaneras y del mando militar, la intervención violenta de URQUIZA contra los poderes públicos porteños y el fracaso de los planes expansivos de los revolucionarios, fueron las principales causas determinantes de la separación absoluta de Buenos Aires.

En 1852 Buenos Aires había reclamando la sanción de una Constitución, al margen de la Constitución Nacional, pareció la necesidad de dictar aquélla. La misma legislatura, sancionó el 11 de abril de 1854 la primera Constitución Provincial.

Art. 1, "Buenos Aires es un Estado con el libre ejercicio de su soberanía interior y exterior, mientras no la delegue expresamente en un gobierno general".

El Art. 171: "El Estado de Buenos Aires no se reunirá al Congreso General sino bajo la base de la forma federal, para revisar y aceptar la Constitución general que se diere".

Dentro de Buenos Aires existían divergencias en cuanto a la conducción política, parecía prevalecer la idea de fortalecer a Buenos Aires como Estado independiente (localistas), y luchaban por una organización nacional bajo la rectoría porteña (nacionalistas).

Organización de la Constitución: Enumeración y análisis de las mismas**.**

*La Constitución fue sancionada el 1de mayo de 1853* y las provincias, con excepción de BuenosAires, la juraron el 9 de julio de 1853. Esta Constitución es la que nos rige, con las reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994. Está basada en el modelo estadounidense, en el proyecto alberdiano y en las constituciones argentinas que la preceden. Los derechos y garantías que consagra son los establecidos en la constitución 1819. Garantizaba el sistema federal. El poder ejecutivo se basa en el modelo norteamericano y en la tradición nacional. La organización del parlamento tiene su precedente en la Constitución de 1826.

La Constitución está separada en las siguientes partes:

Preámbulo

Declaraciones, derechos y garantías

Autoridades de la Nación (gobierno federal y gobiernos de provincia)

Antecedentes como Aportes: **(video)**

-*Constitucionalismo Ingles*: uno de los 1ro que empezaron con la protección de los derechos del hombre.

Carta, Habeas corpus, universalmente constitucionalizado. Tomamos: la independencia de los jueces, el juicio

por jurados, libertad de cultos, libertad de palabra e imprenta, el derecho de propiedad, la libertad civil, el parlamento.

-*Constitucionalismo Francés*: El predominio de los derechos individuales, el principio de individualidad e indivisibilidad del estado, indestructibilidad Art. 13 de la constitución futura, los ideales racionalistas de la Revolución Francesa; la ilustración, el Principio de soberanía Nacional, la formulación del Estado de Derecho como un sistema de garantía.

-Constitucionalismo Norteamericano: tomamos la forma de estado federal que se tomó de la que tenía Estados Unidos, la democracia como sistema político y estilo de vida, Las elecciones periódicas y libres, las declaraciones de derechos, el control de constitucionalidad que las normas se adecuen a las leyes. La influencia del federalista, posibilidad de portar armas para los ciudadanos, la prohibición de reglamentar la o restringir la libertad de reunión de petición de imprenta, libertad de religión, todo este aporte fue plasmado en la constitución de 1853.

-Constitucionalismo Sudamericano: Dictaron sus propias constituciones: Bolivia 1826, Colombia 1819, Costa Rica 1824, Uruguay 1829, Venezuela 1830.

*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, de J. Bautista Alberdi*. Plantea la disyuntiva entre una Constitución unitaria o federal, quedeben tener en cuentalos antecedentes históricos de ambos y producir una Constitución que contemple un sistema mixto de unidad y federación.

-*Dogma Socialista*, de Esteban Echeverría señala la necesidad de volver al proyecto de unidad e indivisibilidad pero con una organización social adecuada.

-Pactos preexistentes: estatutos, constituciones, ensayos constitucionales, pactos interprovinciales y reglamentos de nuestro país.

-Ideario de Mayo: Principios de soberanía popular, elección popular de sus autoridades, el concepto representativo, responsabilidad, juridicidad de los actos que viene con Belgrano, Moreno Castelli, Saavedra, ideario federal; con Artigas, Estanislao López, Leiva, Ferré. El ideario Unitario; con Bernardino Rivadavia, Florencio Varela etc. Todo esto conforma los antecedentes de la Constitución de 1853.

1. **Acuerdo de San Nicolás.**

**-*Influencias ideológicas de la Constitución: enumeración y análisis de las mismas*. (Pág. 470). (Video)**

Constitucionalismo significa**:** limitación del poder político a través del derecho, y la vigencia plena de las libertades y derechos de las personas en orden, al valor máximo de la dignidad de la persona humana. Tiene matices histórico tradicional, con el tiempo se hizo racional normativa, basada en una razón a priori abstracta una pretensión de deber ser, se olvida del ser “de lo que es”. Fue Basada en el principio iusnaturalista; la persona humana valor supremo, Buscar normas permanentes que nos dieran una sociedad estable, la Constitución era el punto máximo de la norma jurídica que iba a regular.

-Dos teorías, pugnaban la sanción de la ley suprema: *la corriente liberal* y *línea conservadora*. Las ideas de una organización Nacional estaban latentes. **Fuentes.** (Del módulo Pág. 136).

Se ha repetido que nuestra Ley fundamental es, una simple imitación de la constitución norteamericana, otros han sostenido la influencia del pacto federal del 31 y de las ideas Echeverrianas, y su filiación a través de las Constituciones de 1819 y 1826

La Constitución sancionada en 1853 es la ley fundamental, es producto de varios acontecimientos, constituciones, reglamentos, pactos y proyectos, tendientes a llevar al país hacia la organización definitiva, son 40 años de lucha institucional.

Juan Alberdi decía: “Los partidos, las luchas, los intereses, las doctrinas de los pueblos argentinos…. Es la verdadera fuente y explicación de la Constitución actual Argentina”. El mérito de

los constituyentes, consistió en adaptar todo ese cúmulo un tanto abstracto de conocimientos y fuentes, a la realidad histórica del país, superando los modelos y creando, una auténtica doctrina nacional.

*Por lo tanto entendemos que son fuentes nacionales*:El pensamiento de Mayo, Federal, unitario, lageneración del 37 y el pensamiento Porteño de la Organización. También las constituciones, reglamentos y decretos nacionales y provinciales, desde 1810 hasta la época que estudiamos.

1. Los proyectos Constitucionales y en especial, el de Alberdi.
2. Los pactos provinciales o confederaciones del período independiente.
3. La doctrina nacional y extranjera, en especial la de los Estados Unidos.

También las “bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, de Juan Bautista Alberdi, obra de fundamental importancia para el estudio de nuestra organización y ligada a nuestra ley suprema. La obra, que inspiró a los constituyentes y fijó la política de progreso que habría de decidir el destino de la Nación

**unidad 11**

1. ***Describir y analizar la época de Secesión de Bs.As desde su origen (1852) hasta su incorporación a la confederación (1859) incluyendo las causas y antecedentes de tal situación (Unidad XI – Punto 1)tema 4 2018***

EPOCA DE SECESIÓN. LA RUPTURA Y RELACIONES ENTRE BUENOS AIRES Y LA CONFEDERACIÓN. PACTO DE UNIÓN NACIONAL: ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE SU CONTENIDO. CONVENCIÓN PORTEÑA DE 1860. DEBATES Y PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN.

En los primeros meses de 1854, el general Urquiza es proclamado presidente de la República el 20 de febrero por el soberano Congreso Constituyente; y en abril es sancionada la Constitución del estado de Bs. As. (Constitución de la Provincia), es elegido gobernador constitucional de dicha provincia Pastor Obligado (27 de mayo de 1854), mientras tanto el clima que vive la provincia es totalmente revolucionario. Surge el conflicto que el gobierno Porteño imputa al de la confederación el haber permitido a los emigrados organizar y realizar la invasión desde la provincia de Santa Fe. Este desgraciado acontecimiento puso en verdadero estado de guerra al gobierno nacional y a la provincia disidente. El 1 de diciembre de 1854, los comisionados de Urquiza se entrevistaron con el gobernador Obligado, a fin de concertar las bases de un acuerdo. El 10 fueron aceptadas las propuestas de la confederación, se deseaba implantar una paz firme y durable y hacer efectivo el abandono de armas y todo preparativo de guerra. Aceptado por ambas partes el tratado quedó formalizado el 20 de diciembre de 1854. Faltaba aún concertar estipulaciones del acuerdo, sobre todo las de comercio, Bs. As., y la confederación nombraron respectivas comisiones, para ultimar el tratado. El 8 de enero de 1855 se firmó el tratado definitivo. Ambas partes se comprometían a no consentir la desmembración del territorio nacional, luchar en común contra los indios, proclamándose el principio de que la secesión de Bs. As., no alteraba las leyes de la Nación. Igualdad de banderas para el comercio; se aseguraba la libre circulación de los productos naturales entre ambos estados, las mercaderías que partiesen de puertos de la confederación hacia Bs. As., y viceversa, “no pagarían otos ni mayores derechos que los que fueran impuestos a los que procediesen de otros mercados. Este tratado tuvo la importancia de haber solucionado el conflicto económico creado entre ambas partes y el haber mantenido el principio de la nacionalidad, pese a la desmembración existente. A pesar de la buena voluntad de los hombres que inspiraron la formalización de los tratados de 1854 y 1855, los continuos rozamientos, sobre todo en materia comercial, hicieron que pronto comenzaran las inculpaciones por ambas partes. No debemos olvidar que La confederación tenía que solventar una angustiosa situación económica; privada del puerto de Bs. As., y del incremento comercial que significaba el intercambio con esa provincia. Por su parte Bs. As., Luchaba por mantener su hegemonía frente a los estados confederados.

Posteriormente Bartolomé Mitre ministro de guerra invadió el sur de Santa Fe, violando el territorio de la Confederación agravando el conflicto. Cuando Mitre desembarca en Zárate el 28 de enero de 1856, Esta nueva invasión conmovió al gobierno de Bs. As., quien toma severas medidas dando órdenes de fusilamientos. Como consecuencia de estos sucesos el gobierno de la Confederación denunció los tratados de 20 de diciembre de 1854 y 8 de enero de 1856, declarando que desde ese momento ellos quedaban sin fuerza alguna obligatoria para el gobierno de la confederación. El decreto dado el 18 de marzo sostenía el gobierno de Paraná que la invasión porteña no tenía por fin terminar la obra comenzada, y que el coronel Mitre con su provocación violó las convenciones. Esto se agrava por la sanción de parte del gobierno de la Confederación de la “Ley de derechos Diferenciales”, consistía en gravar con derechos de importación las mercaderías introducidas a los puertos nacionales, desde cabo adentro (Cabos de San Antonio y de Santa María). De esta manera las mercaderías que llegaban directamente a la Confederación sin hacer escala en Bs. As. Tenían una considerable ventaja. El puerto de Rosario acrecentaba así su poderío, en desmedro del de Bs. As., que veía dividir sus ganancias con los puertos de la Confederación. Esta ley provocó una violenta reacción entre los porteños y amplio sector de comerciantes extranjeros radicados en Bs. As., quienes acudieron amistosamente ante Urquiza para que quedara sin efecto su ejecución.

Entre tanto asume el mando de la provincia de Bs. As. Valentín Alsina el 3 de mayo de 1857, elegido por asamblea general, y Urquiza deseoso de reiniciar las tratativas de unión nacional, encargó entrevistas con el flamante gobernador, no pudiendo llegar a un acuerdo debido a las ventajas pretendidas por Bs. As., en las negociaciones. Estos y otros acontecimientos ponen fin a las tentativas de pacificación Nacional. La guerra era inevitable, inútiles eran los intentos diplomáticos. Los meses que sucedieron a los acontecimientos fueron de una desenfrenada organización Bélica. Los ministros plenipotenciarios de Brasil, Francia e Inglaterra intentaron un avenimiento pero los esfuerzas conciliatorios eran ya imposibles. Todo esto desemboca en la batalla de cepeda del 23 de octubre de 1859.

1. El conflicto entre la Confederación y Buenos Aires. La actitud de Buenos Aires al oponerse al plan de organización constitucional esbozado por URQUIZA planteó serios problemas. No era, sin duda, tan sólo la actitud rebelde de una de las catorce provincias argentinas, sino que era también la oposición de la principal de todas ellas, fuente inagotable de dinero, hombres y capacidad intelectual. Hasta sus amenazas de convertirse en un Estado independiente adquirían verosimilitud al comprobar la extensión que podía dar a su territorio, según surge del Art. 2°- de la Constitución de 1854 (§ 695). Su fuerza material y moral era tanta, que se oponía no en iguales condiciones, si no en mejores, al resto de las provincias que integraban la Confederación. De allí que la unión nacional sin Buenos Aires constituía un resultado insatisfactorio para quienes luchaban por ese ideal. FACUNDO ZUVIRIA, presidente del Congreso General Constituyente de 1853, decía que "intereses de todo género constituyen a Buenos Aires una especialidad en la familia argentina. Antes de la revolución y después, se han ejercido allí y desde allí, el poder general de la colonia y de la Nación. Buenos Aires es por esto la más alta expresión de nuestras necesidades, de nuestros sentimientos, de nuestras pasiones, de nuestros caprichos, de nuestra política, de nuestra fuerza intelectual, poder y genio" (3 de mayo de 1853). Acaso por todo ello los constituyentes fijaron la capital de la Confederación en la ciudad de Buenos Aires, precisamente cuando ésta estaba al margen de la organización nacional (§ 695).

En ambas partes, pues, había una conciencia de la nacionalidad común, pero fallaban los medios para hacerla efectiva. El período siguiente, hasta 1859, reveló una tensión constante entre ambos contendientes. Rozamientos, amenazas, acercamientos y rupturas, luchas por ganar posiciones y por obtener el reconocimiento de las potencias extranjeras, invasiones en territorio enemigo, guerra económica y financiera, etc., fueron facetas de un conflicto que impacientaba por su larga duración. Ambos contendientes, como demostrando la paridad de fuerzas, mantenían relaciones de igual a igual, como si fueran Estados indepen-dientes. Acaso por esto mismo, o porque no olvidaban su condición de hermanos, lo cierto es que ambos bandos no parecían decididos a recurrir a las armas para solucionar sus diferencias.

Finalmente, resuelta la Confederación a obtener la reincorporación de Buenos Aires, y luego de fracasar nuevas mediaciones de diplomáticos extranjeros, los ejércitos, al mando de URQUIZA y MITRE, respectivamente, se enfrentaron sobre la cañada de Cepeda*.* La lucha se limitó a un ataque frontal de la caballería de URQUIZA sobre las posiciones defensivas adoptadas por MITRE (23 de octubre de 1859) y, como resultado del encuentro, este último quedó en inferioridad de condiciones, tanto desde el punto de vista estratégico como militar, por lo que optó por retirarse, para salvar así la mayor parte de sus fuerzas y con ellas defender la ciudad de Buenos Aires. Entretanto, el ejército de la Confederación continuó su avance sobre la ciudad. El héroe de la jornada envía una patriótica proclama al pueblo de Bs. As.

Salvado el obstáculo fundamental, el alejamiento y renuncia de Alsina y promovidas nuevas gestiones de los diplomáticos extranjeros, luego de varias reuniones, se alcanzó finalmente el acuerdo esperado, celebrándose, **el 10 de noviembre de 1859,** **el Pacto de unión, en San José de Flores** —ratificado al día siguiente—, con la mediación oficial del representante paraguayo,brigadier general FRAHCISCO SOLANO LÓPEZ.

**Las principales cláusulas del pacto disponían**: luego de algunos cambios de opiniones queda ajustado definitivamente elhistórico Pacto de San José: **1-** Buenos Aires se declaraba parte integrante de la Confederación Argentina y verificará su incorporación por la aceptación y jura solemne de la Constitución Nacional. **2-** Como tal, efectuaría un libre examen de la Constitución Nacional de 1853 mediante la convocatoria de una convención provincial; si esta convención proponía reformas al texto constitucional, las mismas debían ser sometidas a decisión final de una convención nacional, con la participación de todas las provincias, incluso Buenos Aires. **3-** El territorio de la provincia de Buenos Aires no podía ser dividido sin el consentimiento de su legislatura. **4-** Buenos Aires se abstendría en adelante de mantener relaciones diplomáticas con otras naciones (§ 692). **5-**Continuarían bajo jurisdicción de Buenos Aires las propiedades y establecimientos públicos de la provincia, con excepción de la aduana, por corresponder ésta a la Nación. Sin embargo, para cubrir sus gastos se garantizaba a Buenos Aires su presupuesto de 1859 hasta cinco años después de la incorporación. **6-** Se estipulaba "un perpetuo olvido" de todas las causas que provocaron la desunión y, en consecuencia, ningún ciudadano argentino podía ser molestado por hechos u opiniones políticas expresadas durante la mencionada época. **7-** El ejército de la Confederación se retiraría del territorio bonaerense, reduciendo ambas partes sus armamentos "al estado de paz". **8-** La República del Paraguay garantizaba el cumplimiento de lo estipulado.

Como se advierte, el pacto, más que un convenio entre vencedor y vencido, significaba el cumplimiento de un ideal que, en buena medida, ambos bandos habían proclamado: la unión nacional. Tampoco las bases de este entendimiento eran tan diferentes de las que tiempo atrás habían servido para las negociaciones. Si la meta se había alcanzado, faltaba aún la ejecución de los medios para su efectivo cumplimiento.

Un convenio celebrado el 6 de junio de 1860 complementó algunos aspectos de las estipulaciones del pacto de San José de Flores. Entre las más importantes pueden señalarse las relativas a la convocatoria de la convención provincial la elección de los convencionales nacionales, la incorporación de los diputados y senadores bonaerenses en el Congreso Nacional, y la entrega al gobierno de la Confederación, por parte del de Buenos Aires, de la suma de un millón y medio de pesos mensuales para concurrir a los gastos nacionales (§715), modificándose en este sentido la estipulación contenida en el pacto.

**45. Pacto de San José de Flores (de Unión Nacional (10/11/1.852): Descripción y análisis de sus antecedentes, contenido y consecuencias (U11 P1).**

Antecedentes: El conflicto entre la Confederación y Buenos Aires. La actitud de Buenos Aires al oponerse al plan de organización constitucional esbozado por Urquiza planteó serios problemas.

No era, sin duda, tan sólo la actitud rebelde de una de las catorce provincias argentinas, sino que era también la oposición de la principal de todas ellas, fuente inagotable de dinero, hombres y capacidad intelectual. Acaso por todo ello los constituyentes fijaron la capital de la Confederación en la ciudad de Buenos Aires, precisamente cuando ésta estaba al margen de la organización nacional.

En ambas partes, pues, había una conciencia de la nacionalidad común, pero fallaban los medios para hacerla efectiva. El período siguiente, hasta 1859, reveló una tensión constante entre ambos contendientes. Finalmente, resuelta la Confederación a obtener la reincorporación de Buenos Aires, y luego de fracasar nuevas mediaciones de diplomáticos extranjeros, los ejércitos, al mando de Urquiza y Mitre, respectivamente, se enfrentaron sobre la cañada de Cepeda, resultando triunfante el ejército de la Confederación que continuó su avance sobre la ciudad.

Producido el alejamiento y renuncia de Alsina y promovidas nuevas gestiones de los diplomáticos extranjeros, luego de varias reuniones, se alcanzó finalmente el acuerdo esperado, celebrándose, el 10 de noviembre de 1859, el Pacto de unión, en San José de Flores —ratificado al día siguiente—, con la mediación oficial del representante paraguayo, brigadier general Francisco Solano López.

Las principales cláusulas del pacto disponían:

1- Buenos Aires se declaraba parte integrante de la Confederación Argentina y verificará su incorporación por la aceptación y jura solemne de la Constitución Nacional.

2- Como tal, efectuaría un libre examen de la Constitución Nacional de 1853 mediante la convocatoria de una convención provincial; si esta convención proponía reformas al texto constitucio­nal, las mismas debían ser sometidas a decisión final de una convención nacional, con la participación de todas las provincias, incluso Buenos Aires.

3- El territorio de la provincia de Buenos Aires no podía ser dividido sin el consentimiento de su legislatura.

4- Buenos Aires se abstendría en adelante de mantener relaciones diplomáticas con otras naciones.

5- Continuarían bajo jurisdicción de Buenos Aires las propiedades y establecimientos públicos de la provincia, con excepción de la aduana, por corresponder ésta a la Nación. Sin embargo, para cubrir sus gastos se garantizaba a Buenos Aires su presupuesto de 1859 hasta cinco años después de la incorporación.

6- Se estipulaba "un perpetuo olvido" de todas las causas que provocaron la desunión y, en consecuencia, ningún ciudadano argentino podía ser molestado por hechos u opiniones políticas expresadas durante la mencionada época.

7- El ejército de la Confederación se retiraría del territorio bonaerense, reduciendo ambas partes sus armamentos "al estado de paz".

8- La República del Paraguay garantizaba el cumplimiento de lo estipulado.

Como se advierte, el pacto, más que un convenio entre vencedor y vencido, significaba el cumplimiento de un ideal que, en buena medida, ambos bandos habían proclamado: la unión nacional. Tampoco las bases de este entendimiento eran tan diferentes de las que tiempo atrás habían servido para las negociaciones. Si la meta se había alcanzado, faltaba aún la ejecución de los medios para su efectivo cumplimiento.

Un convenio celebrado el 6 de junio de 1860 complementó algunos aspectos de las estipulaciones del pacto de San José de Flores. Entre las más importantes pueden señalarse las relativas a la convocatoria de la convención provincial la elección de los convencionales nacionales, la incorporación de los diputados y senadores bonaerenses en el Congreso Nacional, y la entrega al gobierno de la Confederación, por parte del de Buenos Aires, de la suma de un millón y medio de pesos mensuales para concurrir a los gastos nacionales, modificándose en este sentido la estipulación contenida en el pacto.

**Convención porteña de 1860. Debates y propuestas de enmiendas a la Constitución.**

Hacia la organización definitiva:

La convención provincial por imperio del Art. 2º del Pacto de familia, tenía que ser convocada a los veinte días de firmado el convenio, se instaló con atraso el (5 de enero de 1860 y se extendió sus sesiones hasta el 12 de mayo del mismo año). Esta demora llevaba un fin político, como Urquiza en marzo de 1860 terminaba su mandato, ocupando la presidencia el Doctor Santiago Derqui, pretendían que con tal retraso, la constitución definitiva de la República no llevara su firma como presidente de la Confederación.

Antes de terminar su mandato provincial interino, LLavallol envía un mensaje a la convención donde le urge el cumplimiento de su cometido.

En las sesiones de esta convención descollaron los hombres de Buenos Aires y los provincianos que habían luchado junto a ella. Vélez Sásfield, Portela, Mitre, Anchorena, Sarmiento, Elizalde, Mármol y todo un brillante grupo de porteños dieron realce a los debates citados en torno de la ley fundamental.

En la sesión del 6 de febrero de 1860, y decidida la convención al estudio de la Constitución, se originó una movida discusión sobre el sistema a seguir para el estudio y examen de la ley. Luego de la discusión se diside por votación nombrar una comisión para el estudio previo.

Fueron nombrados entre otros Sarmiento, Mitre, Vélez Sarsfield.

Se habían originado dos bandos en el seno de la Asamblea:

**El primero** integrado por los liberales y pandilleros que respondían a la política de Bartolomé Mitre, sostenían la imperiosanecesidad de reformar la Constitución, para salvar el prestigio de la soberanía provincial. (La tribuna y El Nacional eran los órganos de propaganda de esta facción).

**El segundo** integrado por los convencionales que no habían logrado mayoría en el seno de la Asamblea, y que propiciaban laaceptación lisa y llana de la Constitución, a fin de abreviar, al margen de toda cuestión doctrinaria y constitucional, la unión de la familia Argentina. Estaba formado este sector por los Federales o Chupandinos, buscaban el pronto acercamiento de los bandos nacionales en pugna. Para su lucha fundaron éstos la “Asociación de la Paz” y el periódico “La Patria”.

Pavón demostró, después que la paz no había entrado en los espíritus porteños. Se acababa de firmar el pacto de familia y ya Sarmiento y después Vélez y otros más trataban de destruir o al menos menoscabar la obra del 53.

Bartolomé Mitre redacta un informe, que presenta un amplio panorama histórico y Constitucional, necesario para fijar la posición de Buenos Aires frente a los problemas nacionales. Explica el porqué de que se hubiera adoptado el criterio de la revisión Constitucional por parte de la provincia que iba a reintegrarse, Mitre demuestra en contra de lo que muchos han afirmado, que la Constitución de 1853 fue respetada en su espíritu, estructura y fines esenciales, reformándola en cláusulas, que no hacen a los principios fundamentales ni desvirtúan la labor primera. Según el informe “el método seguido por la asamblea ha sido esencialmente experimental y conservador, haciendo sólo reformas necesarias y adaptando tan sólo las que tienen ya la sanción de la experiencia”.

Vélez Sarsfield agregará más adelante que las reformas que proponían eran tres o cuatro artículos, y a pesar de sus críticas a la obra del 53, expresará que él “la habría aceptado sin modificación”, con excepción de una sola, en materia judicial.

Todo esto demuestra que existió y existe una Constitución de 1853 sancionada en Santa fe. Las reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957 significan sólo modificaciones circunstanciales que no han desvirtuado los principios inmutables de la obra primigenia.

Para presentar sistemáticamente las reformas, la comisión las había dividido por materia; primeramente, las “declaraciones, derechos y garantías”, luego, los tres poderes y sus respectivas atribuciones; los artículos de índole económica, y finalmente, las reformas del pacto.

En la primera parte de la constitución proyectaban la reforma parcial de los Art. 5º, 15 y 18, y el agregado de 2 cláusulas nuevas. Art.5, se suprimía la parte donde se establecía la instrucción primaria gratuita; tenía un fundamento económico, y se sometían las constituciones provinciales al examen y aprobación del Congreso; tendía a fortificar las soberanías provinciales. En el Art. 15, se agregaba: todos los esclavos quedaban libres por el sólo hecho de pisar el territorio de la República Argentina.

En el Art.18, se suprimía la expresión “Las ejecuciones a lanza y cuchillo”, por considerarse que nunca fueron autorizadas dichas penas por la ley argentina.

Finalmente proponían la introducción de dos nuevos Art. En el texto constitucional, El primero establecía “El congreso no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”, destinada a solucionar un problema de jurisdicción. En cuanto al Art. 33 su inclusión también fue importante, como garantía integral de todos los derechos no enumerados, derechos implícitos. En la sesión destinada a las atribuciones de los poderes, se enmendaban los Art. 6, 41, 64 (inc. 11), 83 (inc. 23), 86 y 87 y se suprimían el Art. 51y el inc. 20 del art. 83.La reforma del Art.41 consistía en suprimir del juicio político la acusación contra los gobernadores de provincia y miembros de ambas cámaras, así como también la enumeración taxativa de los delitos, incluyendo la acusación por el mal desempeño de funciones. Art.83 inc.23 (hoy Art 86) respecto de las atribuciones del presidente de la república para llenar las vacantes de los empleos para los cuales se precisaba el acuerdo del senado, estando en receso este cuerpo, se modifica la cláusula primitiva, autorizando solamente al presidente, para realizar esos nombramientos en comisión.

En el capítulo de dedicado a las reformas de índole económica la comisión producía enmiendas a los Art. 9, 12 y 64. Al 9 que legislaba sobre aduanas, se le agregaba “que serán uniformes en toda la confederación” a la cláusula 12 se le agregaba “sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio”. El Art. 64 derechos de importación y exportación agregado- “serán uniformes en toda la Confederación”. En otro referente también a aduanas se le añadía in fine: “sin que puedan suprimirse las aduanas exteriores en cada provincia al tiempo de su incorporación. La última sección la comisión examinadora la dedicaba a las reformas del pacto, proponiendo la enmienda de los Art. 3, 30 y 101 de la Constitución del 53. Con referencia a la capital había tres propuestas, a la cual la comisión se inclinaba a que la capital no debía ser Bs. As., ni estar en su territorio, debiendo ser destinado para ello un distrito por el congreso.

Otro Art. Reformado “Las autoridades que ejercen el gobierno federal, residen en la ciudad que se declare capital de la República por una ley especial del congreso”, previa cesión hecha por una o más legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse. En la parte que establecía que “la constitución puede reformarse en el todo o cualquiera de sus partes, pasado 10 años desde el día que la juren los pueblos” se suprimía el término de 10 años para poder ser reformada. Al Art. 101 “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta constitución al gobierno federal” se le agrega “y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”.

-Una vez leído el extenso informe de la comisión examinadora hizo uso de la palabra Vélez Sarsfield, atacando a los autores e inspiradores de la constitución de 1853. Afirmó: los legisladores argentinos tomaron como modelo la Constitución de los Estados Unidos pero no respetaron ese texto sagrado, y una mano ignorante hizo en ella supresiones y alteraciones de gran importancia, pretendiendo mejorarla. La comisión agregó: No ha hecho sino restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos en la parte que se veía alterado, ¿pero que saben los europeos de derecho federal?, Vélez, hizo algunas críticas al texto constitucional, atacando ciertas cláusulas de índole económica y sobre todo al ejecutivo, quien a su parecer era una mezcla de principios monárquicos y republicanos, alterando así la constitución que le servía de modelo. Rivarola , ante estos ataques pregunta: ¿para que tanta crítica contra la constitución del 53; para que tan dura clasificación a sus diferencias con la constitución del Norte, si después resulta que no era necesario, o por lo menos urgente corregir tan grandes defectos?

**Debates de la convención porteña de 1860: detallados sobre lo anterior. (leer acá)**

Roque Pérez en nombre de la mayoría expuso que se oponía a las reformas porque consideraba que estas implicarían el peligro de la espera de un año para que se realice la aceptación de la constitución, y que se notaba que el gobierno nacional ponía dificultades a la reunión de la convención ad hoc. Por ello manifestó que no participaban en los debates y que sus opiniones eran manifestadas con un voto silencioso pero negativo, y que su oposición era tendiente a consolidar prontamente la unión de los pueblos, dilacerados por la guerra civil. En la sesión del 27 de abril Sarmiento replicó las palabras de Pérez sosteniendo que la no participación en los debates, implicaba una falta de sus deberes. Privan expresó a la convención: que la libertad de discusión era necesaria, y que no llenan el mandato que aceptaron, y que ello era destruir el sistema parlamentario. También sostuvo que en la constitución del 53 todos los derechos se concentraban en la mano del presidente de la Confederación, que tenía más poder que el mismo Napoleón, y que admitiendo la abstención lo mejor era votar callados todos y se concluirían los 25 Art. En esa noche.

Ugarte, Irigoyen y Frías rebatieron los conceptos del exaltado Sanjuanino, diciendo: “Nuestro silencio ha sido dictado por un sentimiento patriótico”, para que el gran objeto que nos preocupa se realice cuanto antes, y vaya la provincia de Bs. As., a unirse lo más pronto posible al resto de la familia argentina.

Cuando se discute el Art.3, el diputado Saguí propuso la supresión de esa enmienda, recordando los desgraciados sucesos de 1826 con motivo de la “Ley Capital” dijo estamos en el punto de la Capital “manzana de la discordia”, afirmando luego que el tratamiento de dicho asunto dentro de la ley fundamental de la república era inconstitucional, estableceríamos con ello una inconsecuencia en el derecho público constitucional sancionando semejante cosa; y además de esto sancionaríamos, tal vez, un mal para la república. Intervinieron en el debate Mitre, Mármol y Vélez, que culminó con el problema de la representación de la capital ante la cámara. Finalmente se aprobó el proyecto de la comisión. El Art. 5 se aprobó con las supresiones introducidas por la comisión, respecto a la enseñanza gratuita y a la revisión de las constituciones provinciales por el congreso. El Art. 6, referente al poder de intervención del gobierno federal en las provincias, fue fundamentado por Sarmiento, quien propuso mantener un criterio restrictivo en la materia, trayendo a colación los sucesos de San Juan del año 59. Se aprobó en su redacción originaria.

-El diputado Elizalde fundamenta que no podían declararse como nacionales los derechos de importación, discusión del (Art.9), expresó: “La exportación es una contribución directa” y por tal pertenece a los estados, con “excepción de aquellas que el congreso en determinados casos quiera poner” y fundamentó que la nación debía atenerse a establecer solamente los derechos de importación. Este extenso debate en que participaron Sarmiento, Mitre y Vélez no pudo terminar por no llegar a un acuerdo, pasando nuevamente a comisión.

El Art. 30 fue aprobado sin discusión., actual Art.32 Vélez manifestó que la reforma que se proponía importaba que “la imprenta debía estar sujeta a las leyes del pueblo en que se use ella” y que un abuso de la libertad de imprenta nunca puede ser un delito, agregó: El congreso dando leyes de imprenta sujetaría el juicio a los tribunales federales, sacando el delito de su fuero natural. Si en una provincia como en Bs. As., no hubiera leyes de imprenta, o los abusos de ella fueran sólo castigados por el juez correccional, como otra cualquiera injuria, ¿Por qué daríamos facultad al congreso para restringir la libertad de imprenta, dando otra pena a los delitos de imprenta? De acuerdo la convención con el espíritu del nuevo artículo que se pretendía incorporar a la constitución, lo aprobó.

El Art.33 sobre los derechos y garantías no enumerados fue fundamentado por Sarmiento quien afirmó que “todas las constituciones habían repetido esa cláusula como indispensable, para comprender en ellas todas las omisiones de los derechos naturales que se hubiesen podido hacer, dado que el catálogo de derechos naturales es inmenso. Las declaraciones, derechos y garantías son muchísimas, y no están todos expresados. Aprobadas las reformas presentadas, fueron tratadas por último aquellas que habían pasado a comisión, para un nuevo estudio.

Elizalde: volvió a tratar sobre si era o no conveniente otorgarle a la nación los derechos de exportación, evidentemente estatales, sostuvo que los derechos de exportación debían mantenerse para las provincias. Elizalde manifestó luego de un intenso debate entre éste, Riestra y Vélez, Elizalde manifestó que si la enmienda pasaba y le quitaban a la confederación la renta que le producían los derechos de exportación, ¿Qué se le daría en reemplazo?, Sarmiento abogó en el mismo sentido, en un entrechocar de ideas, Se aprobó el Art. 9 en su redacción original.

El Art. 64 inc.1, se aprobó con la enmienda quedando de la siguiente manera: “Legislar sobre aduanas exteriores y establecer los derechos de importación, los cuales, así como las avaluaciones sobre que recaigan, serán uniformes en toda la confederación, así como las demás contribuciones nacionales, podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas por su justo equivalente. Establecer igualmente, los derechos de exportación hasta 1866, en cuya fecha cesarán como impuesto nacional. La convención nacional posteriormente modificó la parte final agregándole: “no pudiendo serlo provincial”

En la sesión del 11 de mayo, el grupo antirreformista pone sobre el tapete el tema religioso, que tanto había agitado los debates del 53. Frías proponía la reforma: “La religión católica apostólica Romana es la religión de la república Argentina, cuyo gobierno costea el culto, el gobierno le debe la más eficaz protección, y sus habitantes el mayor y la más profunda veneración. Sarmiento contestó explicando a la asamblea el criterio sustentado por la comisión especial encargada de redactar las reformas, de no innovar sobre materia religiosa. Sustentando que la libertad de conciencia era la base de todas las otras libertades, la base de la sociedad y de la religión misma”. Puesto a votación si se reformaba o no el Art.2 resultó negativa.

Así culminan las memorables sesiones, que han servido posteriormente para fijar el alcance y determinar el espíritu de muchas cláusulas de nuestra ley fundamental, aprobadas en su primera oportunidad sin discusión.

Como materia de interpretación constitucional ocupan estos debates un destacado lugar dentro de las asambleas Constituyentes argentinas, tanto por la importancia de sus asuntos como por la calidad de sus miembros, que así contribuyeron eficazmente a la obra de la reconstrucción nacional.

La convención Porteña aprueba la enmienda a la Constitución por 32 votos a 17 y por lo tanto se le propone a la Confederación Argentina revisar la Constitución.

Luego de esto comenzó la discusión sobre los artículos en particular.

1. **Antecedentes, contenido y consecuencias de la reforma constitucional de 1860. Descripción y análisis. (und 11.2)**

La reforma de 1860. Examinada la Constitución de 1853, Buenos Aires propuso algunas reformas importantes orientadas hacia una protección de sus intereses y su autonomía, pues debía ingresar en una organización nacional controlada por sus enemigos de ayer. Ello determinó que las modificaciones propuestas significaran un esfuerzo considerable de la doctrina federalista dentro de la teoría constitucional, alejando el peligro de una exclusiva injerencia del gobierno central en la jurisdicción bonaerense.

En consecuencia con esta idea, las principales reformas fueron:

1. Supresión de la ciudad de Buenos Aires como capital de la Confederación y, en su reemplazo, la indicación de que la residencia de las autoridades nacionales sería fijada por el poder Legislativo local (art. 3).
2. Modificación del régimen de las intervenciones federales, procurando a través del nuevo ordenamiento una mayor protección contra la amenaza latente de la intervención del gobierno central (art. 6).
3. Supresión del requisito de revisión de las constituciones provinciales por el Congreso Nacional antes de su promulgación (art. 5 y 64).
4. Supresión del juicio político a los gobernadores provinciales por parte del Congreso Nacional (art. 41).
5. Agregado en el texto de que el Congreso Nacional no dictaría leyes que restringieran la Libertad de imprenta o establecieran sobre ella la jurisdicción federal.
6. Supresión de la atribución concedida a la Corte Suprema de Justicia para conocer en los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia (art. 97)
7. Prohibición de que los jueces federales fueran al mismo tiempo magistrados provinciales.
8. Prohibición de suprimir las aduanas exteriores existentes en cada provincia al tiempo de su incorporación y de conceder preferencias a un puerto respecto del otro por medio de leyes o reglamentos de comercio.
9. Imposición a los senadores y diputados nacionales del requisito residencia mínima en la provincia que los eligiera.
10. Indicación de que la aplicación de los códigos nacionales a las jurisdicciones locales (art. 64)
11. Un nuevo agregado, esta vez en el art. 101, aclarando que las provincias conservaban todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno federal y el que expresamente se hubieran reservado al tiempo de su incorporación.

Algunas otras reformas completaban el conjunto.

La convención nacional, reunida en Santa Fe, aprobó el 24 de septiembre de 1860, sin modificaciones sustanciales, las reformas propuestas, quedando así extendida a todo el país la Constitución Nacional.

**47. Los grupos y los partidos políticos hasta 1880 (U11 P3).**

Al origen de nuestros partidos políticos, lo debemos buscar en la lucha entre unitarios y federales, especialmente a partir del congreso de 1824 hasta Caseros donde se enfrentan en las históricas deliberaciones ambos partidos, sustentando opuestas ideas de gobierno, doctrinas filosóficas, políticas, sociales y aún económicas, demostrando una íntima cohesión y un plan definido en el orden de la organización constitucional del país.

Desde 1852 hasta 1862, prosigue el partido Federal, al mando de Urquiza, con presencia en el interior del país y que durará hasta 1870; y el partido Unitario es absorbido por el partido Liberal o Porteño, acaudillado por Bartolomé Mitre.

En 1862, a raíz del grave problema suscitado con la capital de la república, sufren cambios. Mitre en su carácter de encargado del ejecutivo nacional, después de Pavón, envía un proyecto de ley al congreso donde se federaliza por 3 años no sólo la ciudad de Buenos Aires, sino toda la provincia; esto trae la oposición de la legislatura y del pueblo de la provincia. En la misma ciudad van a convivir ambas autoridades: la nacional y la provincial. El partido liberal se dividirá como consecuencia de esto:

 Partido Autonomista: sostienen como jefe a Alsina, proclamando los derechos inalienables de la provincia de Buenos Aires, su autonomía y su libertad.

 Partido Liberal o Nacionalista. Los adictos a Mitre, proseguirán defendiendo la bandera del partido liberal.

Con motivo de la sucesión presidencial, próximo a expirar el período de Mitre, los tres partidos, el federal, el autonomista y el liberal nacionalista, sostienen a sus diversos candidatos, que pugnan para obtener la presidencia de la república.

La muerte de Urquiza en 1870 provoca la disolución del partido federal que, hasta las últimas elecciones, donde triunfó Sarmiento, había proclamado la candidatura de Urquiza para la presidencia. La desaparición del caudillo deja sin cause y sin orientación a una gran masa electora, ubicada al margen de toda política porteña. Esto dio origen a que Nicolás Avellaneda, ministro de Sarmiento nucleando esas fuerzas dispersas, funda el partido nacional, en miras a las próximas elecciones para presidente donde fue postulado como candidato, quedando entonces los siguientes partidos:

 Partido Liberal Nacionalista: el de Mitre.

 Partido Autonomista: el de Alsina.

 Partido Nacional: Nicolás Avellaneda.

Las elecciones previas para diputados nacionales revelaron que Avellaneda, era el candidato más firme para llegar a la primera magistratura del país; pero como el triunfo sobre los mitristas fue por escaso margen, el hábil tucumano para asegurarse el triunfo en las elecciones presidenciales tenía que buscar una unión o apoyo. Llegaron a un acuerdo Alsina y Avellaneda, fundando el Partido Autonomista Nacional. Alsina retiró su candidatura y el nuevo partido obtuvo un resonante triunfo en todo el país, proclamando la fórmula Avellaneda - Acosta. Los liberales no aceptaron el resultado de los comicios por considerar que se había ejercido violencia y fraude y pretendieron sostener sus derechos mediante las armas. La revolución fue sofocada. El clima de insurrección prosiguió una vez que asumió Avellanada.

Por una serie de tratativas por llegar a una pacificación se convino en mayo de 1877 la famosa conciliación aunque temporaria entre el partido Autonomista Nacional con el Liberal o Nacionalista. Esto produjo una escisión dentro del autonomismo que trajo como consecuencia la aparición del Partido Republicano, donde se alistaron los viejos federales de Buenos Aires, llevando como candidato para gobernador de la provincia a Aristóbulo Del Valle.

La muerte de Adolfo Alsina, en 1877 dio origen a la desunión de los partidos coaligados, pues Mitre trató de reunir en torno a su persona a autonomistas y liberales, con miras a la futura presidencia de la república. Próximos al fin de la presidencia de Avellaneda, los partidos comenzaron a trabajar en pro de las candidaturas:

El gobernador de Buenos Aires, Carlos Tejedor, levantó la suya, llevando como vice a Saturnino Laspiur. Frente a esta fórmula, fruto de los partidos aún coaligados y expresión del localismo porteño surgió la candidatura de Julio Argentino Roca, sostenida por las provincias del interior.

El triunfo correspondió a Roca, pero el congreso no pudo realizar el escrutinio porque los hombres de Buenos Aires, que apoyaban a Tejedor se alzaron contra el gobierno Nacional presidido por Avellaneda. Trasladado el Congreso y el ejecutivo nacional a Belgrano, comenzaron los combates entre ambas fuerzas que, dieron como resultado el triunfo del gobierno federal. Superados los momentos, el congreso solucionó definitivamente el problema de la capital y el 12 de octubre de 1880 fueron proclamados presidente de la república Roca y vice Francisco Madero.

1. ***Presidencias de Mitre y de Sarmiento: caracterización de sus gobiernos y descripción de sus obras (Unidad XI – Punto 3) tema 5 2018***

**Presidencia de Mitre.- 1862**

En vísperas de ser consagrado Presidente, Mitre presento el proyecto de Buenos Aires Capital de la Republica, auspiciado por la federación de la provincia. La ley fue aprobada por el congreso nacional, pero no por la legislatura bonaerense. Esto fue a causa de que la mayoría de los porteños seguían en contra de la federalización de la provincia. La situación se calmo momentáneamente con la ley de compromiso, por el cual las autoridades nacionales podía residir en buenos aires hasta que se fijase la capital definitiva de la republica.

En torno a este asunto, se marcaron dos tendencias políticas: La nacionalista o Mitrista (llamados “cocidos”), y la Autonomista con Alsina al frente (Llamados “Crudos”).

Los nacionalistas aspiraban a continuar la política de Pavón, con una apertura nacional en cambio la autonomista expresaba la supremacía de Buenos Aires.

**Obra de Gobierno.-**

Se estableció el poder judicial. Se inicio una nueva era codificada y el poder ejecutivo encargo redactar los proyectos de código civil, penal y de minería. El Dr. Vélez Sarfield fue designado para redactar el Código Civil, el cual entro en vigor el primero de enero de 1871.

El código de comercio redactado por Vélez Sarfield y Eduardo Acevedo por encargo de Buenos Aires cuando estaba separado de la confederación fue nacionalizado.

Se dicto la ley de octubre de 1862 en la cual se declaraba que todos los territorios existentes fuera de los límites de la provincia eran nacionales.

Mitre auspicio una política económica basada en la libertad y fomento del comercio y en la supresión de las trabas a la introducción de las exportaciones.

Con respecto a las obras públicas se destaco la acción adoptada a favor de la instalación de líneas ferroviarias, con el aporte de capitales ingleses.

En las relaciones exteriores, España reconoció la independencia argentina, considerando españoles a los hijos de los residentes de esa nacionalidad.

Otro hecho importante fue la guerra con paraguay que estallo en 1865 y duro cinco años. El tratado de la triple alianza celebrado entre argentina brasil y Uruguay, confió al general mitre el mando del ejercito alineado y la presidencia fue asumida por el vicepresidente Marcos Paz.

En el interior del país la guerra era impopular y las provincias no solo no brindaron su apoyo, sino además tuvieron movimiento de federales que se alzaron contra Mitre. La mayoría de estos alzamientos fueron sometidos.

En 1862 se nacionalizo la aduana y un año después se sanciono la ley de aduanas, creada por Vélez Sarfield, a través de la cual se advirtió un gran incremento de las rentas nacionales.

El banco de la provincia de Buenos Aires fue organizado sobre la emisión monetaria y se propicio la creación de bancos en varias provincias. Con el nombre de Colegios Nacionales se crearon establecimientos educacionales en varias provincias con un plan de estudio de 5 años.

**Video**: su gobierno se caracteriza por, lo más importante;

**-**la guerra con el Paraguay, mediante la firma del tratado de la triple Alianza, con Uruguay y Brasil.

**-**la reforma de 1866, cuando se reforman los Art.4 y Art. 67 inc.1, que habían sido aceptados en forma temporaria por lapropuesta de Bs. As., en 1860.

**-**Integró la corte de Justicia del punto de vista institucional lo cual es muy importante, no la creó como dicen algunos,sino que ya estaba en la constitución que iba a haber una corte lo que hace es integrarla en 1863, organizando el poder judicial de la Nación.

* Sancionó leyes muy importantes como; la reglamentación Penal Federal ley 49, la famosa ley 48 que prevee toda la posibilidad de vía de llegar hasta la corte por el recurso extraordinario.

**-**comenzó la redacción de los códigos Civil con Vélez Sarsfield, encargando en 1863 un proyecto, y el penal con CarlosTejedor.

Mitre necesitaba solucionar en forma imperiosa el problema de la capitalización, pero no logró que el Congreso Nacional resolviese la situación; en cambio, sí consiguió que se aprobase la llamada Ley de Compromiso (1862), instrumento legal que le permitía a las autoridades' nacionales establecer su poder en forma provisoria en la ciudad de Buenos Aires por el lapso de cinco años, hasta que el Poder Legislativo pusiera término a la conflictiva situación, lo que recién sucedería en 1880.

En política exterior, se produjeron dos sucesos de gran importancia: por un lado, España reconoció nuestra independencia; y, por otro, en 1865 se inició la impopular **Guerra del Paraguay,** en la cual la Argentina, Uruguay y Brasil -la Triple Alianza- combatieron contra el Paraguay. La causa del conflicto bélico fue la intromisión del presidente paraguayo, general Francisco Solano López, en el conflicto que mantenía el Brasil con el Uruguay, debido a que los brasileños habían invadido a este país en octubre de 1864. Solano López elevó su protesta ante taL avasallamiento; el Brasil bombardeó y ocupó la localidad uruguaya de Paysandú y le declaró la guerra al Paraguay. Fue entonces que Solano' López movilizó sus fuerzas, penetró en territorio argentino y desembarcó en la ciudad de Corrientes, cuestión que terminó por involucrar a la Argentina en la guerra; tiempo después, los paraguayos ocupaban las localidades de Uruguay ana (actual Brasil) y Paso de los Libres (provincia de Corrientes). Pero pronto sobrevinieron los triunfos aliados (Tuyutí

Curuzú, Humaitá y Avaí) y, por consiguiente, la retirada de las tropas paraguayas a su propio territorio. La lucha fue desigual y, finalmente, se produjo el triunfo de la Triple Alianza. El 1º de mayo de 1870, una avanzada brasileña mató a Francisco Solano López en Cerro-Corá. La guerra había terminado, se había prolongado por casi cinco años consumiendo muchas vidas en ambos bandos, pero particularmente en el paraguayo ya que, al final de la misma, el Paraguay había perdido tres cuartas partes de su población. Mitre, que había tenido que ausentarse del país para conducir las operaciones militares, dejando a cargo al vicepresidente Marcos Paz, tuvo que regresar a principios de 1868 para solucionar algunos problemas que se le plantearon a su gobierno.

**Reforma Constitucional de 1866.** El congreso declaró en 1866 la convocación de una Convención Nacional para reformarla constitución, se realiza en Santa Fe, con el objetivo de reformar el artículo 4º y 67º de la Constitución Nacional. Reunidos los convencionales, por 22 votos contra 19 quedó aprobado el proyecto de la siguiente manera: Art. 4º en la parte que limita la facultad de imponer derechos de exportación, el resultado es: se suprime y se modificó el Art. 4º y ahora dice que el gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del tesoro nacional, formado por lo recaudado de los derechos de importación y exportación, ventas de tierras de propiedad Nacional; de la renta de correos. En el Art. 67º suprímase la parte final del inciso 1º quedando este como sigue: legislar sobre aduanas exteriores, establecer los derechos de importación, siendo estas uniformes en toda la Nación.

**Sarmiento y Avellaneda. Consolidación de la organización**

En 1868, fue elegido presidente Domingo Faustino Sarmiento, quien trató de seguir la línea dura de su antecesor para con el interior, buscando afianzar la autoridad nacional por sobre las provinciales, teniendo que sofocar el levantamiento federal de Ricardo López Jordán en Entre Ríos, suceso que se desató con el asesinato de Urquiza (11 de abril de 1870).

Como es de imaginar, la obra sobresaliente de Sarmiento se ubica en el campo educativo, afirmó que había que "educar al Soberano", esto es, al pueblo, por lo que sentó las bases de la instrucción pública, con dos o tres principios que eran los que para el debían guiar el desarrollo de la actividad educacional: primero la instrucción para obtener las ventajas sociales, segundo enseñar lo mismo a todos para que todos sean iguales, las escuelas son la democracia con lo cual era importante generar la formación y fundación de escuelas, cuando asumió en 1868 había 30.000 alumnos en las aulas y cuando se fue en 1874 había 100.000, logró que se sancionase la Ley de Bibliotecas Populares (1870), fundó las primeras escuelas normales, de donde saldrían los primeros maestros, construyó unas ochocientas escuelas primarias, triplicando el número de estudiantes, y llegó hasta importar maestras norteamericanas para elevar el nivel educativo, decisión que fue duramente criticada. Asimismo, fundó el Colegio Militar y la Escuela Naval para profesionalizar a nuestros militares.

**Sarmiento 1868-1872,** tuvo la oposición tanto de Mitristas (partido liberal Nacionalista) como los del partido de Alsina(autonomistas).

Sarmiento nombra como ministro de instrucción pública a Avellaneda, quien logra tener el apoyo de fuerzas provinciales, que después del asesinato de Urquiza (partido federal) había quedado sin líder, formado el partido Nacional Alsina adhirió a este plan y se formó el partido, Partido autonomista Nacional (P.A.N) (1874), por acuerdo entre Alsina y Avellaneda.

En 1870 es asesinado el general Urquiza en palacio San José (Paraná) Entre Ríos, por sus mismos colaboradores son los que lo matan porque no podían verlo arrodillado a pos pies de Buenos Aires, “es preferible verlo muerto que humillado”. El vacío dejado por el caudillo Urquiza provocó la ruptura del partido federal que el había sido el líder, queda una gran parte de la población sin conducción política, alejada de los porteños, esto es aprovechado por Avellaneda, (ministro de Sarmiento) hombre del interior que logra nuclear esta fuerza y funda el partido Autonomista Nacional.

**Política Educativa**: Mitre en su presidencia comienza a dar impulso a la educación pero Sarmiento (1868-1874) es quienrealmente se ocupa de la educación se basó en la educación popular, que consideró la base de la democracia, toma la idea pedagógica de Francia y EE.UU., las dos prioridades: Instrucción primaria y la formación de maestros capacitados para impartir educación. La mayor parte de las escuelas estaban en la Pcia. De Buenos Aires, por eso Sarmiento creó escuelas en todas las provincias, había pcias. Como La Rioja que no tenía ninguna escuela, el analfabetismo era muy grande solamente el 20% de los niños iban a la escuela. Creó las escuelas Normales en Paraná y Tucumán se iniciaron los estudios magisterios regular y perdurable en nuestro país. Creó más colegios Nacionales en todo el país. El plan de estudio duraba alrededor de 5 años y el título de bachiller. Volvió a poner en marcha el departamento de ciencias exactas. La instrucción secundaria y universitaria (la primaria ya estaba), era gratuita y accesible para todos los habitantes. Se crearon 5 universidades o facultades. Suprimió los estudios teológicos. Se amplió en la facultad de derecho se agregó derecho Constitucional.

**Política Educativa de Sarmiento.-**

**-**En seis años se crearon 800 escuelas.

**-**Con el fin de estimular la educación se otorgaron premios a las provincias que demostraran mayores esfuerzos en este rubro.

**-**Cuando Sarmiento asumió, la 4ta., o 5ta., parte de la población argentina era analfabeta.

**-**Como el país carecía de maestros, sarmiento creo las escuelas normales para formarlas se trajeron maestras norteamericanaspara instruir por lo que la educación primaria paso a ser una especialidad y la mujer se integro a esta labor.

**-**Se continúo con la creación de las escuelas nacionales y en san Juan y Catamarca se creo la carrera de ingeniero en minas.

**-**Se fundo en 1870 el colegio militar de la nación y en 1872 la escuela naval militar.

**-**Se fundo el observatorio astronómico de Córdoba, la facultad de ciencias físicas y matemáticas, y la academia de ciencias en lamisma provincia.

**-**En 1870 se promulgo la ley de bibliotecas populares y 4 años mas tarde había 140 funcionando en el país.

**-**Hizo el primer censo Nacional, aproximadamente 1.800.000 habitantes.

**-**Se preocupó por la poca cantidad de gente que participaba en las elecciones, sobre 200.000 habitantes votaban 5.000.

**-**Se dictaron los códigos militar y Civil, el 1º de enero de 1871.

**Política Interior.-**

Durante esta presidencia se dio un gran impulso a la red ferroviaria y a la red telegráfica nacional e internacional ya que las líneas telegráficas intercomunicaron el país con Europa.

Se favoreció la inmigración y en 1869 se realizo el primer censo nacional. En 1871 se creo el departamento de agricultura precursor del ministerio de agricultura.

En 1870 se puso en vigencia el código civil, se incremento el cultivo de trigo y en 1871 Sarmiento inauguro la exposición nacional de Córdoba en la cual se exhibían muestras de la producción agropecuaria e industrial de todo el país.

En el orden internacional, estuvo el problema de límites con chile, que había desconocido el tratado de 1856, y la mala práctica que tuvo el gobierno de Sarmiento de afectar el federalismo, porque sustituyó a gobernadores que no le eran adictos, subordinó a las provincias, y contradijo el principio federal que el mismo había sostenido en la reforma de 1860, lo cual hubo una gran contradicción entre lo que se dice y lo que se hace. En esta presidencia se concluyó la sangrienta guerra contra el Paraguay, de la que saldría beneficiado el Brasil mediante la efectiva ocupación de territorios, en tanto que nuestro país iría a un arbitraje internacional del presidente de los Estados Unidos, Rutherford Hayes, quien fallaría en favor del Paraguay, fijando el límite en el río Pilcomayo.

**Elecciones de 1874**. Sarmiento termina su período en 1874. Se enfrentaron por el partido autonomista Nacional (P.A.N) aAvellaneda y por el partido Nacionalista Mitre, ganó Avellaneda (1874-1880). Los seguidores de Mitre denunciaron fraude pero fueron derrotados por el general Roca, fiel a Avellaneda, que junto con el llegó al poder la liga de gobernadores, formado por los de las provincias del interior que enfrentan al poder porteño, Avellaneda al hacer la alianza con Alsina se aseguro el triunfo (P.A.N.).

Avellaneda quiso unificar y terminar con la operación de Mitre por eso, con la ayuda del gobierno de Buenos Aires Carlos Casares realiza una política de CONCILIACION, así varios ministros son de la línea de Mitre, al morir Alsina (autonomista) hace que parte de este sector se aleje del P.A.N. y comience a formarse el partido Republicano con la integración de viejos federales que llevaron como candidato para gobierno de la pcia. De Bs. As. A Aristóbulo Del valle. (Falta política exterior con el Paraguay sigue al final Pág. 692.)

**presidencia de avellaneda**

La presidencia de avellaneda cierra un ciclo histórico a través del cual se vislumbra la misma tradición política y las mismas preocupaciones en lo económico y cultural.

Los problemas internos habrán determinado la economía nacional por lo que el presidente comenzó a reducir considerablemente el presupuesto, los sueldos de la administración publica bajaron un 15% y un alto numero de empleados fue dado de baja.

A pesar de que las erogaciones de la deuda externa constituían una carga casi imposible de solventar, fue pagada puntualmente. La crisis cedió y el país empezó a recoger frutos del esfuerzo nacional.

El incremento de la exportación cerealera produjo un excedente de trigo iniciándose la exportación hacia Europa.

Otro acontecimiento más importante aun fue la exportación de carne con los primeros lotes de carne enfriada. En 1876 llego a Buenos Aires un transporte con un sistema que mantenía la carne a 0° un año después arribo otro barco equipado según una nueva técnica que conservaba la carne a -30° c., lo cual aseguraba el mejor resultado de la conservación.

En materia ferroviaria se continúo el ritmo iniciado en las presidencias anteriores. Se creo el departamento general de inmigraciones.

En 1884 como consecuencia de la conquista del desierto se promulgo una ley de premios militares por el cual se repartía la tierra publica entre los soldados que actuaron en la lucha contra el indio.

Con respecto a la política interna, avellaneda se dispuso a conseguir la conciliación nacional, a tal fin propuso la amnistía de los revolucionarios del 74, lo cual derivo en el acercamiento de los mitrista.

El presidente logro que tanto Alsina como Mitre, irreconciliables adversarios realizaran una política de conciliación. Un sector del entorno mismo encabezado por Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem no acepto la conciliación y fundo el partido republicano. El oficialismo por su parte formo el partido autonomista nacional (PAN) y uno de sus miembros Carlos Tejedor ocupo el gobierno de Buenos Aires.-

Otro tema importante los problemas limítrofes, teníamos problemas con casi todos los países vecinos, con Paraguay que lo sometimos al lado habitual del presidente de los Estados Unidos, salió favorable al Paraguay, problemas con Chile y Bolivia, había desconocido el tratado de 1859 por el cual se nos reconocía los derechos sobre el territorios de lo que sería Tarija y Bolivia quería tomar algunos otros territorios como Mojito, Chicha, chiquitos y demás.

Teníamos problemas con Uruguay por la jurisdicción del Río de la Plata, problemas con Brasil por la frontera con Misiones, y con Chile se trataron de encausar las relaciones a través de los tratados Sarratea Fierro, Gualmaceda Montes de oca, los que no fueron ratificados. Muy Importante fue en esta época la doctrina de Irigoyen, que luego fue tomada y desarrollada por Carlos Calvo, cuando Santa Fe, le aplicó una sanción a la sucursal Rosario del Banco de3 Londres. Motivo por el cual los Ingleses se creían con derecho a hacer una especie de repudio a esto mediante el empleo de la fuerza. La doctrina de Irigoyen estableció que no podía a hacer esto fundamentando que debía regir por la ley de personas particulares, y solucionar por la corte. Con Avellaneda llega también la federalización de la capital federal.

**Federalización de Buenos Aires.-**

La finalización de periodo presidencial y el surgimiento de candidatos revelo la fragilidad de la conciliación, avellaneda se inclinaba por su ministro Julio Argentino Roca, en tanto que los Mitristas y Alpinistas alzaron el Nombre de Carlos Tejedor.

Las discordias políticas llegaron a un punto crítico cuando nuevamente se agito el problema de la capitalización de Buenos Aires, sostenido por el presidente y tenazmente combatida por los porteños.

El gobierno bonaerense comenzó a realizar movilizaciones militares y el gobierno nacional consiguió una ley que prohibió a las provincias la movilización de sus milicias. Buenos Aires no tomo en cuenta esta ley y Avellaneda ordeno la concentración del ejército nacional que sitio a la ciudad de Buenos Aires. El desenlace fueron varios combates muy sangrientos que termino con la derrota de los porteños.

Reunido el congreso nacional disolvió la legislatura bonaerense. Avellaneda presente el proyecto de ley por el cual se declaraba a la ciudad de Buenos Aires capital de la republica. Un mes después el congreso aprobó la ley y la legislatura porteña lo ratifico después.

**Sanción de los Códigos nacionales.**

785. Al dictarse la Constitución de 1853 se encontraba aún vigente en nuestro país la antigua legislación castellana, modificada por algunas leyes patrias (§ 533)7 muchas de ellas sancionadas por las provincias después de 1820. Se consideró entonces como una necesidad no sólo dictar códigos modernos (§§ 534-535), sino también dar a éstos carácter nacional, pues, según alberdi, "el país que tuviese tantos códigos civiles, comerciales y penales como provincias no sería un Estado, ni federal ni unitario. Sería un caos".

La Constitución Nacional incluyó pues, entre las atribuciones del Poder Legislativo, la de "dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería", así como leyes generales sobre ciudadanía y naturalización, bancarrota, falsificación de moneda y documentos públicos del Estado, y juicio por jurados (Art. 67).

Pero ya se había adelantado a esta disposición el decreto del 24 de agosto de 1852, suscripto por el director provisorio Urquiza, creando la comisión encargada de preparar los códigos civil, penal, comercial y de procedimientos. Los aconteci­mientos subsiguientes, entre ellos, la revolución de setiembre (§ 692), aplazaron el cumplimiento del decreto. Una ley del 30 de noviembre de 1854 encomendó al Poder Ejecutivo el nombramiento de una comisión para redactar los códigos, pero la tentativa corrió igual suerte que la anterior.

786. Entretanto, en Buenos Aires, separada de la Confederación (§ 695), empezó a renovarse la campaña en favor de la codificación. En 1856, los doctores Eduardo Acevedo y Dalmacio Velez Sarsfield se dedicaron a la redacción de un proyecto de código de comercio, que fue presentado al año siguiente al Poder Ejecutivo y que se convirtió en ley para el Estado de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1859. En 1857 también se había encomendado a los doctores Marcelo gamboa y Marcelino Uqarte la redacción de un código civil pero no alcanzó a realizarse el trabajo, y sólo se conoce una parte del proyecto escrito por Uqarte.

El código de comercio sancionado tenía 1.755 artículos, contenidos en cuatro libros divididos en títulos y capítulos. Se ocupaba especialmente de las personas que ejercen el comercio; de los contratos mercantiles (mandato, sociedades, compraventa, seguros, etc.), del régimen de la navegación, y de las quiebras y los concordatos de los comerciantes.

787. Producida la unión definitiva (§§ 700-704), nuevamente afloró la idea de dictar los códigos nacionales. Así, el 10 de setiembre de 1862 una ley del congreso declaró nacional el *código de* comercio vigente en Buenos Aires que ya habían adoptado algunas provincias.

Otra ley, del 6 de junio de 1865, autorizó al Poder Ejecutivo a nombrar las comi­siones encargadas de proyectar los códigos civil, penal y de minería, y las ordenanzas del ejército. El 20 de octubre de 1864 el presidente mitre nombró al doctor dalmacio velez sarsfield para la redacción del código civil y el 5 de diciembre de 1864, al doctor carlos tejedor para proyectar el código penal.

788. Luego de cinco años de intenso trabajo, velez sarsfield concluyó su proyecto, el que, enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso el 25 de agosto de 1869, fue convertido en ley el 25 de setiembre de 1869, disponiéndose que empezaría a regir el 1º de enero de 1871. Este código civil tiene aún vigencia y, salvo en lo que respecta al matrimonio (§ 941), ha sufrido escasas reformas fundamentales.

La magna obra constaba de 4.051 artículos, distribuidos en cuatro libros, secciones, partes y títulos. Ha sido costumbre mantener en las ediciones del código las extensas notas aclaratorias escritas por el misino velez sarsfield, en las que se explican las razones o los fundamentos de cada disposición, aclarando su contenido o citando las fuentes utilizadas.

Las principales materias contenidas en el código son: de las personas jurídicas y de existencia visible; del matrimonio, de los hijos y la tutela y la cúratela; de las obligaciones; de los hechos y actos jurídicos que crean, modifican o extinguen los derechos y obligaciones; de las obligaciones nacidas de los distintos contratos (compraventa, locación, sociedad, etc.); de los derechos reales (dominio, hipote­ca, etc.); de las sucesiones; de la preferencia a los créditos y del derecho de retención; de la prescripción de las cosas y de las acciones; de la aplicación de las leyes civiles.

Las fuentes principales utilizadas por el codificador fueron la legislación castellana vigente, con las modificaciones introducidas por las leyes patrias y por la práctica de nuestros tribunales; el código civil francés; el código civil de Chile; el Esbozo, del brasileño augusto teixeira de freitas; los proyectos de acevedo para el Uruguay y los de una comisión presidida por garcía goyena para España; la doctrina francesa, la anglosajona, los romanistas y los antiguos comentadores españoles.

Dice zorraquih becu que este código fue uno de los "más perfectos del mundo por su método, el acierto de sus disposiciones, la riqueza de su contenido y la novedad de algunas construcciones jurídicas que hasta entonces no habían llegado a tener estado legislativo". Y chatíeton agrega que el código "es la más estupenda hazaña intelectual realizada hasta hoy por un argentino". Todo ello, pese a sus naturales errores y omisiones.

789. El proyecto de código penal encomendado al doctor tejedor (§ 787) fue presentado al Poder Ejecutivo en 1865 (la parte general) y en 1868 (la parte especial).

El Congreso Nacional por ley del 15 de noviembre de 1886, sancionó el primer código penal nacional, elaborado sobre la base del proyecto Tejedor, aunque con importantes reformas introducidas por las comisiones revisoras. Este código, objeto de numerosas críticas, fue sustituido en 1921 por otro, cuyo autor principal fue el doctor rodolfo moreno.

Es interesante señalar que, como lo ha comprobado moisés nilve, el proyecto Tejedor fue adoptado como ley local por casi todas las provincias argentinas antes de que recibiera sanción nacional. Se procedió en esos casos de conformidad al Art. 108 de la Constitución Nacional, que autorizaba a las provincias a dictar los códigos antes que los sancionara el Congreso.

El código de 1886 constaba de 299 artículos, distribuidos en dos libros con dos secciones cada uno y veinticuatro títulos. El libro primero (disposiciones genera­les) se ocupaba de la voluntad criminal, de la tentativa, de la culpa o la imprudencia, de los autores, cómplices y encubridores, y de las penas en general. El libro segundo (de los delitos y sus penas) trataba de los delitos contra las personas, contra la honestidad, el estado civil de las personas, las garantías individuales, la propiedad particular, de las calumnias e injurias, de los delitos contra la seguridad interior y orden público, de los peculiares a funcionarios y empleados públicos, de las falsedades y de los delitos cometidos contra la salud pública.

Según nilve, las fuentes principales del proyecto Tejedor fueron el código de Baviera, el de Luisiana, el de España y la legislación romana.

790. El código de minería fue encargado por el Poder Ejecutivo, el 26 de febrero de 1876, al doctor enrique rodríguez, y sancionado, con modificaciones, el 8 de diciembre de 1886, disponiéndose que entraría en vigencia el 1g de mayo de 1887. Constaba de 575 artículos, distribuidos a través de 17 títulos. Se ocupaba de adquisición, enajenación, venta, prescripción y arrendamiento de las minas, y demás cuestiones vinculadas a la explotación y al ejercicio del derecho sobre esas riquezas metalíferas,

791. En cuanto a los códigos de procedimientos, si a la Nación correspondía dictar los códigos civil, penal comercial y de minería, en cambio, la aplicación de las normas contenidas en los mismos correspondía a los jueces y tribunales de cada provincia, salvo las reservadas a la justicia federal (Art. 67, inc. 11, Constitución nacional) (§§ 745 y 751), De esta manera, las provincias no sólo debían establecer su propia organización judicial, sino también dictar las normas de procedimiento a que se ajustarían las causas que tramitasen ante sus magistrados. Estas normas formaron los llamados códigos de procedimientos, tanto en materia civil y comercial como en lo penal. Aunque ya en las décadas anteriores se habían dictado algunas leyes de este tipo, la sanción de los modernos códigos nacionales obligó a actualizar el sistema procesal; de ahí que, a partir de 1870, se acentuó la tendencia a sancionar los códigos respectivos. También, después de 1880, tuvo su código de procedimientos la Capital Federal, el que, asimismo, se aplicaba en los territorios nacionales.

**unidad 12**

1. ***La Generación del “80”. Describir su pensamiento, sus representantes y su influencia en la evolución histórica del país (Unidad XII – Punto 1)***

**GENERACIÓN DEL '80.**

**Video-** Esta generación del año 1880, entre la que se ubican hombres como Roca, Wilde, Juárez Celman, Alberdi,Sarmiento, Roque Sáenz Peña, Indalecio Gómez, Lugones, José Ingenieros, Juan B. Justo, fue una generación de hombres que vivió en una posición de liberalismo positivista, que nos venía de la Revolución Francesa de 1789, sin demasiada base filosófica pero con un gran poder de adaptación se ubicó rápidamente al momento que se vivía en estas tierras Americanas. Este liberalismo positivista que por otra parte respondía a un fenómeno mundial, fue el que iluminó, el que dio lugar a este pensamiento a este estilo de vida, y que se puede sintetizar en dos principios: Principios políticos y principios económicos.

Entre los -principios políticos: teníamos en primer término el que respondían a un tipo de constitución escrita que nos venía del constitucionalismo clásico, a un estado de derecho es decir basado fundamentalmente en el cumplimiento y observancia del principio de legalidad y de la ley, y a una división de poderes, pero a poderes contrapesados equilibrados, controlados entre sí, es decir interrelacionados. La democracia era limitada, controlada, porque pensaban que no era una democracia para todos, era una democracia para los ilustrados, para los notables, por lo tanto democracia para una minoría, elite central que era la que había tomado todas las pautas culturales y el conocimiento de los países más desarrollados. Estos demócratas liberales planteaban que el sistema electoral no debía ser un sistema de sufragio universal, eran contrarios porque implicaba la participación de la ignorancia, de los indigentes, he aquí su pensamiento de una filosofía liberal basada fundamentalmente en una democracia limitada. Pero si aceptaban una variedad de partidos políticos, variedad de ideas políticas y no estaban de acuerdo con el bipartidismo, esto los llevó a ser un grupo de hombres absolutamente pragmáticos, oportunistas, muy utilitarios para la época porque fue medianamente improvisada de gran poder de adaptación a la circunstancias que le tocaba superar y por lo tanto apoyarse en lo que ocurría, la verdad que tuvieron bastante suerte, porque en aquel tiempo la coyuntura favorable de la época, les permitió desarrollar todas las pautas, todos los presupuestos de sus pensamientos, con una creatividad muy renovada si bien no hubo renovación del modelo que ellos establecieron, y no hubo una renovación legítima en los miembros que la integraban. Lograron una envidiable unidad ideológica, esto los fortalecía lo que los hizo trascender posteriormente, a pesar de que globalmente, tenían una personalidad colectiva pensaban en el,”todo” con algunas limitaciones como en el tema electoral.

-Principio económicos: principios como “dejar hacer”, “dejar pasar”, libre juego de oferta y demanda, propiciaban la libertad de comercio, libertad de industria, con estas características se había fortalecido, se había estimulado la política “agro-exportadora” de este país. Se exportaban muchas materias primas, se exportaban muchos cereales, se comenzó e exportar carnes y por el contrario se importaban productos industrializados, de allí, que esta política en la que se exportaran cifras realmente notables para la época “política agro-exportadora”, nos llevó a que en algún momento se iniciara en la Época de Roca, la denominación en nuestro país, de lo que se llamó “El Granero del Mundo”, y también esta política de la generación del 80, nos llevó a que en aquellos tiempos se consolidara el país como uno de los primeros países del mundo en cuanto a desarrollo, evolución y demás. Se había estimulado la fe, una fe en la iniciativa privada, y la mínima intervención estatal, que el estado intervenga lo menos posible en la actividad de los ciudadanos. Esto trajo un gran progreso, magnifico y a raíz de tanta producción y la necesidad de seguir exportando se aumentó notablemente las áreas sembradas. Se cuestiona que lo que no hubo fue una reforma una modificación agraria acorde al cambio y por lo tanto la propiedad, no fue considerada, tenida en cuenta, hubiese sido oportuno para que se tomaran algunas medidas en ese sentido. También se dice que esta economía favorable en permanente aumento, lo que no hizo, fue aprovechar para sanear la economía del país, hubiese sido oportuno, dado los enormes ingresos, beneficios que nos provocaba la balanza comercial, de poder hacer frente a los servicios económicos que nos procuraba alguna deuda externa que ya empezábamos a tener y sanear la economía interna cosa que lamentablemente el país no hizo. Esto trajo como consecuencia el fracaso de la convertibilidad del año 1885, generó una independencia económica como base de la actividad política, entonces tener la economía como el instrumento para manejar la política era una cosa que no se la consideró muy positiva para aquel tiempo, entonces esto influyó posteriormente. Por otra parte se achacó a esta generación que fueron marcadamente tragerizantes, es decir que la economía no se manejó por las pautas más convenientes al país sino que por el contrario, era muy apegado a lo que acontecía en el ámbito internacional y por ello teníamos poco manejo propio, independiente, autónomo de la economía de aquel tiempo. También tuvimos en aquel tiempo pérdidas de territorios que también se le cuestionó.

-En lo social: se decía que esta política del “dejar hacer” del “dejar pasar” era, tal cual las frases “orden y progreso”, “orden y administración”, “Paz y progreso”, que expresaban los hombres del 80’ en lo social este orden progresivo llevaba a un progreso constante, este desarrollismo que llevaba adelante el país, llevaba a un progreso constante a la ciudadanía y por lo tanto este movimiento económico permitía un movimiento de las capas sociales, un cambio social y económico para todos, esto parecía muy beneficioso, pero conforme a la realidad y al liberalismo como se ha dado en el mundo, esto no se da siempre de la manera que la dogmática liberal lo ha enseñado, y había que tener cuidado. Si bien ellos sostenían, que el capital era el producto de la civilización, el tema es que si este grado de civilización alcanzaba a todos los estamentos sociales, a la sociedad en su conjunto cosa que después se advirtió que no era así.

Argentina había alcanzado a estar entre las primeras potencias del mundo, atravesaba un tiempo muy beneficioso, de allí que para poder seguir en este camino, necesitaba cantidad de habitantes, población, era un país despoblado, carente de habitantes para tamaño desarrollo, de ahí que se fomentó, ante tanta área despejada traer ciudadanos al país, de allí que la inmigración, la función civilizadora de la inmigración, como decía la generación del 80 era muy importante, y la mano de obra que traía el inmigrante era más capacitada, con mayor experiencia y eran necesarios para este desarrollo que afrontaba el país. El tema de la inmigración fue una preocupación constante de esta época y así es que en 1886 se dictó una ley de inmigración por el cual se fomentaba y se promovía la inmigración hacia estos territorios e incluso, a través de esta ley el estado ponía la tierra para que esta gente tuviera el elemento necesario para desarrollar sus tareas, era una forma de estimular la inmigración, y cubrir la despoblación que teníamos. Esta generación, también planteo el tema de la laicización, es decir su vocación anticlerical, antirreligiosa, su enfrentamiento con la iglesia posteriormente que llevó a dictar leyes como la 1.420 en materia de educación y que le produjo grandes enfrentamientos con la sociedad, que estaba muy arraigado lo católico, y por lo tanto esto trae enormes problemas a la generación del 80. También fomentaba las comunicaciones porque a partir del fenómeno de la comunicación especialmente el ferrocarril que empezaba a extenderse, desarrollarse y construirse; se decía que, a través de su existencia, de vías de comunicación teníamos lo que se daba en llamar “la unidad territorial”. Había que consolidar la unidad del territorio argentino (1880), que todavía teníamos enormes problemas en el sur, también por el Norte, Misiones para el lado de Bolivia y demás, lo cual era necesario que se consolidara mediante la comunicación, la conexión que daba el Ferrocarril. (Esto le daba unidad a los pueblos, y autoridad política).

Cuando en 1880, Roca fue proclamado presidente, los historiadores sostienen que llegó al poder un grupo de hombres pujantes, disímiles entre sí, a quienes dieron en llamarles la Generación del '80. Los hubo católicos y anticlericales, pero todos coincidieron en apoyar un proceso de modernización en la Argentina para insertarla dentro del concierto de naciones de primer orden. Así, apoyaron a la **escuela laica** como elemento básico para el cambio que esperaban v como herramienta paro proporcionar una **identidad cultural** definida a un país al que abrieron a la **inmigración masiva;** modernizaron la ciudad de Buenos Aires, tratando de darle un aire europeo, afrancesado, y mejoraron las condiciones de higiene y salubridad. Su concepción de la vida política era eminentemente **elitista,** en la que la república donde la **Iglesia** **se subordinaba al Estado-** debía estar gobernada por **notables** (Política 1 del Acuerdo), quienes profesaban una fe **liberal,** mas sólo en el campo económico, en el que, en líneas generales, se manifestaban partidarios del **libre comercio.** No eran liberales al estilo romántico sino, por el contrario, **pragmáticos** y, muchos de ellos, influenciados por el **positivismo,** teoría filosófica que se basaba en las verdades extraídas de la observación y de la experiencia. Además deRoca, participaron de esta generación, hombres como Carlos Pellegrini, Lucio V. Mansilla, Miguel Cañé, Eduardo Wilde, Paul Groussac, Julián Martel, Pedro Goyena y José M. Estrada (ambos católicos).

**51. La Presidencia de Roca. Aspectos de su gobierno. (U12 P1).**

El presidente Roca se reveló como un conservador pragmático, hábil y astuto, cuyos manejos políticos le valieron muy pronto el apelativo de “zorro”. Con esta presidencia se inicia los que dio en llamarse la Argentina moderna con el lema “Paz y Administración” con el que Roca quiso sintetizar las metas iniciales de su gobierno. La administración fue lograda mientras que la paz se oscureció por la incorporación al proceso social de un sector de obreros, producto de la incipiente industrialización, que hacían oír sus reclamos.

Dentro de la obra de gobierno se encuentran:

 El auspicio del proyecto de gobierno municipal para la ciudad de Buenos Aires.

 La acción iniciada con la conquista del desierto posibilitó la ocupación efectiva de la región patagónica.

 Se creó el banco hipotecario nacional.

 Se dictó la ley de registro civil de las personas.

 Se aprobó la ley orgánica de tribunales.

 Se aprobaron los códigos penal y de minería.

 Se comenzó a construir el puerto de Buenos Aires.

El comercio exterior, al igual que las exportaciones se incrementaron notoriamente. También creció la política ferroviaria. Se organizaron los territorios nacionales, se incorporaron las regiones de Misiones, chaco, Formosa, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En la política exterior se destacaron los enfrentamientos con Chile por cuestiones territoriales. Con la Santa Sede se rompieron relaciones por los duros debates entre los liberales y clericales y la ley de registro civil.

1. ***Descripción y análisis de la crisis de 1889, de la Revolución de 1890 y de la presidencia de Carlos Pellegrini (Unidad XII – Punto 2) tema 2 2017***

**CRISIS DE 1889. LA REVOLUCIÓN DE 1890. PRESIDENCIA DE CARLOS PELLEGRINI. ACTUACIÓN DE SU GOBIERNO. PRESIDENCIA DE LUIS SÁENZ PEÑA. PRESIDENCIA DE URIBURU. SEGUNDA PRESIDENCIA DE ROCA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA MARINA DE GUERRA.**

**video:** Crisis se 1889: Ante tanto desarrollo de producción de la época del 80, no había habido un modelo de recambio acorde aldesarrollo, por lo que este modelo generado, por la “Generación del 80”, a fines del 80, en 1889 empezó a manifestarse la crisis, de la mano de: -la contratación de nuevos empréstitos por parte de Juárez Celman, -la nueva emisión de moneda que evidentemente trae inflación, esto generó consecuencias en lo económico, en lo social y en lo político. En lo que se refiere al funcionamiento del estado se comenzó a hablar de la inmoralidad, la corrupción, de la venalidad en los funcionarios públicos, de la forma en que se enriquecía la gente de la noche a la mañana, empezaron las reducciones de salarios, la carestía y escasez de productos, todo esto trajo un gran malestar social y este trajo detrás las consecuencias políticas. El 80, fue un período que por

no haber sabido renovarse, modelar un cambio, adaptarse para poder desarrollar algo que tan bien había comenzado, culminó en una gran crisis en todos los sentidos y la argentina estaba prácticamente en quiebra.

Esto trajo como consecuencia que los sectores políticos, comenzaran a agruparse, formar círculos para compatibilizar ideas a fin de ver que se hacía con el país. Una de estas agrupaciones políticas, tuvo por 1889 en un mitin del Jardín Florida el inicio de lo que se llamó, la Unión Cívica de la Juventud, que posteriormente en 1890 se transformó en “la Unión Cívica”, que fue conformada por gente que venía de la Unión Cívica de la Juventud y que conformaron la base de la Unión cívica como: Bernardo de Irigoyen, Dardo Rocha, Aristóbulo del Valle, Leandro Alen, con grupos de católicos donde estaba Estrada, Goyena, Navarro Viola, Lamarca, este grupo formó la Unión Cívica y sumó la oposición en contra del gobierno de Juárez Celman que se venía desboronando.

Este es el resumen del libro que trata lo mismo que arriba.

-En 1889 se organizó la **oposición a Juárez Celman,** y en el amplio arco opositor se hablaba de abdicación de las virtudes cívicas y de indiferencia y apatía. Aunque inicialmente fueron los católicos quienes mostraron su disconformidad con las decisiones políticas de las autoridades, pronto aparecieron otros sectores. La oposición se nutría con quienes fueron quedando marginados de la toma de decisiones del gobierno. Ellos dieron forma a un polo opositor que dio origen a la **Unión Cívica y al movimiento** **político de 1890,** que terminó con la renuncia del entonces presidente Juárez Celman. Se abrió también un proceso queculminaría con la reforma de la ley electoral en 1912.

**LA REVOLUCIÓN DE 1890.** Fue la otra cara de la crisis económica. Desde el punto de vista político, la primera manifestaciónde oposición al presidente Juárez Celman la organizó el **Comité de la Unión Cívica de la Juventud** con un acto público en el Jardín Florida, el 1° de septiembre de 1889. El acto de la juventud recibió la adhesión de personalidades prestigiosas como Bartolomé Mitre, Bernardo de Irigoyen, Vicente Fidel López y Leandro Alem. Un poco más tarde, el Comité de la Juventud se transformó en **Unión Cívica** y buscó nuevas adhesiones con la apertura de los comités en la ciudad. Como no había vía electoral posible para esta gente el 13 de julio de 1890, en lo que fue el Frontón de Bs. As., hubo una reunión donde se gestó una insurrección un movimiento en contra de Juárez Celman que el 26 de julio de 1890 llevó a que se produjera un estallido insurreccional revolucionario y que se sublevó en lo que hoy es Plaza Lavalle, se dice que se quedó sin posibilidad de combatir, sin municiones y demás.

La Unión Cívica era un **movimiento heterogéneo** donde se reunieron todos los **excluidos** del "régimen”. Agrupaba a católicos, nacionalistas como Mitre, autonomistas, a seguidores de Irigoyen, Del Valle y Alem, a militares y civiles.

El objetivo de la Unión Cívica era agitar a la opinión pública contra el gobierno y preparar una revolución para derrocar al presidente. Los contactos con el Ejército existían a través del general **Manuel J. Campos,** quien sería el jefe militar de la revolución, en tanto que **Leandro Alem** [1844-1896] sería el jefe de los civiles. Demandaban también la libertad de sufragio, el respeto de las autonomías provinciales y el restablecimiento de una moral administrativa.

Mientras los **preparativos para la revolución** continuaron, el presidente recibió varios avisos sobre su existencia. Sin embargo, no reaccionó y parecía que la debilidad de sus reflejos residía en la convicción de que los tiempos de los levantamientos armados contra la autoridad nacional habían terminado.

No obstante, el general Campos fue arrestado junto con una cantidad importante de efectivos del Ejército. A pesar de que su arresto implicaba la pérdida del jefe militar, **la Revolución estalló el 26 de julio de 1890.** El movimiento se extendió a Corrientes, sobre la base de los mitristas, a Salta y Entre Ríos, pero fue la Capital el centro principal. Las calles de la ciudad fueron el escenario de los **enfrentamientos** durante cuatro días, al cabo de los cuales los rebeldes fueron derrotados. Fueron desarmados los insurrectos el 29 de julio.

Sin embargo, a pesar del triunfo del gobierno nacional, el 30 de julio de 1890, se convocó el congreso de la Nación Argentina y **Juárez Celman fue obligado a renunciar,** el gobierno quedó en manos de su vicepresidente, Carlos Pellegrini.

Consecuencias políticas de la revolución de 1890: el estallido de la revolución dejó al descubierto la inadecuada disciplina del Ejército y la falta de tino del presidente para entender la naturaleza de la oposición y sus planes. La revolución y la renuncia del primer mandatario abrieron un período de incertidumbre en el panorama político pues el PAN no podía imponerse tan fácilmente como en el pasado y la escena política se fragmentaba. En el PAN se manifestaba la imposibilidad de Roca para restablecer su autoridad tanto dentro de la coalición política como en el interior del país. Muchas provincias seguían en manos de los juaristas, con el agravante de que algunos gobernadores se mostraban dispuestos a unirse a la UC. En la Unión Cívica se acentuaron las disputas internas, sobre todo cuando Pellegrini incorporó a algunos mitristas al gobierno. Poco después comenzaría a organizarse también el Partido Socialista: el número de sus adherentes creció y la organización cobró forma en la definición de su programa.

**1890-1892, PRESIDENCIA DE CARLOS PELLEGRINI.** Asumió la primera magistratura luego de la renuncia de Juárez Celman.Su gabinete estuvo integrado por Julio A. Roca en el Ministerio del Interior, Vicente Fidel López en Hacienda, Eduardo Costa en Relaciones Exteriores, José María Gutiérrez en Justicia e Instrucción Pública y el general Nicolás Levalle en Guerra y Marina.

(Video) Carlos Pellegrini, realizó un gabinete mixturado, con fuerzas Autonomistas, Mitristas, Cívicos y trató de sobrellevar la crisis del país. Pero la crisis ya había afectado a finanzas, sectores económicos europeos como el banco de Inglaterra, entonces ya se hablaba de intervenir en la economía del país y en sus finanzas para poder ver de cobrar las deudas que teníamos. Ya había ejemplos lamentablemente en el país de cómo los acreedores por la vía de los hechos, por vía de amenazas y fuerza, habían intentado cobrarse con los ingresos públicos de los países americanos la deuda pública que se tenía. Entonces Carlos Pellegrini para poder sobrellevar esta situación emitió un empréstito interno para cubrir servicios, creó la caja de conversión, creó impuestos internos, creó un gravamen del 7% a las empresas cuyo directorio no estuviese en la República argentina a excepción de lo que fueran los ferrocarriles y los frigoríficos. Pellegrini trató de restablecer el orden en la administración y las finanzas, pues la revolución se produjo en los marcos de una severa crisis económica. Tuvo que recurrir a dinero fresco del exterior para lo cual, encomendó a Victorino de la Plaza para contratar empréstitos en el exterior, que dada la capacidad de este señor pudo lograrse, lo que le dio oxígeno, sacando de la aficcia al gobierno lo que generó cierta tranquilidad y estabilidad en la república argentina.

Justamente el dato más saliente de su gobierno fue el envío de Victorino de la Plaza a Londres para **negociar la deuda** con los banqueros.

**Video:** En la cuestión políticaen la época de Pellegrini en (1891) se va a producir un hecho que da lugar al nacimiento de unpartido más que centenario en la república argentina, porque se reunió en 1891, la **Unión Cívica,** que buscó reorganizarse luego del fracaso revolucionario. Sus oradores fueron; Mitre, Alem, Del Valle, Navarro Viola, Goyena y Estrada. Reunió la Convención Nacional en Rosario para ordenar la búsqueda de las candidaturas para competir en las próximas elecciones. Todos los grupos opositores se unieron en esta nueva agrupación, que procuraba la plena vigencia de las instituciones republicanas y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano. Roca aprovecha que Mitre había vuelto de Europa y le ofreció una candidatura acompañada con Bernardo de Irigoyen. A raíz de este acuerdo Leandro Alem, muestra su enojo con esta postura y se escinde de la Unión Cívica y el 26 de junio de 1891 nace y da a la luz el partido político “la Unión Cívica Radical” actual partido en el escenario político argentino.

-Quedando entonces **“la Unión Cívica Radical”** con Leandro N. Alén, y por otro lado la otra fracción quedó como **“la Unión Cívica** **Nacional”** que si conformó la alianza con Roca para tratar de llevar a la fórmula Mitre-Irigoyen al poder.

Pero por su lado los Juaristas, disidentes del partido de Roca formaron el partido que se llamó **“El Modernista”**, y este partido como base fundamental propugnaba ensañamiento del sistema electoral, este partido creció mucho y postuló la candidatura de Roque Sáenz Peña, un hombre de recepción política que gestó el apoyo del gobernador de la Pcia. De Bs. As., de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, esto preocupó a Roca y entonces en una hábil maniobra, intenta neutralizar la candidatura de “Roque Sáenz Peña” cambió la fórmula (Mitre-Bernardo de Irigoyen) y propuso como candidato por su partido a Luis Sáenz Peña, el padre de Roque Sáenz Peña, que era el único candidato contra el cual Roque Sáenz Peña no iba a competir, entonces este último se bajó de su candidatura y en un acuerdo de 1893 entre lo que sería el “Partido Autonomista Nacional” (PAN), y La Unión Cívica Nacional (UCN), se proclamó la fórmula (Luis Sáenz Peña-José Evaristo Uriburu). Esta fórmula era la que iba a reemplazar a la fórmula (Mitre-Bernardo Irigoyen).

-La Unión Cívica Radical, por su lado entendió que todo esto que estaba gestando Roca era un golpe insurreccional y bajo este pretexto de La UCR se trabó la concurrencia a la contienda electoral y por lo tanto **se abstuvo de participar en los comicios,** **la UCR**.

Entonces la elección de ese año para la candidatura política para 1892 fue la fórmula (Luis Sáenz Peña- José E. Uriburu) y fueron los partidos políticos del acuerdo los únicos que participaron dentro del acto eleccionario. (Termina video)

**(Aclaraciones)** La división de la Unión Cívica:se debió al acuerdo, y se formaron dos grupos: los antiacuerdistas, pronto conocidoscomo Unión Cívica Radical, y los acuerdistas, que formaron la Unión Cívica Nacional. Los radicales, liderados por Alem e Irigoyen, organizaron su propia convención partidaria y eligieron su fórmula para las elecciones presidenciales. En las filas del PAN la oposición al arreglo también se hizo sentir; Roca y Mitre abandonaron el acuerdo aunque rápidamente lo retomaron ante la amenaza de los modernistas, que levantaron la candidatura de (Roque Sáenz Peña y Manuel Pizarro).

**Los modernistas** contaban con el apoyo de Roque Sáenz Peña, Paul Groussac, Miguel Cañé y Lucio V. López, y con la mayoría delColegio Electoral pues eran sostenidos por las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca, Jujuy y Salta. Mitre y Roca reaccionaron restableciendo el acuerdo y jugaron una carta muy hábil para neutralizar la candidatura de Roque Sáenz Peña pues levantaron la de su padre **Luis Sáenz Peña.**

Resuelto el problema de las candidaturas y contando con el apoyo de los cívicos nacionales y el PAN, el presidente Pellegrini y el ministro del Interior Roca prepararon los comicios. Pero la autoridad nacional estaba en crisis y ello era visible en los conflictos estallados en provincias como Mendoza y Catamarca, que fueron intervenidas.

**53. Los partidos políticos (U12 P2).**

Al finalizar el gobierno de Pellegrini la Unión Cívica, creada para oponerse a la política del unicato y gestora de la revolución de 1890, capitalizaba casi toda la oposición y en enero de 1892 propone la formula de Mitre-Bernardo de Irigoyen.

Roca se entrevistó con Mitre y cuestionó a Bernardo de Irigoyen, proponiendo a cambio a José E. Uriburu. A raíz de esto la Unión Cívica se divide surgiendo la Unión Cívica Radical, con Leandro N. Alem como jefe y la Unión Cívica Nacional, dirigida por Mitre, que apoyo el acuerdo. La U.C.R. proclamo por su parte a Bernardo de Irigoyen, acompañado por Juan M. Garro. Como resultado Mitre renunció a su candidatura. A la par surge del seno del autonomismo un nuevo movimiento que tomó el nombre de partido modernista dispuesto a sostener la candidatura de Roque Sáenz Peña. Ante esta nueva situación, Roca, Mitre y Pellegrini reanudaron el acuerdo para contrarrestar a Roque Sáenz Peña, levantaron por su lado la candidatura de su padre Luis Sáenz Peña por lo que su hijo Roque retiro su candidatura. Llegados los comicios triunfa la formula Luis Sáenz Peña-José E. Uriburu.

Además de la U.C.N, U.C.R. y el PAN surgió otro partido político, el partido Socialista. Algunos inmigrantes europeos fueron los portadores iniciales del ideario socialista, propuesto por Marx en su Manifiesto Comunista. En 1894 se comienza a publicar La Vanguardia, periódico fundado por el médico Juan B. Justo cuya prédica adoptó la forma del Partido Socialista creado dos años después. El socialismo se diferenció por igual de los conservadores y de los radicales acentuando su prédica de reforma social a favor de los obreros.

**unidad 13**

**54. Presidencia de Roque Sáenz Peña. Descripción y análisis de los antecedentes, contenido y consecuencias de su Reforma Electoral (U13 P1).**

Gobernaba el país Figueroa Alcorta, por fallecimiento de Manuel Quintana. R.S. Peña ocupaba cargos diplomáticos en Europa; allí supo de la proclamación de su candidatura. En las elecciones el radicalismo mantuvo su política de abstención y el oficialismo no tuvo oposición. Roque Sáenz Peña asumió la presidencia el 12 de octubre de 1910, acompañado por Victorino de la Plaza como vicepresidente.

El nuevo presidente estaba decidido a cambiar las prácticas políticas que se venían utilizando. La prepotencia política y los matones de comités habían alejado a la ciudadanía de los comicios.

La libertad de sufragio llevaría al electorado a las urnas. La ley Sáenz Peña inició ese proceso, esa fue la más importante obra de su gobierno y su aporte imperecedero a la política nacional.

Aquejado de una grave dolencia, Sáenz Peña delegó el mando en el Vicepresidente y fallece en 1914.

Los actos electorales llevados a cabo con anterioridad a la sanción de la Ley Sáenz Peña presentaban dos características relevantes:

1. Una ínfima proporción de la población tomaba parte de los mismos. En las 11 elecciones Presidenciales previas a 1912 la participación electoral alcanzó en promedio tan solo el 1.7 % de la población total.

2. Las elecciones eran usualmente manipuladas a través de diversos mecanismos de fraude electoral. Dichos mecanismos pueden ser ejemplificados por las siguientes prácticas utilizadas con asiduidad:

2.1. Para votar era necesario empadronarse e integrar un Registro Electoral. Las leyes electorales autorizaban a las Comisiones Empadronadoras a levantar dicho registro, juzgando quienes reunían las condiciones requeridas para ser inscriptos. Usualmente el fraude comenzaba con la inscripción indebida y la omisión de nombres en el registro. Ciudadanos ausentes y aún muertos formaban parte de los registros.

2.2. Por lo general los electores habilitados para votar marchaban por grupos. Los comités concentraban en lugares estratégicos a sus adherentes, o en el campo, los paisanos concurrían desde las estaciones o estancias hacia el lugar del comicio donde votaban al mismo tiempo. Esta marcha colectiva solía dispersar a la oposición que no se atrevía a acercarse a los lugares habilitados para votar.

2.3. Una práctica común consistía en volcar los registros, mecanismo mediante el cual se cambiaban los votos emitidos a través de la destrucción y el reemplazo de las boletas.

2.4. Otra práctica utilizada ya en este siglo consistía en la compra de votos; los ciudadanos recibían un vale al emitir su voto el cuál se transformaba en efectivo en el 13 comité del partido.

En síntesis, los mecanismos de fraude electoral se fundaban básicamente en el carácter voluntario del voto y en la falta de una garantía de privacidad en el momento de emitir el mismo; características que habrían de ser eliminadas por la reforma electoral de 1912. En 1912 se sancionó en la Argentina una nueva Ley Electoral, usualmente llamada Ley Sáenz Peña, en la que se disponía lo siguiente:

 Las autoridades militares confeccionaran los padrones electorales.

 Votarían los ciudadanos nativos o naturalizados desde los 18 años de edad.

 El elector debía identificarse mediante una libreta de enrolamiento.

 El voto era obligatorio, individual y secreto.

 Se establecía el sistema de lista incompleta: la mayoría lograría los 2/3 de los cargos y la primera minoría el 1/3 restante.

 EL escrutinio definitivo sería centralizado, pudiendo haber escrutinios provisorios en las mesas.

**55. Primera Presidencia de Hipólito Yrigoyen: descripción y análisis de sus antecedentes y de su gestión de gobierno y de su política exterior (U13 P2).**

La reforma electoral de Roque Sáenz Peña permite el acceso al poder de Hipólito Yrigoyen, terminando con muchos años de gobiernos conservadores, e iniciando una nueva etapa en la política argentina.

Se hizo evidente la representación de una corriente de clase media, de hijos de inmigrantes o criollos con estudios secundarios o universitarios, que buscaría favorecer a los sectores medios y bajos, con cierto tinte estatista y antiliberal en cuestiones económicas. Durante su gestión la libertad de expresión fue respetada.

Como el radicalismo era minoría en ambas cámaras del congreso, y argumentando la necesidad de un orden nacional, el presidente intervino todas las provincias.

Durante su gestión se sancionaron leyes sobre el salario, el contrato colectivo de trabajo, jubilación de empleados y obreros de empresas privadas. Se creó la universidad del litoral y se firmó convenios con Inglaterra, Francia e Italia en las que el Estado Argentino fijaba el precio de los cereales vendidos.

La Reforma Universitaria: En el año 1918 los estudiantes de la universidad de Córdoba exigían cambios profundos a la vida universitaria: renuncia de profesores desprestigiados, cambios de programas, modernización de ideas pedagógicas y concurso para acceder a las cátedras. Se planteó así la opción de construir una universidad nueva, abierta, democrática y comprometida con el país, al poco tiempo todas las universidades del país fueron ganadas por las ideas reformistas.

La Problemática Social: Los sectores obreros muchos de ellos ya sindicalizados, recibían influencia de socialistas y anarquistas, frente a los numerosos conflictos gremiales y las huelgas, el presidente Irigoyen comienzo a interferir de forma conciliatoria. Sin embargo el país se vio sacudido por enfrentamientos entre obreros durante huelgas de todo tipo, y si bien Irigoyen intervino hubo centenares de muertos. El radicalismo intento aplacar la situación perfilando una legislación obrera y consolidando el derecho obrero.

Política Exterior: El presidente mantuvo firmemente la neutralidad argentina frente a la gran guerra, y se negó pese a la influencia inglesa, a romper relaciones con Alemania.

Además se cancelo la deuda que el Paraguay mantenía con el país consecuencia de la guerra ocurrida varias décadas atrás.

Cuando se produjo una agresión de naves alemanas a buques argentinos, el presidente exigió (y obtuvo) reparaciones por parte de esa potencia. Ante esto decidió retirar la delegación argentina ante la liga de las naciones.

**unidad 14**

1. ***Escribir y analizar el contenido y fundamentos de la posición de la Corte Suprema de Justicia frente al golpe de Estado del 06/Septiembre/1930 a través de la Acordada dictada el 10/Septiembre/1930 (Unidad XIV – Punto 1)***

***Acordada de la Corte Suprema del 10/09/1930. Análisis de su contenido y sus consecuencias institucionales avaló el golpe de Uriburu, lo apoyó. Su texto es el siguiente:***

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Acordada de la Corte Suprema del 10/09/1930. Análisis de su contenido y sus consecuencias institucionales Esta Acordada avaló el golpe de Uriburu, lo apoyó. Su texto es el siguiente:“En Buenos Aires, a los diez días de septiembre de 1930, reunidos en acuerdo extraordinariolos señores ministros de la Corte Suprema de Justicia, doctores don José Figueroa Alcorta, don Roberto Repetto, don Ricardo Guido Lavalle y don Antonio Sagarna y el procurador general de la Nación, doctor don Horacio Rodriguez Larreta, con el fin de tomar en consideración la comunicación dirigida por el señor presidente del Poder Ejecutivo Provisional, teniente general don José F. Uriburu, haciendo saber a esta Corte la constitución de un gobierno provisional |  |  |  |  |  |  |  |  |

para la Nación, dijeron: **1º)** Que la susodicha comunicación pone en conocimiento oficial de esta Corte Suprema la constitución de un gobiernoprovisional emanado de la revolución triunfante en seis de septiembre del corriente año. **2º)** Que ese gobierno se encuentra en posesión de las fuerzas militares y policiales necesarias para asegurar la paz y elorden de la Nación y, por consiguiente, para proteger la libertad, la vida y la propiedad de las personas, y ha declarado, además, en actos públicos, que mantendrá la supremacía de la constitución y de las leyes fundamentales del país, en el ejercicio del poder. Que tales antecedentes caracterizan, sin duda, un gobierno de hecho, que la doctrina constitucional e internacional se uniforma en el sentido de dar validez a sus actos cualquiera que pueda ser el vicio o deficiencia de sus nombramientos o de su elección en cuanto a su constitución y de cuya naturaleza participan los funcionarios que lo integran actualmente o que se designen en lo sucesivo, con todas las consecuencias de la doctrina de los gobiernos de facto, respecto de la posibilidad de realizar válidamente los actos necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos por él. Que esta Corte ha declarado, respecto de los funcionarios de hecho que la doctrina constitucional e internacional se uniforma en el sentido de dar validez a sus actos, cualquiera que pueda ser el vicio o deficiencia de sus nombramientos o de su elección, fundándose en razones de policía o de necesidad y con el fin de mantener protegido al público y a los individuos cuyos intereses puedan ser afectados, ya que no sería posible a éstos últimos realizar investigaciones ni discutir la legalidad de las designaciones de funcionarios que se hallan en aparente posesión de sus poderes y funciones. Que el gobierno provisional que acaba de constituirse en el país, es pues, un gobierno de facto, cuyo título no puede ser judicialmente discutido con éxito por las personas en cuanto ejercita la función administrativa y política derivada de su posesión de la fuerza como resorte de orden y de seguridad social. Que ello no obstante, si normalizada la situación, en el desenvolvimiento de la acción del gobierno de facto, los funcionarios que lo integran desconocieran las garantías individuales o las de propiedad u otras de las aseguradas por la Constitución, la administración de justicia encargada de hacer cumplir éstas las restablecería en las mismas condiciones y con el mismo provecho que lo habría hecho con el Poder Ejecutivo de derecho. Y esta última conclusión, impuesta por la propia organización del Poder Judicial se halla confirmada, en el caso, por las declaraciones del gobierno provisional que, al asumir el cargo, se han apresurado a prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes fundamentales de la Nación, decisión que importa la consecuencia de hallarse dispuesto a prestar el auxilio de la fuerza de que dispone para obtener el cumplimiento de las sentencias judiciales.

En mérito de éstas consideraciones, el tribunal resolvió acusar recibo al gobierno provisional, en el día, de la comunicación de referencia mediante el envío de la nota acordada, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente, firmado por ante mí que doy fe. Figueroa Alcorta - Repetto - Guido Lavalle - Sagarna - Rodriguez Larreta.”

**(Video) consecuencias institucionales:** La insurrección que depuso al gobierno de Hipólito Irigoyen y trajo al poder alprimer presidente de facto de este siglo que fue José Uriburu, Una acordada de 1930 de la corte suprema de justicia de la Nación, avaló y apoyó este movimiento revolucionario, y el gobierno de facto de este tiempo. Este tipo de doctrina de facto es la que se va a proyectar durante muchos años, hasta tener varias repeticiones de gobiernos surgidos de los hechos, en distintas etapas con posterioridad a 1930 y hasta culminar con la reaparición y renovación democrática de 1983 con e gobierno de Raúl Alfonsín.

La corte se basó en varios fundamentos para dar apoyo a este movimiento y primer gobierno de facto de este siglo 1930 y que tantas consecuencias trajo para el país, desde el punto de vista institucional y que por otra parte, llevó a pretender, querer modificar la Constitución porque se quiso modificar el texto de la carta Magna por ejemplo para establecer que las intervenciones federales iban a ser resueltas por la corte de justicia, redujo a dos las causales de intervención federal, pretendía elevar el número de miembros de la corte suprema a 14 y un gobierno de carácter corporativo es decir, tenía intenciones desde el punto de vista político e institucional de reformular la carta Magna con esta tendencia y otras, lo que generó tantas consecuencias no productivas para el país como el nuevo gobierno de facto y el rompimiento de la continuidad del orden constitucional o sea del estado democrático de derecho. Después de este período vía a la federación nacional democrática que obtuvo que hubiera elecciones va al pode Agustín P. Justo. **(Fin del** **video)**

**57. Revolución de 1943, gobierno de facto (U14 P1).**

El gobierno del conservador J.J. Castillo fue sospechado de un alto nivel de corrupción que alcanzó a sus ministros. Los problemas económicos se agravaron y también los políticos. Frente a la situación presidencial el sistema conservador oficial de la Concordancia apoyo a un conservador Robustiano Patrón Costas que hubiera sido el seguro Presidente ya que el sistema político que imperaba en el país desde 1930 aplicaba en forma consistente el fraude electoral.

El 4 de junio de 1943 estalla la revolución encabezada por Rawson que derroca al presidente y asume el gobierno provisional del país. Fue un movimiento puramente castrense (del ejército), con orígenes y objetivos difusos los que protagonizaron el golpe de 1943.

Entre los jefes del ejército había simpatizantes de los dos bandos que se debatía en la segunda guerra mundial.

Entre los diferentes sectores del ejército que dieron el golpe, tuvo preponderancia una logia secreta, conocida como la G.O.U. (Grupo de Oficiales Unidos), en el que predominaba el Cnl. Perón. Este grupo logro llevar a la presidencia al General Pedro Ramírez (El General Rawson no alcanzó a prestar juramento), el General Ramírez disolvió el congreso Nacional, intervino todas las provincias, mantuvo el estado de sitio en todo el país e intervino las universidades nacionales.

En 1943 fallece el vicepresidente Sueiro y es reemplazado por el Gral. Edelmiro J. Farell. En noviembre de ese año se creo la secretaria de trabajo y previsión a cuyo cargo estaba Perón.

En 1944 presionado por las fuerzas opositoras Ramírez dejo el mando en Farell y luego renuncia.

Farell designo vicepresidente al General Perón. Este comenzó a desplegar una intensa actividad en los medio obreros lo que le permitió un notable prestigio.

En 1945 Perón debe renunciar a todos los cargos ante la presión de sus opositores y un sector militar exigió su detención siendo encarcelado en la isla Martín García.

1. ***Primera y segunda presidencia de Juan Domingo Perón: sus antecedentes. Descripción y análisis de su pensamiento, obra y gestión de gobierno. (Unidad XIV – Punto 1) tema 3 2018***

**1946-52. EL PRIMER GOBIERNO PERONISTA.**

(Video) Perón asume el 7 de Junio de 1946, con la fórmula Perón-Quijana.

**-En lo Institucional** comienza una etapa, donde se produce el juicio a la Corte Suprema de justicia en 1947, seintervienen algunas provincias porque no pertenecían al peronismo, se dejan cesantes numerosos jueces, se clausuran diarios como la prensa que luego fue confiscado.

**-Obras de Gobierno**, nacionalizó los ferrocarriles, el seguro, la aeronavegación, la navegación de ultramar y cabotaje, laenergía eléctrica, el gas, telecomunicaciones, se instituyó un mes como aguinaldo, se eliminó la enseñanza religiosa de las escuelas, plan quinquenal de 1945 a 1951 para desarrollo de industria energética y la agrícola, se ocupó de la previsión social, régimen jubilatorio, régimen de vacaciones, asistencia médica, del estatuto del peón de campo, se promovió la industria siderúrgica, la producción de energía eléctrica y los combustibles, etc. (Fin de video)

Una vez elegido por la mayoría del electorado masculino, **Perón** designó un gabinete que en cierta forma reflejaba a los sectores que lo habían apoyado: Miguel Miranda, un industrial de la alimentación, ocupó la cartera de Hacienda, desempeñando un rol crucial en las políticas del Estado peronista durante los dos primeros años; el fabricante de sombreros Rodolfo Lagomarsino fue designado en la importante Secretaría de Industria y Comercio; Ángel Borlenghi en el Ministerio del Interior y Atilio Bramuglia en Relaciones Exteriores, que tenían fuertes conexiones con los sindicalistas. Completaban el gabinete Juan Carlos Picazo Elordy en Agricultura, Belisario Gaché Piran en Justicia e Instrucción Pública, el contraalmirante Fidel Anadón en Marina y los generales Juan Pistarini y Humberto Sosa Molina en Obras Públicas y Guerra, respectivamente.

Desde el punto de vista político, Perón quería colocar al Estado por encima de los diversos factores sociales de poder y transformarlo en un mediador. Su gobierno puede dividirse en **varias etapas.** Entre 1946 y 1949 se perfeccionaron las estructuras de la dominación política y se resolvieron algunos de los problemas económicos y sociales que se venían arrastrando. El gobierno fomentó la organización de sectores socioeconómicos que no contaban aún con un organismo encargado de defender sus intereses y empujó sus demandas ante el Estado. También procuró demostrar la responsa-bilidad estatal haciendo intervenir determinados organismos públicos en los conflictos sociales, con una función coordinadora y moderadora.

A partir de la aplicación de una **política redistributiva,** los salarios se incrementaron entre 1947 y 1949 y se aplicó una política social que completó la protección al trabajador en caso de enfermedad, accidente, embarazo o despido, se mejoró en forma permanente la asistencia a la ancianidad, se crearon cada vez más organismos asistenciales y culturales destinados a los estratos más bajos y se multiplicaron los centros de esparcimiento y descanso, lo mismo que el número de sindicatos.

**Las instituciones y grupos sociales que se oponían a sus planes fueron desplazados.** Limitó las competencias en elCongreso, privó a la Justicia de su autonomía, redujo en toda forma la influencia de los partidos opositores, se apoderó de casi todas las radioemisoras y periódicos y estableció un estricto control sobre las universidades.

El rol de Eva Perón: junto con la presencia del **Líder** creció la importancia y la influencia de **Eva Perón** [1920-52], quien jugó un rol fundamental en el desplazamiento de figuras como Luis Gay o Cipriano Reyes. Al comenzar 1947 el diario Democracia se convirtió en un órgano de propaganda casi personal. Un área importante de su acción fue el trabajo articulado alrededor de la **asistencia social. Se creó la Fundación de Ayuda Social,** más conocida como la **Fundación** **Eva Perón.** Desde esta institución cuyos fondos se integraban con la ayuda estatal y las contribuciones de la CGT, seimpulsaba la construcción de hospitales, se subsidiaban medicamentos para los más pobres, se organizaba la ayuda en alimentos, vestidos y otros elementos. El trabajo de Eva Perón con los pobres la ayudó a transformarse en un símbolo de la época convirtiéndose en la "dama de la esperanza" o la "abanderada de los humildes ", cuya contracara más difundida por sus opositores fue la de la "mujer del látigo”.

En 1947 se produjo un acontecimiento fundamental en el plano del reconocimiento de los derechos políticos: se sancionó la ley 13.010 **(de voto femenino)** por la cual se reconocía a las mujeres argentinas los mismos derechos políticos que a los varones. Al poco tiempo el gobierno comenzó las tareas de aplicación de la nueva ley y al año siguiente se divulgaron las "Instrucciones para el empadronamiento general femenino ", donde figuraban los plazos de empadronamiento, los organismos ejecutores, los lugares donde se empadronaba y los documentos necesarios para hacerlo.

**La movilización política de las mujeres** dio sus frutos en las elecciones de noviembre de 1951, cuando el PartidoPeronista obtuvo el 63,9 por ciento de los sufragios femeninos. Las mujeres cubrieron los cargos en las mesas re-ceptoras de votos, fueron presidentas de mesas y auxiliares y muchas militantes se desempeñaron como fiscales. En el Congreso de la Nación ingresaron alrededor de 23 diputadas y 6 senadoras. No sólo eran partidarias del peronismo, la ola participativa de las mujeres alcanzó a la Unión Cívica Radical, al Partido Socialista y al Partido Comunista, estos últimos con una tradición de militancia política femenina previa a su incorporación política masiva por vía del sufragio.

**La reforma de la Constitución Nacional de 1949**:fue otro aspecto fundamental de esta etapa. Al finalizar el año 1948se llamó a elecciones para convencionales constituyentes. En enero de **1949** se abrieron las sesiones de los convencionales, quienes revisaron la Constitución sancionada en 1853. Se efectuaron cambios profundos a la vieja Constitución liberal con la incorporación de los **derechos sociales,** se estableció la **reelección del presidente** (uno de los aspectos más controvertidos) y se suprimió el colegio electoral, permitiéndose así la elección directa de la máxima autoridad de la Nación.

**La Constitución de 1949** contenía también otros elementos claramente asociados con el peronismo. El preámbuloreiteraba un lema de ese movimiento político: el establecimiento de una "nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana". Se incorporó el Decálogo del Trabajador, que establecía la plena vigencia de los derechos fundamentales de los trabajadores e incluía la declaración de la propiedad inalienable de la Nación sobre los recursos naturales, la nacionalización de los servicios públicos y la regulación del comercio externo. Se reconocía también la propiedad privada como un derecho natural pero limitado por su función social, reconocimiento que implicaba que el Estado podía expropiar negocios y tierras para asegurar su uso productivo y, de ese modo, beneficiar a la comunidad.

**(Video) La reforma de la Constitución Nacional de 1949**:fue otro aspecto fundamental de esta etapa.

Por ley 13233, se declaró reformar la Constitución argentina, un vuelco muy importante en la constitución, porque lo primero que impactó en ella es la introducción de lo que se ha dado en denominar el **“Constitucionalismo Social”** es decir toda la preocupación por la cuestión social;

**-**seguridad social, previsión social, es decir por la persona, no ya considerada tanto individualmente sino en suintegración con los demás ciudadanos. Por ello este constitucionalismo social impactó en los derechos del trabajador, con todo aquello que luego iba a ser tomado por la reforma de 1957, entonces nos encontramos con el constitucionalismo social proyectado a los derechos del trabajador, a los derechos de la ancianidad, en cuanto a los derechos de la seguridad del trabajador, a sus vacaciones, sus sueldos, organización gremial, sindical etc.,

* Otra cosa que impactó que hasta entonces no teníamos, “La reelección del presidente de la Nación” y reelección indefinida que fue incorporada en aquel tiempo, una modificación trascendental para el sistema institucional argentino en cuanto a la organización del poder.
* La propiedad, por aquel impacto del constitucionalismo social se dice que tenía una función social, dejaba de ser una propiedad exclusivamente individual para tener una proyección de función social.
* La intervención y monopolio en ciertas actividades que se crían necesarias.
* Se modificó la competencia de la corte, su competencia originaria.
* Se estableció la posibilidad o potestad de poder decretar en la república el estado de prevención y alarma cuando situaciones de cierta gravedad o crisis así lo hiciera necesario.
* También se autorizó por única vez y como excepción, a que las legislaturas provinciales, actuaran como poder constituyente reformador de las constituciones de las provincias argentinas, para adaptarlas a la reforma de 1949. (Excepción enorme, porque las constituciones provinciales se dictan o modifican a través de un poder constituyente provincial en cada una de las provincias argentinas, que son las encargadas de dictar o reformar la constitución cuando lo fuera necesario) entonces en este momento se autorizó por la reforma a que las legislaturas pudieran hacerlo.
* Hubo modificaciones que se referían a las atribuciones del poder ejecutivo y del poder legislativo en la actividad gubernamental que le corresponde a cada uno de ellos.****

Esta enmienda de 1949 tuvo algunas contradicciones, que se encargaron de marcar aquellos que dijeron que no era válida, porque se le achaca que:

* no fue declarada por las dos terceras partes de los miembros de la cámara de diputados,
* que no participó en el senado la representación de la provincia de Corrientes,
* que no votó la mujer en la elección de convencionales constituyentes, cuando ya desde años anteriores ya por ley se había establecido el voto femenino.
* que no se establecía en las aclaraciones de necesidad de reforma los puntos que se debían reformar, que la mayoría de la doctrina sostiene que debe estar la aclaratoria de –que se va a reformar en la actividad de modificación.

Todos estos puntos hicieron que se cuestionara la reforma de 1943. (Fin del video)

**-El segundo momento del gobierno** se inicia a partir de **1949** cuando Perón introdujo modificaciones en su estrategia.Por un lado, acentuó la presión del control político sobre los factores sociopolíticos de poder y, al mismo tiempo, comenzó a darles más libertad de acción en los aspectos social y económico. Las huelgas que se produjeron como consecuencia de la puja por la redistribución del ingreso fueron reprimidas y, a medida que la prosperidad de la etapa 1946-49 se fue desvaneciendo, se montó también un culto político a la personalidad del líder y de su esposa. Con la desaparición de la prosperidad económica, en particular hacia 1950, y con el agotamiento de las reservas acumuladas durante la guerra, el gobierno se vio obligado a limitar en forma drástica la actividad económica estatal y a suprimir parte de las subvenciones que se otorgaban.

Las **elecciones nacionales** de 1951 dieron lugar a importantes tensiones alrededor de las **candidaturas partidarias** y la figura de Eva Perón estuvo en el centro de la tormenta. Apoyada por la CGT, aspiraba a la vicepresidencia pero contaba con la oposición del Ejército principalmente. Tras la **renuncia de Eva Perón** a su candidatura en un acto que ha quedado como parte fundamental de la liturgia del peronismo (Cabildo Abierto de agosto de 1951), Perón fue acompañado otra vez por Quijano.

Los comicios de ese año cambiaron el mapa electoral del país como consecuencia de las novedades introducidas por el gobierno. Por una parte, el padrón electoral se incrementó notablemente con la incorporación de las mujeres a la ciudadanía y la geografía electoral se amplió con la provincialización de los antiguos territorios de Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En las elecciones presidenciales de 1951 el peronismo ganó en todas las provincias; lo que variaba era el porcentaje de votos obtenidos. La provincia de Córdoba fue donde obtuvo el menor porcentaje de votantes y en el Chaco superó el 80 por ciento de los sufragios emitidos. El Partido Peronista obtuvo 4.745.168 votos (62,49 por ciento) y la Unión Cívica Radical 2.415.750, lo que representaba el 31,81 por ciento de los sufragios.

**1952-55. LA SEGUNDA PRESIDENCIA DE PERÓN.**

**(Video)** En 1952, asume la segunda presidencia Juan Domingo Perón. Una época asignada por 2 o 3 aspectos que fueronmuy trascendentes, - el 26 de julio de 1952 muere Eva Perón, posteriormente se desencadenan conflictos con la iglesia, después para colmo desencadenó la “Ley de divorcio vincular” 14.349, que llevó a establecer este tipo de divorcio en la república argentina, luego se dejó sin efecto y años posteriores reapareció y hoy lo tenemos vigente, se intentó la reforma constitucional para separar la iglesia del estado, se autorizó por ley a declarar estado de guerra interno a raíz de movimientos insurreccionales que había habido y que habían fracasado, también en una fiesta de Corpus Christi se quemaron banderas que algunos se lo achacaron al partido del presidente y otros a la oposición, es decir, fueron generando conflictos que el 15 y 16 de julio llevó a que se quemaran y saquearan iglesias en este país como la de “Santo Domingo”, la de “San Roque” y otras, en las cuales hubo heridos y padres fallecidos, también fueron quemadas algunas iglesias en el interior del país, todo lo cual llevó a que la Iglesia Católica lo excomulgara al general Perón, estos conflictos que se achacaban entre unos y otros agravó la situación y por otra parte hicieron que se le fuera poniendo cada vez más difícil para gobernar al general Perón.

**-**También otro aspecto importante desde el punto de vista institucional fue que, votó por primera vez la mujer en 1952.

**-**Algunos mencionancomo desaciertos, las firmas de contratos, para California Argentina, donde se daban grandesventajas, y otros, que llevaron a que la cuestión económica no fuera lo más próspera y querida posible, tal es así que se dice que: entre 1946-1956 el producto bruto interno había crecido al 1.7% cuando estando solamente por encima nuestro país, de Bolivia que tenía solo el 0,6%.

-Todo esto llevó a que este gobierno, fue tildado de, autoritario, lo que llevó a que se produjera el 16 de septiembre de 1955, lo que se llamó la **“Revolución Libertadora”** que desplazó del gobierno a Perón se le pidió la renuncia, la que fue aceptada el 20 de septiembre de 1955, y a partir de allí el otro golpe Milita y asumió la presidencia de la Nación Eduardo Leonardi y el 13 de noviembre de ese mismo año lo sucedió el general Pedro Eugenio Aramburu. **(Fin del Video)**

**Detalle de la presidencia del libro:**

Integró el siguiente **gabinete de Perón**: Ángel Gabriel Borlenghi en el Ministerio del Interior, Jerónimo Remorino en Relaciones Exteriores, Alfredo Gómez Morales en Asuntos Económicos, Pedro José Bonanni en Hacienda, Natalio Carvajal Palacios en Justicia, Ramón Carrillo en Salud Pública, José María Freiré en Trabajo, Armando Méndez de San Martín en Educación, Rafael Amundarain en Industria y el general de división José Humberto Sosa Molina en Defensa. La muerte de Quijano en 1952 obligó a realizar nuevas elecciones para designar vicepresidente, resultando electo el contraalmirante Alberto Tessaire [1891-1963].

El nuevo período presidencial comenzaba también con la **muerte de Eva Perón,** ocurrida el **26 de julio de 1952.** Para muchos, con ella destapa recia la figura que mejor encarnaba al peronismo y con su muerte entraba definitivamente en la mitología política argentina.

**Las dificultades económicas** derivadas de las tendencias de los precios internacionales y del comportamiento del sectoragropecuario obligaron al gobierno a una mayor cautela frente a las exigencias de los diversos sectores. Las demandas y las acciones de la oposición fueron acompañadas de una mayor represión, que incluía el incendio de las sedes de algunos partidos así como la detención de varios opositores. La escasez de artículos esenciales fue seguida de las campañas de moralización, que incluían el encarcelamiento.

En 1953 se daba inicio a la última etapa del gobierno peronista, durante la cual la acumulación de tensiones obligó a delinear una política conservadora con el objetivo de mantener las posiciones de poder. Los últimos años estuvieron marcados por el conflicto con la Iglesia y las tensiones en el Ejército.

Las conflictivas relaciones con la oposición política: durante los diez años que gobernó el Partido Peronista el debate entre esta nueva fuerza política y la UCR, el principal partido opositor, se articuló alrededor de la antinomia **libertades** **públicas vs. Justicia social.** Esta contraposición entre las realizaciones sociales del peronismo y su política autoritariaestaba expresada en los momentos iniciales de la presencia de Perón como factor fundamental de la política argentina. En su discurso del 12 de febrero de 1946 había enfatizado el entonces candidato que el debate en la Argentina no era entre "libertad" y "tiranía", entre "democracia" y "totalitarismo", sino entre la "justicia" y la "injusticia social".

Las relaciones gobierno-oposición fueron tensas durante todo el período y la caja de resonancia fue el Congreso, en particular la Cámara de Diputados. Aunque la oposición tenía más experiencia en la confrontación parlamentaria, los representantes del partido mayoritario emplearon diversas tácticas para obtener el control del Congreso. Entre los recursos utilizados pueden mencionarse el establecimiento de obstáculos a los trámites legislativos (se declaraba la Cámara en comisión para que los asuntos a tratar no siguieran su trámite normal y luego eran considerados sin el des-pacho previo de las comisiones permanentes del cuerpo legislativo); se eliminó en la práctica el tiempo de consulta; se declaraban fuera de la cuestión las iniciativas de los diputados opositores y se formulaban mociones de cierre del debate; el oficialismo controlaba la distribución del uso de la palabra y hasta eliminó los fundamentos de los proyectos de ley, declaración o resolución para que no aparecieran en el Diario de Sesiones. Otro mecanismo utilizado con cierta frecuencia fueron los desafueros.

La acción del peronismo motivaba las quejas del radicalismo mientras que el primero enfatizaba su derecho a gobernar. La táctica oficialista en el Parlamento es un aspecto del marco contradictorio en que se desarrollaba su propia práctica política, pues si por un lado se impulsaba la participación y las tomas de decisiones democráticas, por otro se socavaban los principios de cualquier acción práctica, plural y democrática.

De alguna manera todos los **partidos políticos** se vieron afectados por el proceso abierto con la llegada de Perón al poder. Incluso el propio oficialismo sufrió su proceso de reorganización. Una vez constituido el **Partido Peronista** se aprobó —en **1947**— la primera carta orgánica nacional y se establecieron los principios básicos de la organización partidaria. El partido era una "unidad espiritual y doctrinaria ", la unidad era un principio fundamental y por eso no serían admitidas las facciones. La fuente de inspiración era la doctrina formulada por Perón. La carta orgánica establecía la organización de base del partido con el nombre de **unidades básicas,** las cuales podían estar integradas por personas pertenecientes a la misma categoría ocupacional (unidades básicas gremiales), o abiertas a la incorporación de los ciudadanos en general (unidades básicas ordinarias). Las autoridades eran elegidas por el voto directo de los afiliados.

A nivel nacional el gobierno del partido residía en el Congreso general, un Consejo Superior Ejecutivo, un Tribunal de Disciplina Partidaria y un Buró de Difusión Partidaria. Pero el aparato partidario estaba fuertemente centralizado y el partido se gobernaba a partir de Perón. En la Carta Orgánica de 1954 se realizaron unos pocos cambios y el dato más saliente fue el establecimiento del deber de los afiliados de conocer y divulgar la doctrina y las "Veinte Verdades del Peronismo". Las organizaciones partidarias debían difundir las figuras de Perón y Evita como las únicas dentro del movimiento.

En cuanto a las **unidades básicas,** fueron definidas como un "organismo primario, un centro cultural, una pequeña comunidad" cuyo objetivo era fomentar los sentimientos de solidaridad y hermandad entre los peronistas. De gran importancia para el Partido Peronista fue la organización de la **Rama Femenina,** cuya primera asamblea se llevó a cabo en 1949; entre sus funciones pueden destacarse la canalización del apoyo femenino, el establecimiento de centros educativos y culturales orientados a la acción social, así como la contribución a la consolidación del peronismo junto al Partido Peronista y la CGT.

La Unión Cívica Radical fue el principal partido opositor y durante todo este período estuvo sumido en polémicas internas y divisiones. Esos problemas se arrastraban desde que la Convención aprobó la Unión Democrática; ya en 1945 se conoció la Declaración de Avellaneda, que mostraba a un grupo partidario que no sólo venía creciendo sino que también definía un programa contrario a los pactos y alianzas electorales. Al conocerse la derrota de 1946, un grupo parlamentario orientó la política del partido. Ricardo Balbín [1904-1981] y Arturo Frondizi [1908-1995] fueron las caras visibles de los intransigentes opuestos a los **grupos unionistas.**

En 1947 se reunió el Primer Congreso Nacional del **Movimiento de Intransigencia y Renovación** (MIR) en Avellaneda, donde se elaboraron dos documentos que constituyeron los principios políticos oficiales de la UCR: por un lado, la "Profesión de fe doctrinaria ", donde se presentaba al radicalismo como una "corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo, de la libertad"', y por otro, las "Bases de acción política", que reivindicaban las bases federales de la República, planteaban la necesidad de provincializar los territorios, el apoyo al sufragio femenino, el dictado de normas de organización de partidos que impulsaran la democratización interna de los mismos, así como el respaldo a las medidas que tendían a democratizar la cultura y a re implantar el laicismo. Se proponía además la nacionalización de los servicios públicos y los monopolios capitalistas.

No sólo debe considerarse el enfrentamiento entre intransigentes y unionistas sino también las **diferencias dentro del** **MIR.** En la provincia de Buenos Aires los doctrinarios encabezados por Moisés Lebensohn tenían discrepancias con elgrupo balbinista que controlaba a la UCR provincial.

Las crisis y divisiones partidarias involucraban a otros grupos políticos. El Partido Demócrata Conservador tenía dos líneas: abstencionistas y concurrencistas. Discutían también la posibilidad de organizar la conjura contra el gobierno aunque algunos conservadores, como Vicente Solano Lima, repensaron la situación en el exilio montevideano.

El Partido Socialista debatía también la relación con el peronismo. Algunos enfatizaban la ausencia de libertades públicas, el despotismo y la falta de madurez de la clase obrera. Otros admitían que el partido estaba "exhausto de ideas y de masas". Hacia 1953 comenzó un proceso de escisión con la formación del Movimiento Socialista y el Partido Socialista de la Revolución Nacional, aliado en los hechos del Partido Peronista. Otros jóvenes socialistas fundaron una agrupación de estudios y editaron el periódico Acción Socialista.

El Partido Comunista**,** que en el período 1943-45 había perdido su influencia en la mayoría de los sindicatos, recorrió varias etapas en su oposición al peronismo oscilando entre el antagonismo total y el apoyo crítico. Muchos de sus mi-litantes se pasaron a las filas peronistas.

**Las relaciones con la Iglesia**:éstas estuvieron marcadas por la complejidad. Si bien es cierto que inicialmente rigió unaley que establecía la enseñanza religiosa en las escuelas y que buena parte de la acción social del gobierno se hacía con el signo del catolicismo, pronto se harían visibles las divergencias. Las tensiones con la Iglesia reconocían orígenes diversos y, a veces, no exactamente producto de la piedad religiosa de sus contendientes. La creciente politización del aparato asistencial estaba en la raíz de las controversias tanto como el establecimiento del divorcio, la equiparación de hijos legítimos e "ilegítimos ", la legalización de los prostíbulos, la supresión de la enseñanza religiosa y la eliminación de las subvenciones a la enseñanza confesional, así como la acción de la oposición que se escudaba detrás de la denuncia de la postura "anticristiana " del régimen.

La transformación de la procesión de Corpus Christi en junio de 1955 en una manifestación de la oposición, el **bombardeo** **del 16 de junio de 1955** en pleno corazón de la ciudad, que mató a numerosos ciudadanos, así como la concentraciónconvocada por la CGT y el incendio de algunas iglesias del centro de Buenos Aires son tanto una expresión de las tensiones políticas más amplias como una muestra de los inestables y difíciles vínculos de Perón con la Iglesia. Perón decidió que el gobierno se hiciera cargo de la restauración material de las iglesias y algunos funcionarios, los ministros del Interior y de Educación así como el secretario de Prensa, debieron abandonar sus cargos. El gesto reconciliatorio se extendió a la oposición, a quien ahora se le permitiría responder públicamente por radio al oficialismo.

Las relaciones con el Ejército: los vínculos del gobierno con las Fuerzas Armadas se establecieron de acuerdo con criterios institucionales y económicos. Desde el punto de vista institucional, las Fuerzas Armadas apoyaban a Perón porque era su obligación frente a la autoridad legítima, pero esa subordinación no implicaba que no tuvieran la posibilidad de influir en situaciones consideradas límites (por ejemplo, con la candidatura de Eva Perón a la vicepresidencia de la Nación). Recibieron también importantes beneficios económicos que mejoraron sensiblemente la situación de los oficiales. El uso de incentivos económicos fue un medio para controlar al Ejército.

**En 1951 el grueso del Ejército era todavía legalista** y esto le permitió al gobierno sofocar el levantamiento deseptiembre de ese año encabezado por el general Benjamín Menéndez. El presidente aprovechó la oportunidad para depurar los mandos militares de opositores y sospechosos.

Pero ese control no era tan efectivo: cuando se profundizaron las tensiones con la Iglesia y la oposición política encontró un espacio más amplio para actuar, las divergencias entre Perón y algunos sectores del Ejército también se ensancharon.

**59. Reforma Constitucional de 1949: origen, antecedentes, caracterización de sus principales contenidos y vigencia (U14 P1).**

Perón necesitaba una reforma constitucional para dar fundamento legal y permanente a sus reformas. Se argumentó la necesidad de agregar los nuevos derechos sociales y la nueva función del estado. Se buscaba pasar de una constitución liberal a una corporativa. La ley que declaró la necesidad de la reforma fue impugnada por la oposición, por contar con los 2/3 de los legisladores presentes y no los 2/3 del total de los miembros de la cámara. Los cambios fundamentales fueron:

 En el preámbulo se agrego el deseo de lograr “una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

 El Art. 37 incluía los derechos del trabajador, la defensa de los intereses profesionales, y los derechos de la familia y de la ancianidad.

 Incorporaba la noción de nacionalismo económico, al establecer que la propiedad privada tenía una función social, y ponía el capital y la actividad económica al servicio de la economía nacional.

 En el Art. 40 nacionalizaba los recursos naturales y el subsuelo.

 Se le otorgaba al Estado la facultad de expropiar empresas o tierras, para asegurar su utilidad productiva en beneficio de la sociedad.

 Permitía la reelección ilimitada del presidente de la Nación.

 Se eliminaba el Colegio Electoral, pasando el presidente a ser elegido en forma directa, con todo el país como distrito único.

Esta constitución fue derogada por la revolución libertadora que depuso a Perón.

**60. La Reforma Constitucional de 1994. Sus antecedentes y caracterización de su contenido (U14 P3).**

En el año 1993 los Drs. Alfonsín y Menem firmaron un acuerdo, el pacto de olivos, en donde sostenían la necesidad de una reforma constitucional, pero sin cambios en la parte dogmática de la constitución de 1853. En agosto de 1994 se sancionó el texto constitucional reformado y dos días después se juró.

Las declaraciones derechos y garantías y el preámbulo no fueron modificados. Los nuevos artículos fueron, dentro de los nuevos derechos y garantías:

 La defensa del sistema democrático y el orden constitucional,

 El reconocimiento de los partidos políticos como pilares del sistema democrático

 El derecho de iniciativa popular

 La consulta popular

 El derecho al medio ambiente

 El derecho de consumidores y usuarios.

En las garantías procesales, se reglamentaron el amparo, el habeas data, el derecho al secreto periodístico, y el habeas corpus.

Con respecto al congreso estableció que el senado estará compuesto por tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires elegidos en forma directa yendo dos por la mayoría y uno por la primera minoría. Se estableció que diez tratados internacionales sobre derechos humanos, que incluyen declaraciones universales y americanas sobre derechos humanos, económicos y sociales, genocidio, discriminación racial, discriminación contra la mujer, torturas, derechos del niño) tienen jerarquía constitucional.

También se modificaron parcialmente los temas siguientes: la forma y sanción de las leyes, la auditoria general de la nación, el defensor del pueblo, el tiempo y reelección del poder ejecutivo y otras atribuciones, el jefe del gabinete, los decretos de necesidad y urgencia, el consejo de la magistratura, se aseguraron la autonomía de los gobiernos provinciales y se ratifico la soberanía –argentina sobre las islas Malvinas Georgia y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes**.**